BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NÚM. 4228 | Buenos Aires, Miércoles 18 de Diciembre de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de enero próximo, en esta Administración.

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato sobre transporte de correspondencia

Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.

Visto el adjunto proyecto de contrato sobre transporte de correspondencia, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el contrato celebrado «ad referéndum» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Pascual Claros, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por correos á caballo en varias líneas del Neuquen, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n), cuyo pago se hará en la forma dispuesta por el art. 11 del decreto de 14 de febrero ppdo. dictado en el acuerdo de ministros.

Art. 2° El gasto que importa el presente contrato se imputará al inc. 3, ítem 29 del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio, y vuelva á la dirección de su procedencia, á sus efectos. —Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.— MARCO AVELLANEDA.— MANUEL DE IRIONDO.— JUAN ANTONIO BILONI.—R. M. AGUIRRE.— ONOFRE BETBEDER.

II

Renovando la patente de paquete postal á varios vapores fluviales

Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.

Vista la presente solicitud, y resultando del informe producido por la Dirección General de Correos y Telégrafos, que los vapores «Venus», «Triton» y Rivadavia», de la matrícula N. Mihanovich, están en las condiciones requeridas para que le sea renovado el privilegio de paquete postal

SE RESUELVE:

Art. 1° Renovar por el término de un año el privilegio de paquete postal á los vapores expresados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Renovando la patente de paquete postal al vapor «Las Mercedes»

Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.

Vista la presente solicitud, y resultando del informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que el vapor de que se trata, se halla en las condiciones requeridas por los decretos de la materia,

SE RESUELVE:

Art. 1° Renovar, por el término de un año, el privilegio de paquete postal acordado al vapor «Las Mercedes», de la matrícula N. Mihanovich.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese, agregado al expediente número 5096-M-907. —Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Acordando una pensión

Buenos Aires, diciembre 13 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por doña Edelmira Herrero de Agrelo, pidiendo pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de cincuenta y nueve pesos con trece centavos moneda nacional ($ 59,13 m/n), á doña Edelmira Herrero de Agrelo, madre del jubilado don Leonardo M. Agrelo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Acordando una pensión

Buenos Aires, diciembre 12 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por doña Dolores Peña de Oliva, por sí y en representación de su hija menor, pidiendo pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de veintinueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 29,45 m/n), á doña Dolores Pena de Oliva y Dolores Oliva, viuda é hija legítima del jubilado don Eusebio Oliva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Acordando una jubilación

Buenos Aires, diciembre 12 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por el soldado del cuerpo de bomberos, don Juan Medina, pidiendo jubilación, y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de cincuenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos (55.42) moneda nacional, al soldado del cuerpo de bomberos, don Juan Medina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Regulando unos honorarios

Buenos Aires, diciembre 17 de 1907

Visto este expediente, en el cual el capitán de fragata don Tomás Zurueta, solicita le sean liquidados los honorarios que le corresponden por sus funciones de perito para el estudio del río Pilcomayo, durante la temporada comprendida desde el 15 de septiembre de 1905 hasta el 28 de febrero del corriente año;

Considerando que al ingeniero don Domingo Krause se le regularon y abonaron por los mismos trabajos de estudio que efectuó en igual carácter, en compañía del capitán de fragata señor Zurueta, durante dicho lapso de tiempo, la suma de treinta y un mil doscientos nueve pesos moneda nacional (31.209 $ m/n) por toda remuneración;

Que en consecuencia corresponde regular en igual cantidad los honorarios del señor Zurueta;

Que habiendo recibido el señor Zurueta del Ministerio de Marina, en la época mencionada, los haberes militares que se consignan en los informes del expresado departamento, corrientes á fojas 4 y 5 del presente expediente, corresponde descontárselos de los honorarios de la referencia, así como la cantidad de seis mil pesos moneda nacional (6.000 $ m/n) que le fué entregada por el Departamento de Relaciones Exteriores con fecha 9 de marzo de 1906, como anticipado, á cuenta de sus honorarios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Fíjase en la suma de treinta y un mil doscientos nueve pesos moneda nacional (31.209 $ m/n) por toda remuneración, los honorarios que corresponden al capitán de fragata don Tomás Zurueta, por sus trabajos como perito en los estudios del río Pilcomayo durante la temporada comprendida desde el 15 de septiembre de 1905 hasta el 28 de febrero del presente año.

Art. 2º Pase á la Contaduría General para que liquide la cantidad que debe abonarse al señor Zurueta, previa deducción del importe de los haberes militares recibidos y que se mencionan á fojas 4 y 5 de este expediente y de la suma de seis mil pesos moneda nacional (6.000 $ m/n), entregados como anticipo por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con fecha 9 de marzo de 1906.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo una pensión

Buenos Aires, noviembre 22 de 1907.

Visto este expediente, en que don Restituto Cazara, en representación de los menores Edelmiro y Enrique Costa Plaza, solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que con los testimonios de las respectivas partidas, ha acreditado el recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante, don Servando Costa;

Que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición del recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que la pensión que se acuerda, sólo podría concederse hasta el 10 de septiembre de 1912, en que el menor Enrique Costa Plaza cumple veinte años, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 5º de la ley 4349;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por la contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar hasta el 10 de septiembre de 1912, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 144 m/n), á Edelmiro y Enrique Costa Plaza, hijos legítimos del jubilado don Servando Costa.

2º Elevar este expediente al P. E., para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Eguzquiza,* secretario.

—

Buenos Aires, diciembre 14 de 1907.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de noviembre próximo pasado, por la que se acuerda pensión de ($ 144 m/n) ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional, hasta el día 10 de septiembre de 1912, en que el menor Enrique Costa Plaza cumple veinte años, á Edelmiro y Enrique Costa Plaza, hijos legítimos del ex empleado jubilado de la Contaduría General de la Nación, don Servando Costa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Concediendo una licencia

Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.

Visto lo solicitado por el recurrente y atento lo manifestado por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al auxiliar de sección de la Administración de Impuestos Internos, don Enrique Fragueiro Frías, y nómbrase para reemplazarlo, mientras dure su ausencia, á don Federico Viacaba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.

Vista la renuncia interpuesta por el escribiente de la aduana de la capital, don Enrique G. Varela,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Nómbrase escribiente de la aduana de la capital, en reemplazo de don Enrique G. Varela, cuya renuncia se acepta, á don Telémaco Sussini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Apercibiendo á un empleado y suspendiendo á otro

Buenos Aires, diciembre 14 de 1907.

Visto el sumario levantado con motivo de las denuncias del escribiente don Eduardo Masramón contra el administrador de la aduana de Paraná, y

RESULTANDO:

1º Que habiendo comprobado (declaraciones de fojas 9 á 22) dos cargos contra el administrador: el de haber entregado mercaderías de pequeño valor (dos damajuanas conteniendo una diez y otra cinco litros de caña), sin exigir los derechos correspondientes y el de no haber dado cuenta á la superioridad de la falta de asistencia á la oficina da un empleado que estaba enfermo;

2º Que á la vez se ha comprobado que el empleado denunciante se insubordinó contra su superior cometiendo la irregularidad de ocurrir al Ministerio acompañando un expediente extraído de las oficinas de la aduana, sin autorización, y

CONSIDERANDO:

Que el administrador ha infligido el artículo 18 de la ley de aduanas, que dice: «Las encomiendas de cualquier valor, deberán abonar los derechos respectivos, quedando derogada la franquicia que sobre el particular concede el artículo 209 de las ordenanzas de aduana y el artículo 324 del reglamento general de aduanas que dice: «Los jefes de oficinas son

responsables de todos los actos confiados á su repartición, así como del orden y moralidad que deba imperar en ellos»;

2º Que, los cargos por pagos indebidos no tienen ningún fundamento, pues ellos se han efectuado á una persona nombrada por el Poder Ejecutivo, para reemplazar al titular que se encontraba prestando servicios militares y á la que substituía al ordenanza de la repartición que se hallaba enfermo y cuya designación hizo el administrador, en virtud de las facultades que le confiere el reglamento general de aduanas;

3º Que el empleado Masramón se ha hecho acreedor á una pena disciplinaria por su insubordinación, agravada con la substracción del expediente, cuya remisión pudo solicitar en su queja,

SE RESUELVE:

Apercibir al administrador de la aduana del Paraná, don Domingo Comas, é imponer al escribiente de la misma, don Eduardo Masramón, la pena de un mes de suspensión, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobando las reformas de los estatutos de una sociedad

Exp. C. 802.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.

Visto este expediente, del que resulta que las reformas de los estatutos, cuya aprobación se solicita, han sido sancionadas en asamblea legalmente constituída; y oída la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Compañía Comercial de Río Gallegos» por la asamblea general extraordinaria celebrada el 27 de octubre próximo pasado, en los términos consignados en la copia de la escritura pública, corriente de fojas tres (3) á siete (7) de este expediente, con la aclaración contenida á fojas diez (10).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

II

No haciendo lugar al pedido de personería jurídica de una sociedad

Exp. S-321.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.

Vista la presentación de la Sociedad General de Farmacia, para que se le acuerde el carácter de persona jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que todos los propósitos primordiales de esta asociación, tienen por objetivo el interés personal de sus asociados, ó cuando más el del gremio de farmacéuticos, lo que la priva de carácter de *bien público* y conveniencia á toda comunidad, exigido por el art. 33 del Código Civil; y atento el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pedido de personería jurídica de la Sociedad General de Farmacia.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

III

Derogando un decreto por el que se autorizó á una sociedad para funcionar en el carácter de anónima.

Exp. I-92.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.

Visto el precedente informe de la Inspección General de Justicia, del que resulta que la sociedad anónima La Cooperativa Universal Limitada, ha perdido más del cincuenta por ciento del capital originario y se encuentra en imposibilidad de llenar los fines para lo que fué creada; y de acuerdo con el art. 370 del Código de Comercio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 19 de diciembre de 1906, por el que se autorizó á la sociedad Cooperativa Universal Limitada para funcionar con el carácter de anónima.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

IV

Creando una comisión consultiva

Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.

Atenta la importancia de las sumas que el presupuesto destina anualmente para alquiler de los edificios, en que funcionan los diversos establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública; y siendo conveniente constituir una comisión que, á la vez que asesore al P. E. en todo cuanto se relacione con los alquileres de los referidos establecimientos, proponga la forma de dotarlos en el futuro, de locales propios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Créase una comisión de carácter consultivo, formada por tres miembros con la misión de asesorar al P. E., en todos aquellos asuntos que se relacionan con el alquiler de los locales de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 2º La comisión estudiará y someterá á la consideración del Poder Ejecutivo, una combinación financiera que permita dotar de locales propios á los establecimientos que carecen de ellos, á fin de enviarla al Congreso, en las próximas sesiones ordinarias.

Art. 3º Nómbrase para constituir esta comisión á los señores doctores Luis Ortiz Basualdo, Leonardo Pereyra Iraola y Carlos María Pradere.

Art. 4º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acumulación de una pensión

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Visto el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase á favor de la pensionista militar Florencia Blanco, la parte de pensión que disfrutaba su hermana Petrona, por haber ésta fallecido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Dominga Barrionuevo de Ferreyra, viuda del sargento del Cuerpo de Inválidos, don Victoriano Ferreyra, con goce de la cuarta parte del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley general de pensiones del 9 de octubre de 1865, en su capítulo IV, art. 21, inciso 1.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un juez ad hoc

Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez de instrucción ad hoc de la armada, al teniente de fragata Carlos Moneta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Declarando en situación de retiro á un cabo

Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.

Visto el presente expediente y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al cabo foguista de 1a clase, Camino R. Galo, con el (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 12 años, 2 meses y 28 días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 12, título III de la ley 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Declarando en situación de retiro á un cabo

Buenos Aires, diciembre 12 de 1907.

Visto el presente expediente; lo informado por la Dirección General de Sanidad y atento á lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización en un acto del servicio, al cabo de mar de 1ª clase, Gabino Aranda, con el (100 %), cien por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por encontrarse comprendido en lo dispuesto en el artículo 16, título III de la ley 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.

Visto este expediente en que la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, solicita autorización para adquirir los materiales indispensables para proseguir los trabajos de perforación de pozos iniciados, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante ser conveniente dar el mayor impulso á los trabajos de provisión de agua, comenzados en distintas regiones del territorio de la República, no es posible comprometer la suma á que se refiere la División de Minas, Geología é Hidrología, para la adquisición de todo el material necesario para los trabajos de un año, pues no se conoce aún la que acordará el presupuesto próximo;

Que tratándose de materiales adaptables á tipos determinados de máquinas perforadoras, que es de urgencia adquirirlos para no interrumpir los trabajos de éstas, puede prescindirse de la licitación pública de acuerdo con los arts. 33 y 34 de la ley de contabilidad, y aceptar la forma propuesta de adquirirlos directamente de sus fabricantes, que además es ventajosa para el fisco,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, á adquirir materiales de perforación para proseguir durante los primeros meses del año próximo, los trabajos iniciados.

Art. 2º La División de Minas, Geología é Hidrología, adquirirá los materiales directamente de las fábricas respectivas, hasta un valor de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n) y comunicará al Ministerio de Agricultura los pedidos á medida que los efectúe.

Art. 3º Esta suma se imputará á la partida destinada para gastos de «perforadoras, taller reparaciones, estudios hidrológicos, etc», del presupuesto del Ministerio de Agricultura, correspondiente al año 1908.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—R. M. AGUIRRE.

II

Rescindiendo un contrato

Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.

Vista la solicitud de rescisión de contrato, elevada por el agrónomo don Egon Petzke; y atento lo informado por la división de agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Rescíndese el contrato celebrado entre el Ministerio de Agricultura y el señor Egon Petzke con fecha 15 de noviembre de 1906, y aprobado por decreto de enero 11 ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Rescindiendo un contrato

Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.

Visto este expediente, en el que el señor G. W. Hagget, solicita le sea rescindido el contrato celebrado con la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, para la construcción de pozos en la colonia «Fraga», en la provincia de San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes agregados, resulta no ocasionar perjuicios la suspensión de esas construcciones, que en lo futuro quizás puedan ser efectuadas por la División de Minas, Geología é Hidrología, con los elementos de que dispone y con mayor economía para el fisco,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Rescíndese el contrato celebrado con fecha 20 de junio ppdo., entre la División de Minas, Geología é Hidrología y el señor G. W. Hagget, y por el cual dicho señor se comprometió á efectuar la construcción de pozos en la colonia «Fraga», en la provincia de San Luis.

Art. 2º Previa reposición de sellos, devuélvase al interesado el depósito de novecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 960 m/n), efectuado como garantía en el Banco de la Nación Argentina, con fecha 4 de abril de 1907.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

I

Contrato ad referéndum, decreto aprobatorio, mensaje al H. Congreso y proyecto de ley referentes á la fusión de los ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires y Rosario.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo eleva á la consideración de V. H. un contrato celebrado ad referéndum, entre el señor Ministro de Obras Públicas y las empresas de los ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires y Rosario, ratificado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 del corriente, y para el cual solicita vuestra aprobación.

Dando cumplimiento á leyes dictadas por el Honorable Congreso, el Poder Ejecutivo ha contratado, antes de ahora, la construcción de diversas líneas férreas que se encuentran actualmente en ejecución, comenzadas algunas, muy avanzadas ó próximas á su terminación las otras; y al estudiar los recursos con que habían de atenderse en los próximos ejercicios los compromisos contraídos, ha encontrado dificultades considerables para solucionar el problema financiero que presentan al gobierno.

Haciendo el cálculo del costo total de dichas líneas, de lo que se ha gastado ya en ellas y de lo que queda por gastar para su terminación y completa habilitación, ha llegado el Poder Ejecutivo á establecer las cifras siguientes:

Costo total de las líneas contratadas y en construcción.....	$ 73.391.244
Renovación de vías, adquisición de tren rodante, ensanche de talleres, provisión de agua, etc.	» 7.490.557
	$ 80.881.801
Gastado hasta la fecha........	$ 50.617.933
Saldo á gastar en los ejercicios próximos	» 30.263.868

Como se ve por estos datos, hay ya invertidos más de cincuenta millones de pesos en líneas inclusas que, por serlo, no producen renta á la nación, ni servicios reales á las provincias que recorren, y por pequeño que fuese el rendimiento que se les atribuya en los primeros tiempos, necesario será convenir en que la inmovilización de esa enorme suma está lejos de presentar prospectos halagadores. Es, pues, de trascendental urgencia procurar los medios de hacer cesar esta situación, que inutiliza sacrificios ingentes ya hechos para fomentar el desenvolvimiento de las regiones del país que exigen sin demora la más decidida y eficaz protección de la nación. No sería patriótico, ni aun juicioso, retardar un solo día la terminación de esas líneas que, por el contrario, es necesario llevar adelante con la mayor rapidez posible, sino se quiere aumentar inútilmente el costo de la construcción con los demás perjuicios ya indicados.

Y lo urgente no es sólo terminar las líneas en construcción, también lo es la renovación de las vías en las líneas viejas, cuyo estado de destrucción constituye ya un peligro para la vida de los pasajeros, y la adquisición de locomotoras y vagones para que puedan prestar los servicios que la producción demanda imperiosamente y que las leyes vigentes autorizan á exigir. El gobierno no permitiría á las empresa particulares una explotación en las condiciones en que lo hacen actualmente los ferrocarriles del estado, de lo que fluye como un deber elemental de rectitud administrativa, la evidente necesidad de gobernar tanto con el ejemplo como con el ejercicio de la autoridad, para lo cual está obligado á empezar por aplicar á las empresas propias, las mismas exigencias que tiene con las demás.

Resulta de las cifras apuntadas que la realización del plan completo de colocar las redes del Central Norte y del Argentino del Norte, en condiciones de explotación racional y económica, sin incluir otras líneas ya votadas por V. H., pero que aun no han sido contratadas, habría de insumir la cuantiosa suma de $ 30.263.868 moneda nacional, que no corresponde incluir entre los gastos ordinarios de la administración, ni obtenerlos de un recargo en los impuestos; que no caben dentro de los actuales recursos de la renta, ni habría cordura en solicitar del crédito interno ó externo, en la situación por que atraviesan en los presentes momentos los mercados del capital.

La nación se encuentra así abocada á un dilema ineludible: ó resuelve suspender los trabajos ya emprendidos y contratados en las líneas que construye, imponiéndose aún mayores sacrificios con indemnizaciones á los contratistas, con pagos importantes por materiales acumulados y con gastos estériles de conservación, ó procurar encontrar los recursos necesarios en la movilización de su capital en explotación. El Poder Ejecutivo se ha inclinado sin vacilar hacia este último temperamento, y ha negociado la enajenación del ferrocarril Andino que V. H. había ya autorizado, aunque con diverso objeto, celebrando un contrato que ahora somete á la aprobación del Honorable Congreso.

La venta de ese ferrocarril no es un hecho aislado destinado tan sólo á salvar dificultades del momento; responde á un plan de gobierno y á una política administrativa. El plan consiste en sistematizar las líneas nacionales completando dos importantes redes de ferrocarriles, que luego serían ampliadas para dar á la del Argentino del Norte una indispensable base fluvial de que carece, y á ambas una mayor extensión que permita abrir nuevas regiones á la civilización y al desenvolvimiento económico del país. La política ferrocarrilera sería la que separaría las zonas servidas por empresas particulares, de las que la nación tomaría á su cargo, abandonando el sistema de la competencia oficial al capital extranjero, absolutamene innecesaria después de la ley número 5315, que evita las gravosas consecuencias del monopolio; competencia contraria á los más evidentes intereses del país y hasta perjudicial para el crédito de su gobierno, pues no sería propio atraer esos capitales cuya necesidad se proclama sin cesar, para luego declararles una guerra de concurrencia, que insumiría sin objeto fundamental, recursos reclamados imperiosamente para destinos más útiles, exigiendo al erario sacrificios estériles y colocaría á las empresas en el caso de no poder llegar nunca al rendimiento máximo de 6.80 por ciento que les permite la citada ley, límite nada exagerado, des-

de que sería el de los mejores años, sin contar los malos de cosechas perdidas.

La situación del Andino obliga al gobierno á pronunciarse por esta política ó por la opuesta. Tal como se encuentra, ese ferrocarril resulta un contrasentido científico y un elemento de perturbación para el buen servicio; no responde á plan ni propósito alguno; es una sección trunca que se vería completamente aislada, si no estuviera aprisionada en una red de hierro, que no gobierna en manera alguna y que por el contrario es ella gobernada por cuatro empresas particulares que la dividen en otras tantas fracciones de trozos; ha prosperado por pertenecer al gobierno, sin contralor ni fiscalización superior, y por haber sido manejada con un criterio fiscalista, despreocupado de los intereses que sirve en parte, que antes ha perjudicado notoriamente. Vendido el Gran Oeste, que le daba acceso propio á una región riquísima, no tiene ya razón de ser como línea del estado, ni aun apoyándola en el puerto de Bahía Blanca, ni en el del Rosario, á menos que la nación resuelva emplear sesenta millones de pesos para completarle una red propia, sin más objeto que iniciar una campaña de competencia que el Poder Ejecutivo no está dispuesto á emprender por razones elementales que se acaban de aducir.

Con estas ideas generales y este juicio sobre la situación del Andino, el Poder Ejecutivo ha creído oportuno realizar la operación que somete á la oprobación de V. H. Ella permite una solución ventajosa de las dificultades transitorias que se oponen á la construcción y utilización de mil setecientos kilómetros de líneas nacionales no terminadas, por medio de la venta de solo 400 kilómetros, que prestarán, cuando menos, iguales servicios en poder de una empresa particular, y resuelve el problema sin complicación alguna de las finanzas, manteniendo el firme propósito del Poder Ejecutivo de no emitir títulos por ahora, en cuanto ello dependa de su voluntad.

Toca ahora á V. H. decidir si ha de usarse de ese recurso para llenar las vitales necesidades del tráfico en las provincias que carecen de vías de comunicación, votando en caso contrario los elementos que habrían de reemplazarlo, ó si habrá de suspender las construcciones que el Honorable Congreso ha ordenado por leyes vigentes.

Si la enajenación del Andino no es un hecho aislado, dentro de los planes del P. E. tampoco reviste ese carácter para las empresas de los ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires y Rosario, que necesitan regularizar su situación legal y concluir sus negociaciones, todas en el término más breve posible para estar en condiciones de llevar adelante un vasto programa de grandes obras, en que calculan invertir unos diez millones de libras esterlinas, que no podrían presentar á sus clientes sino con una solución completa y definitiva de todas las cuestiones que tienen pendientes

Es esta la razón que ha influído más poderosamente en el ánimo del P. E. para aceptar la inclusión en un solo contrato de todas las obligaciones que podían imponerse á las dos empresas, en nombre del interés público y de todas las concesiones con él compatibles. Se han incorporado así á esta nueva carta, que regirá en lo futuro las relaciones del Central Argentino con el gobierno, de acuerdo con la ley nº 5315, con la general de ferrocarriles y con las de sus respectivas concesiones, las exigencias más reclamadas por el mejor servicio de las zonas por ellas recorridas, para cerrar circuitos con líneas necesarias de unión, para cubrir zonas fértiles sin vías de comunicación, ampliando sus redes, para concluir la ya demasiado retardada construcción de la estación terminal permanente y la supresión de vías en Palermo, y para la conjunción de las líneas del norte y del sur en el puerto de la capital, por medio de un viaducto que se construirá por cuenta del gobierno, en las mismas condiciones en que V H ha autorizado ya al ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para llegar hasta la calle de Corrientes.

La vieja y debatida cuestión de la fusión, ha sido virtualmente resuelta por la ley nº 5315, á que se han acogido las empresas de los ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires y Rosario, y las objeciones que han podido oponérsele antes de su sanción, han quedado por ella eliminadas. Ya no existe el temor de un posible monopolio para levantar las tarifas exageradamente, desde que dos líneas de trocha angosta se lo impedirían con un eficaz contralor, y desde que la citada ley autoriza la intervención oficial, toda vez que el producto líquido de las líneas pasa del 6.80 por ciento. No hay tampoco el peligro de que se pretenda compensar lo que le faltaría al Buenos Aires y Rosario para llegar á ese límite con lo que le sobra al Central Argentino, porque á éste se le ha exigido antes de la firma del contrato, una disminución de tarifas por valor de 1.300.000 pesos moneda nacional al año, que resulta casi tres veces mayor que la que habría correspondido, de acuerdo con lo dispuesto por el art 8º de la ley nº 5315, siéndole imposible levantarlas luego, sin la aprobación del Poder Ejecutivo.

No hay, pues, razón alguna de interés público, que aconseje mantener por más tiempo un régimen que no lo defiende y que por el contrario lo perjudica, pues el doble gasto de administración pesa y seguirá pesando sobre los productores, desde que, autorizadas como están las empresas á demostrar que los gastos exceden al 60 por ciento fijado por la ley, es obvio admitir que lo harían fácilmente, computando dos veces una misma partida, con lo cual alejarían, sin provecho para nadie, el momento de la intervención oficial en las tarifas. Aun en el supuesto que las empresas quisieran conservar esa doble administración, dependiendo de una dirección única que no nos es dado evitar, el gobierno no debería permitirlo, por ser gravoso para los intereses generales y de todo punto inútil como medida de protección.

Para terminar debo hacer presente que el P. E. no entiende abandonar el propósito de llevar adelante las obras de irrigación propuestas á V. H., por el cambio de destino que ahora aconseja dar á los fondos procedentes de la venta del ferrocarril Andino. Aquel proyecto se realizaría si el Honorable Congreso se digna sancionarlo, iniciando desde luego los estudios requeridos para preparar los proyectos de construcción, pero como esos trabajos previos exigirían un tiempo que permitiría procurar los recursos destinados á costear las obras, se ha pensado que los obtenidos deban dedicarse á llenar necesidades mas urgentes é inmediatas.

Al contrato celebrado ad referéndum con las empresas del ferrocarril Central Argentino y del Buenos Aires y Rosario, el Poder Ejecutivo acompaña un proyecto de ley, por el cual se aplican los recursos conseguidos por la venta del Andino á la terminación y perfeccionamiento de las redes de ferrocarriles de la Nación, que espera merecerán vuestra aprobación, á cuyo efecto queda incluído en la convocatoria para las presentes sesiones extraordinarias, por las razones de urgencia que lo informan.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

PROYECTO DE LEY

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum, celebrado entre el señor Ministro de Obras Públicas y las empresas de los ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires y Rosario, con fecha 11 de diciembre de 1907, que fué ratificado por decreto del Poder Ejecutivo el 13 del mismo mes y año, relativo á la constitución de la empresa denominada ferrocarril Central Argentino.

Art. 2º El importe de la venta del ferrocarril nacional Andino, se destinará exclusivamente á consolidar los ferrocarriles de propiedad del estado y á construir los ferrocarriles autorizados, y que á continuación se expresan.

		$ m/n
1ª	Prolongación á Bolivia.......	1.364.000
2ª	Serrezuela á San Juan.......	3.409.090
3ª	Chumbicha á Rioja, Andalgalá y Tinogasta............	5.051.222
4ª	San Cristóbal á Santa Fe....	1.524.000
5ª	Zuviría á Guachipas...........	374.000
6ª	La Toma á Dolores..........	175.000
7ª	Ledesma á Embarcación......	3.274.311
8ª	Cejas á Antilla	3.861.474
9ª	Bandera al Chaco............	200.000
10ª	Bracho á Leales y Rosario de Lerma á Río Blanco.........	740.214
11ª	Imprevistos y eventuales......	1.600.000
12ª	Devolución de garantías.....	1.200.000
13ª	Renovación de vías, adquisición de tren rodante, provisión de aguas, ensanche de talleres y telégrafo...................	7.490.557
		30.263.868

Art. 3º Las letras que habrá que entregar el ferrocarril Central Argentino en concepto de la compra del ferrocarril Andino, se depositarán en cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina, y solo podrá afectarse su importe á las obras enunciadas en el artículo anterior.

Art. 4º Los sobrantes ó economías que se puedan obtener en una construcción ó adquisición de las que se han determinado en los artículos anteriores podrán ser empleados para cubrir el déficit que puedan ocurrir en otras de las especificadas en la presente ley.

Art. 5º Comuníquese, etc.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

—

Contrato ad referéndum

Entre el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, don Ezequiel Ramos Mexía, por una parte, y los Sres. José A. Frías, Samuél Hale Pearson y H. H. Loveday, en representación de los ferrocarriles Buenos Aires y Rosario y Central Argentino, por la otra, se ha convenido en el siguiente contrato ad referéndum, del Honorable Congreso:

Art. 1º Bajo el título de ferrocarril Central Argentino y de las disposiciones de los artículos 8 y 9 de la ley núm. 5315, autorízase la explotación de los actuales sistemas ferroviarios de las empresas denominadas ferrocarril Buenos Aires y Rosario y ferrocarril Central Argentino, ya acogidas á esas disposiciones.

Art. 2º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, quedan subsistentes, en cuanto no sean modificados por el presente contrato, todos los derechos, franquicias, obligaciones y gravámenes existentes á favor y cargo de las diferentes compañías, obtenido por los contratos de concesión, leyes y decretos nacionales y provinciales que les son referentes, cuyos bienes constituirán la propiedad del ferrocarril Central Argentino.

Art. 3º La compañía del ferrocarril Central Argentino, se compromete á levantar las vías que fueron del ferrocarril del Norte, desde el origen de la rampa de acceso al viaducto, hasta la calle Callao, y las existentes en la faja de 21 m. 65 más ó menos de ancho, formada desde la calle Callao hasta la terminación de la línea en la calle Maipú.

Art. 4º Volverán al dominio de la nación los terrenos ocupados por las vías á que se refiere el artículo anterior y los de las estaciones de Recoleta y Palermo, como asimismo pasarán al dominio de la nación los que la empresa hubiese adquirido de particulares, comprendidos en la zona indicada.

Art. 5º La compañía del ferrocarril Central Argentino, se obliga:

a) A empalmar la doble vía que cruza el Parque 3 de febrero con el viaducto del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, y á construir en forma de viaducto de mampostería, el trecho de ese empalme, comprendido entre el arroyo Maldonado y el punto de empalme con el viaducto existente, pudiendo ensanchar todo el viaducto hasta darle capacidad para cua-

tro vías; todo de acuerdo con los planos que la compañía someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo, dentro del término de seis meses de la escrituración de este contrato, fijándose el plazo de dos años, contados desde la aprobación de los planos, para la terminación de estas obras.

b) A establecer cuatro vías desde la estación San Martín hasta el empalme á que se refiere el inciso anterior y doble vía entre las estaciones Villa Ballester y Rosario, obras que deberán ser terminadas dentro del plazo de cinco años, á contar desde la escrituración de este contrato.

c) A construir en el sitio y con arreglo á los planos que dentro del término de seis meses deberá presentar á la aprobación del Poder Ejecutivo, una estación terminal en Retiro, para pasajeros, encomiendas, equipajes y cargas, con todas las comodidades necesarias para el buen servicio de la red que explota, debiendo hacerse esta obra dentro del plazo de dos años, contados desde la aprobación de los planos

d) A poner en comunicación, dentro del término y de acuerdo con el proyecto y planos que convengan con el poder ejecutivo, la estación Retiro con Casa Amarilla ó sus inmediaciones, por medio de vías á alto nivel, con paradas intermedias para pasajeros cerca de las calles Cangallo y Venezuela.

Esta línea se construirá por cuenta del gobierno, y su costo, incluso intereses de 4 por ciento anual, será reembolsado á la empresa por el peaje que su explotación le produzca, de conformidad con los convenios de tránsito que se celebren, de acuerdo con la ley general de ferrocarriles.

e) A construir por su cuenta, en terrenos fiscales, un desvío que ponga en comunicación la estación Retiro con el establecimiento de las obras de salubridad, Recoleta, de acuerdo con los planos que deberá someter á la aprobación del poder ejecutivo. Esta obra deberá hacerse inmediatamente después de verificado el levantamiento de vías mencionado en el artículo 3o.

f) A ligar ó conectar sus líneas desde la estación Sastre hasta la de María Juana, y desde la estación Mortero hasta la de Hercilia, ó sus inmediaciones.

g) A construir y explotar las siguientes prolongaciones de su red actual:

1a Desde las inmediaciones de la estación Las Rosas, en el ramal á Sastre, hasta la de Villa del Rosario.

2a De las inmediaciones de Cruz (Juárez Celman) atraviese más ó menos por las estaciones La Laguna, del ferrocarril de Villa María á Rufino, y Damacio Vélez, del ferrocarril Nacional Andino, y que pasando con rumbo al noroeste por las inmediaciones del Salto, San Agustín, Molinos y San José, llegue á la ciudad de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 4335.

3a De un punto que partiendo de la línea anterior llegue á empalmar con el ferrocarril nacional Andino, entre la estación Río Cuarto y Chucul.

4a De la estación Pilar ó sus inmediaciones, con rumbo al sud, hasta empalmar con la línea indicada en el no 2 de este inciso. Si dentro del término de cinco años la empresa no construye esta línea, quedará caduco el derecho de hacerla.

Art. 6o En cambio de los terrenos indicados en el art. 4o, se concede á la compañía del ferrocarril Central Argentino, el derecho de ocupar por todo el tiempo que dure el servicio á que se destinen, los siguientes terrenos de propiedad fiscal:

A) Los situados entre la actual estación del ferrocarril Central Argentino, la provisoria del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, la calle Maipú y la estación de carga del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

B) Los terrenos necesarios para el empalme y ampliación del viaducto á alto nivel; y para ampliación y acomodo de las vías, podrá ocupar la zona de terreno situada en la cabecera norte (calle Callao), de la actual estación de carga del ferrocarril Buenos Aires y Rosario y la calle Gallo, es decir, la faja situada entre el establecimiento de las obras de salubridad y entre los terrenos municipales y los actuales terrenos del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

C) Los que fuesen necesarios para el establecimiento de las vías á alto nivel entre Retiro y Casa Amarilla, y los para el aumento de vías indicadas en el artículo anterior.

D) Una extensión más ó menos equivalente á la faja que abandona desde la calle Callao hasta la de Maipú, sobre terreno á ganarse al río, de modo, forma y oportunidad que se acuerde entre el Poder Ejecutivo y la compañía.

Art. 7o La empresa podrá construir ramales no mayores de 30 kilómetros para ligar establecimientos industriales y rurales, previa aprobación de los planos por el Poder Ejecutivo.

Art. 8o Dentro de los diez y ocho meses siguientes á la escrituración del contrato, la empresa presentará á la aprobación del poder ejecutivo, los estudios y planos de las prolongaciones á que se refiere el artículo 5o.

Art. 9o Los trabajos comenzarán á los seis meses después de dicha aprobación, debiendo estar terminados todas las líneas dentro del término de tres años, bajo pena de multa de 5000 pesos m/n por cada mes de retardo, salvo los casos de fuerza mayor y demás sanciones previstas por el artículo 5o de la ley núm. 5315.

Art. 10. Declárase de utilidad pública la ocupación de los terrenos de propiedad particular necesarios para las obras y prolongaciones especificadas en el artículo 6o., y para el ensanche de las vías, estaciones, talleres y empalme, comprendidos dentro de la zona expresada en los incisos A, B y C del mismo artículo 5o; debiendo la empresa gestionar su expropiación, de conformidad con la ley de la materia y con arreglo á los planos que apruebe el Poder Ejecutivo.

Art. 11. El transporte de los materiales y artículos de propiedad de la nación, destinado á la construcción de obras públicas nacionales y á las obras públicas provinciales, autorizadas por leyes del Congreso, será aforado en un 50 por ciento de las tarifas ordinarias. En iguales condiciones serán aforados los transportes militares, artículos de guerra, empleados nacionales, oficiales y soldados en comisión del gobierno, inmigrantes expedidos por la oficina central del ramo; igual franquicia gozarán los empleados provinciales de policía y los telegramas oficiales.

Art. 12. Las tarifas de la línea telegráfica para el uso del público, serán las mismas que la del telégrafo nacional. Los aparatos y materiales de la línea telegráfica deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 13. La empresa estará obligada gratuitamente:

1o A transportar en departamentos especiales, donde puedan clasificarse las cartas é impresos, las valijas de la correspondencia y los empleados que las conduzcan.

2o A permitir el empalme del telégrafo nacional con su línea

Art. 14. Tanto la construcción como la explotación de las líneas estarán sujetas á la ley número 2873 sobre ferrocarriles y á los reglamentos de policía é inspección dictados ó que se dictaren. El domicilio legal de la empresa será la capital de la república.

Art. 15. La empresa del ferrocarril Central Argentino se obliga á comprar todas las líneas de ferrocarril Andino, de propiedad de la nación, debiendo comprenderse en la adquisición, todos los terrenos, edificios, material rodante y fijo, materiales en depósito, almacenes ó talleres y todos los demás accesorios y anexos del sistema de dicho ferrocarril.

Art. 16. Fíjase el precio de venta en la cantidad de 27.328.000 $ m/n, pagadera en ocho letras por sumas iguales, con más el interés de 5 por ciento anual y vencimientos sucesivos de noventa días cada uno.

Art. 17. El ferrocarril Central Argentino podrá transferir, con autorización del Poder Ejecutivo, á la empresa del ferrocarril Pacífico y ésta podrá adquirir el todo ó parte de las líneas del ferrocarril Andino, con todos sus derechos, privilegios y obligaciones.

Art. 18. El Poder Ejecutivo formulará el contrato de venta á que debe sujetarse la adquisición que autoriza este contrato, una vez aprobado por el Honorable Congreso, siendo entendido que la transferencia se hará libre de todo gravamen, y con garantía por la evicción y saneamiento, pudiendo subscribirse tanto la escritura como las letras en papel sellado de actuación.

Art. 19. El ferrocarril Andino y sus dependencias gozarán de los privilegios establecidos en el art. 8o de la ley no 5315, quedando la empresa adquirente obligada al pago del impuesto de 3 % que prescribe el mismo artículo, y sujeta á la intervención de las tarifas señaladas en el art. 9o de la misma ley, siendo entendido que no podrá aplicar ni cobrar esta línea, mayores tarifas que las básicas, aprobadas y actualmente en vigencia.

Art. 20. Este convenio quedará sin efecto sino fuera aprobado por el Honorable Congreso en las actuales sesiones extraordinarias, y será reducido á escritura pública dentro del término de dos meses, después de su aprobación, otorgándose en ese acto la garantía prescrita por el art. 4o de la ley no 5315.

Y para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y á un solo efecto, en Buenos Aires, á los once días del mes de diciembre de 1907.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JOSÉ A. FRÍAS.—SAMUEL HALE PEARSON.—H. H. LOVEDAY.

—

Buenos Aires, diciembre 13 de 1907.

Visto el contrato celebrado adreferéndum entre el señor Ministro de Obras Públicas, por por una parte, y la empresa de los ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires y Rosario por la otra, y

CONSIDERANDO:

Que por el hecho de haberse acogido dichas empresas á la ley no 5315, aceptando las obligaciones que ella impone, se podría obtener una rebaja en las tarifas que importaría la suma de $ 502.900 m/n al año, mientras que por la circunstancia de haberse celebrado el convenio á que se refiere este decreto, importa disminuir las tarifas actuales en cerca de tres veces el importe de esta rebaja.

Que estando por llevar á la Capital Federal la línea de trocha angosta de las compañías Central de Córdoba y General de ferrocarriles de la provincia de Buenos Aires, había de establecerse una acción de contralor de las tarifas y en forma que aleje toda posibilidad de monopolio, al que por otra parte no puede constituir un peligro para el comercio y la producción, por cuanto al P. E. tiene la facultad de intervenir en las tarifas, siempre que el producido líquido de las líneas llegue al 6, 80 % sobre el capital invertido.

Que habiéndose constituido una sola y única dirección para las empresas de los ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires y Rosario, el gobierno de la nación no debe consentir en que continúen teniendo en el país dos administraciones diferentes, pesando inútilmente sobre los productores de doble gasto, sin que medie razón alguna para imponerlo.

Que aun en el supuesto de que tál recargo afectara unicamente á los dividendos de las empresas, el hecho traería, por innecesario é injustificado, un evidente perjuicio para el crédito del país, que en ningún caso ganará con que los capitales extranjeros empleados en sus grandes industrias, resultáran exiguamente remune-

rados; consideración que aconseja una política sin complacencias ni hostilidades de parte de los poderes públicos, que concilie y aune los intereses aparentemente encontrados del público y de las compañías, permitiendo á éstas que lleguen á obtener el 6,80 % de beneficio líquido que se les ha fijado como beneficio máximo.

Que el extraordinario crecimiento de la población en los últimos tiempos y los anuncios de grande afluencia próxima de inmigrantes exigen medidas de previsión, para ensanchar en lo posible el radio de explotación económica del territorio, para dar trabajo á los obreros que quedáran desocupados luego de haber levantado las cosechas, y para estimular la importación de nuevos capitales que permita aumentar los saldos favorables al país en el intercambio internacional, objetivos todos que se encontrarían satisfechos si tanto el gobierno como las empresas estuvieran en condiciones de dar un vigoroso impulso á las obras públicas, que podrían ejecutar con los recursos financieros de que disponen.

Que las leyes de la nación, solo deben hacerse alcanzar á costear los gastos ordinarios de la administración, sin dejar sobrantes destinados á ser capitalizados en grandes obras públicas reproductivas, por lo cual, y no siendo conveniente hacer uso del crédito por cantidades considerables en las presentes circunstancias, el gobierno se vería precisado, si no pudiera contar con recursos extraordinarios, á suspender todas las extensiones de los ferrocarriles nacionales en ejecución, por mandato de leyes vigentes, dejando igualmente sin proveer á los ya construídos de los elementos requeridos para la renovación de las vías actualmente casi destruídas y para la adquisición de tren rodante, de talleres, construcción de estaciones, reparación de material usado, etc, etc.

Que si bien en principio no sería una medida de buen gobierno la enajenación de ferrocarriles del estado, estaría justificada en la situación excepcional por que atraviesan los mercados del capital en estos momentos, por el hecho de destinarse su producto á la construcción de otras líneas, cuya suspensión, aun temporaria, vendría á detener con grave perjuicios al desenvolvimiento económico de las regiones del país que con mayor urgencia reclaman la alta protección del gobierno de la nación.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Ratifícase el contrato ad referéndum, celebrado entre el señor Ministro de Obras Públicas y las empresas de los ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires y Rosario.

Art. 2º Con el mensaje acordado, elévese este proyecto de contrato al H. Congreso, solicitándose su aprobación en las presentes sesiones extraordinarias.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Autorizando una construcción

Exp. 380. B 905.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.

Visto el proyecto adjunto, preparado por la Dirección General de Irrigación para la construcción de un puente carretero sobre la laguna del Juncal, obra que forma parte de los estudios practicados para las de desagüe y canalización de Río Negro en Viedma, cuyo presupuesto asciende á la suma de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($. 17.500, m/n), y

CONSIDERANDO:

Que según informa lo oficina técnica, las conveniencias para la construcción del puente aconsejan la modificación de la superstructura reemplazando con cemento armado los tramos metálicos indicados en el proyecto primitivo, pues este material resulta encarecido por el costo del transporte en razón de la distancia;

Que hay ventaja para la mejor ejecución de los trabajos en contratar por licitación privada la construcción de la obra de fábrica y ejecutar por administración la de movimiento de tierra de la excavación del canal de desagüe y terraplenes de acceso;

Que aun cuando la partida de ($.40.000) asignada para esta obra en el presupuesto vigente, fué comprendida en el decreto de suspensión de fecha 14 de febrero del corriente año, ella ha sido levantada en virtud del acuerdo de ministros de fecha 26 de julio último;

Atento los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia y autorízase á la Dirección General de Irrigación para llevar á cabo estos trabajos facultándola para contratar por licitación privada entre los constructores que se dedican á las obras de cemento armado, la ejecución de la obra de fábrica, efectuando por administración los movimientos de tierra de la excavación del canal de desagüe y terraplenes de acceso.

Art. 2º El gasto de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 17.500 m/n) en que ha sido presupuesta esta obra se imputará al ítem 38, inciso 9, anexo 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Irrigación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — E. S. ZEBALLOS. — MANUEL DE IRIONDO. — R. M. AGUIRRE. — PEDRO EZCURRA. — ONOFRE BETBEDER.

III

Aceptando una excusación

Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.

Teniendo en cuenta las consideraciones que fundan la excusación del señor Ministro de Obras Públicas para entender en este asunto en que es parte el ingeniero señor Francisco Lavalle,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación formulada por el señor Ministro de Obras Públicas y pase este expediente al Ministerio de Agricultura, para que proyecte la resolución que estime conveniente.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el señor subsecretario del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. D. GUERRICO.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 17 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1907

Documentos — Clase	Número	Diligencias pedidas — Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	113	Certificados......	420	1982 50
Para inscribir....	197	Inscripciones.....	230	1985 00
	310		650	3967 50

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1907

Boletín Judicial..........................	$	227 50
Boletín Oficial..........................	»	42 —
Total..............	$	269 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada a oro — Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado oro sellado	Total á oro	Renta calculada á papel — Recaudado en curso legal
					$
Total recaudado el día 16 de Diciembre de 1907..................	343.156 10	150.988 68	17.765 96	168.754 64	130 —
Total recaudado en el mes corriente.	4.870.637 44	2.143.080 46	94.567 85	2.237.648 31	41.391 25
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	111.434.706 93	48.855.437 15	2.637.187 87	51.492.625 02	744.149 25

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros.

Aduana de la Capital, Alcaidía.—Relación de las mercaderías libres de derecho entregadas á plaza durante el mes de octubre ppdo.

Depósito Fiscal, sección Boca

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
142440	Purley	3355	Septbr 29/907	1 20	caj'nes	20	Partes de salvavidas para coches de tranv. eléct. p. 4910 k bruto	valor 1100 —	25 %	297 —	Cía. Tranways Anglo Argentino	
151084	Black Prince	3526	Otbre 13/907	535 44 547 50	»	14	1950 k revistas d' mod. cient. y liter	» 5 1/3	»	160 11	Donnell y Palmer	
Octubre 31 de 1907.												*E. Santa Cruz.*
							Depósito del Dique 1.—Sección O					
135652	Bellarden	3089	Sepbre 10/907	1	cajón	1	30 k barrenas de rosca..........	k 1 50	25 %			
»	»	»	»	1	»	1	3 aparatos telefónicos..............	valor 54 —	»	27 27	Cía. de Tranvías Lacroze	
»	»	»	»	1	»	1	10 k cepillos de carbón p' din..	k 0 20	»			
147322	Potaro	3435	Octub. 7/907	143 47	»	5	Material de artillería............	valor 380 —	»	106 35	Arsenal Principal de Guerra	
146357	Bellarden	3089	Sepbre 10/907	843 55	atados	13	960 k cobre en chapas.........	k 0 40	»	108 43	M. de Obras Públicas	
147753	Prince Oscar	470	» 9/907	31881 82	caj'nes	2	Muestrario de uniforme........	valor 323 —	40 %	135 66	Intendencia de Guerra	
150868	Potaro	3435	Octub. 7/907	s/n	tamb's	100	1900 k aceite de lino..........	k 0 12	d.e 0 10	162 27	Cía.G.F.C. en la P. de Buenos A.	
Octubre 31 de 1907.												*M. Millán*
							Depósito del Dique 1.—Sección 1/3					
122390	Dettingen	2856	Agosto 907	1 7	caj'nes	7	Instr. de náutica p' la escuadra..	valor 300 —	25 %	81 —	Ministerio de Marina	
131327	Governor	3090	S'bre »	1 21 25 33	»	30	Mater. órgano. conven. San Franc	» 1000 —	»	270 —	Francisco Fusoni	
56627	Eden Hall	1224	Abril »	1	»	1	61 k acero p' herramientas......	k 0 10	»	1 44	M. de Obras Públicas	
143506	C. Prince	3320	Sept'bre »	5730 4926 8 1	»	5	Partes de mot. y troll. para tran. eléctricos, 847 k............	valor 900 —	»	243 —	Buenos Aires Electric Tran. Cía.	
o/s 368	Buda II	3449	»	1 17	»	17	1952 k papel para billetes.......	k 0 15	d.e 0 04	83 93	Caja de Conversión	
143083	C. Prince	3320	»	1	»	1	Rep. p' máq. desnatadora., 180 k	valor 500 —	25 %	135 —	Runciman Cía.	
143797	»	»	»	13880 81	»	2	Mat. p' tranvías eléctr., 440 k....	» 100 —	»	27	Cía. Tranvías del Sur	
141467	»	»	»	s/n	bolsas	400	18920 k tab. pol p' cur. sar. en gan.	k 0 30	»	1305 48	Michelena Cía.	
149874	Glenmay	3565	Octubre 907	4	caj'nes	1	Partes de techo p' tran. eléc., 345 k	valor 250 —	»	67 50	Cía. Tran. Arg. Lda.	
151567	Cittá di N. York	3564	»	86	»	1	Total 4400 k semilla de alfalfa.	k 0 50	»	594 —	Pedro Vasena é hijo	
»	»	»	»	1 85	bolsas	85						
Noviembre 2 de 1907.												*H. Pérez Millán.*
							Depósito del Dique 1.—Sección 6/S					
145568	Buenos Airean	3366	Oct'bre 2/907	1	cajón	1	115 k obturadores de fieltro para cajas graceras de vagones.....	valor 68 —	25 %		Cía. Francesa de Ferrocarril de la provincia de Santa Fe	
»	»	»	»	2	»	1	52 k obturadores de fieltro para cajas graceras de vagones.....	» 52 —	»		»	
»	»	»	»		»		12 trabadores de hierro para serrucho con ó sin cabo.......				»	
»	»	»	»	1	fardos	1	37 k trapos p' limp. mov. d' locom.	» 29 —	»		»	
»	»	»	»	1 2	»	2	204 k moallar de cáñamo				»	
»	»	»	»	671	cajón	1	20 linter. ó far. d' man p' guar. tre.	» 50 —	»		»	
»	»	»	»	»	»	»	34 lámparas ó mecheros de hojalata	» 25 —	»		»	
»	»	»	»	»	»	»	7 k picos para gas acetileno	» 60 —	»		»	
»	»	»	»	672 673	»	2	62 linter. ó far. d' man. p' guar. tre.	» 150 —	»		»	
»	»	»	»	674	»	1	18 linter. ó far. d' man. p' guar. tre.	» 50 —	»		»	
»	»	»	»	»	»	7	7 k mechas para lámparas calentadores y yesqueros en general.			140 89	M. Guerra	
155797	Göttengen	3611	Octbre 21/907	139 74 100	»	45	Conteniendo material de guerra para el Gobierno Nacional....	» 1210 —	50 %	641 30	»	
Septiembre 30 de 1907.												*Juan M. Gómez.*
							Depósito del Dique 2.—Sección 1/3					
118211	Herminius	1288	Abril 13/907	1 3	caj'nes	3	295 k mat. aisl. p' línea aérea..	valor 300 —	25 %	81 —	Cía. Tranvía Lacroze	
146328	Hellenes	3337	Septbr 29/907	1 2	»	2	300 k b. maquin. acero p' la esc..	k 0 30	5 »	4 50	M. de Marina	
146182	Alacritá	3445	Octub. 8 »	710 41	»	31	3983 k libros impresos en gral.	» 0 40	25 »	430 16	Bregante y Piola	
152986	Hellenes	3337	S'bre 29/907	403 7	»	5	4 archivos de madera completos	valor 100 —	40 »	46 20	C. Nal. de Educación	
»	»	»	»	1	»	1	20 k repuestos para archivos	» 10 —	»			
Octubre 1º de 1907.												*P. Raña.*

Depósitó del Dique 1.—Sección 4

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
125228	Bellailsa	2874	Agos'o 24/907	s/n	caj'nes	5	1442 k hierro garvanizado	0 07	25 %	27 25	Pedro Vasena hijo, s/ley nº 4559	
137122	High Laird	3169	Stbre. 16/907	»	tambs.	200	10427 k antisárnico	0 30	»	844 58	Robertson y Cía.	
136718	»	»	»	446 51	fardos	6	2416 k bolsas de algodón para					
»	»	»	»	5	»	1	carnes congeladas	0 50	40 »	507 36	The La Plata Cold Shm Cía. Ltda.	
o/s 183	Baltazan	1075	Mayo 28/907	26	cajón	1	Muebles	valor 50 —	»	21 —	C. T. de Alvear	
138124	High Laird	3169	Sepbre 16/907	s/n	»	1	300 k ruedas para zorras	0 10	25 »	8 23	F. C. Central de Buenos Aires	
140770	Schivish Prince	3317	» 27/907	»	tambs.	6	98 » antisárnico	0 30	»	7 85	Soockiwid y Cía.	
141015	»	»	»	10000	cajón	1	2 teodolitos	» 100	»	27 10	F. C. Gran Oeste Argentino	
141016	»	»	»	803	»	1	59 k tejido lonilla	1 50	30 »	28 42	»	
142342	»	»	»	14910	»	1	6 » libros impresos	0 40	25 »	65	L. J. Hutton	
147354	Albanian	2766	Agos'o 17/907	624	»	1	64 » repuestos p' máquinas segar	20 —	»	16 20	Benjamín Herran	
»	»	»	»	686 7	bultos	2	1 máquina segar	40 —	»			
140578	Schividish Prince	3317	Sepbre 27/907	1 3	caj'nes	3	412 k bolas aisladoras	290 —	»	78 30	Cía. Gran Nacional de Tranways	
141010	»	»	»	161 4	»	4	165 » papel dibujo	0 60	»			
»	»	»	»				240 k género para calcar	»	»			
»	»	»	»				120 » papel para calcar	»	»			
»	»	»	»				8 » goma de borrar	1 50	»			
»	»	»	»				2 » tinta china	1 —	»			
»	»	»	»				6 » » líquida	1 —	»			
»	»	»	»				36 » juegos de reglas	1 50	»			
»	»	»	»				5 » letras para marcar	0 90	»			
»	»	»	»				3 aparatos protectores p' dibujo	20 —	»			
»	»	»	»				12 juegos platillos loza	c/u. 0 50	»	1566 94		
»	»	»	»				1 k pinceles de cerda	1 50	»			
»	»	»	»				3 » plumas de acero	2 50	»			
»	»	»	»				6 » frascos goma	0 50	»			
»	»	»	»				5 » pintura en panes	5 —	»			
»	»	»	»				16 k lápices	1 —	»			
»	»	»	»	160	»	1	2 reglas acero	20 —	»			
							3 k escuadras madera	0 80	»			
»	»	»	»	»			1 » tinta china	1 —	»			
»	»	»	»	1021 3	»	3	3 mesas dibujo	120 —	»			
»	»	»	»				35 k papel dibujo	0 60	»			
»	»	»	»				1 » goma borrar	1 50	»			
»	»	»	»				½ » tinta china	1 —	»			
»	»	»	»				3 » pintura líquida	0 25	»			
»	»	»	»				100 gramos pinceles cerda	1 50	»	184 19	F. C. Buenos Aires al Pacifico	
»	»	»	»				½ k tinta para marcar	2 —	»			
»	»	»	»				20 » reglas, escuadras, etc.	1 50	»			
»	»	»	»				1 » chinches	0 60	»			
»	»	»	»				47 » género para calcar	0 60	»			
141008	»	»	»	2041 6	»	6	12 relojes de pared	c/u. 10 —	»	78 30		

Noviembre 1º de 1907.

G. Moranchel.

Depósito del Dique 2.—Sección 6/8

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen
115468	Hyacintus	2722	Agosto 1907	s/n	cascos	1	50 k sulfato de cobre	k 0 15	25 %	8 28	F. C. Buenos Aires al Pacífico
»	»	»	»	»	»	1	50 » pintura grafite	valor 11 —	»	2 75	»
131458	Wittenberg	3054	Septbre 1907	»	caj'nes	260	69420 k clavos ganchos de acero para las vías, peso neto	0 15	»	2822 01	F. C. Oeste de Bs. As. (Ltda)
133637	»	»	»	»	bultos	15	18860 k p. b. cables de cobre p' el servicio de la escuadra	»	»	3564 54	Ministerio de Marina
137934	Elbe	3168	»	1 370	cuñets.	370	29500 k p. n. clavos punta parís	0 06	»	774 70	F. C. Bs. As. al Pacífico
143648	Maasland	3381	Octubre 1907	1710 ½	caj'nes	3	1000 k cojinetes, cuñas y almohadillas de bron. p' motores de coch.	0 90	»	243 —	Cía. Tranways Bs. As. á Quilmes
149437	Araby	3521	»	23 26	»	4	1518 k ejes para coches de tranways eléctricos	0 10	»	40 98	Cía. Tranwyas Anglo Argentino

Octubre 31 de 1907.

A. Mendoza.

Depósito del Dique 1.—Sección 5ª

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
137389	Borkum	3228	Septbr 21/907	13101 200-12426 550 12001 100-12776 850	cascos	400	105190 k b. chapas de cinc.....	k 0 11	25 %	3330 64	J. Larravide, C. C. Def. Agrícol.	
140151	»	»	»	8970 72	»	3	1382 k b. alambre acero galvan.	» 0 05	»	18 63	J. C. Pittaluga, C. T. Ang. Arg.	
138023	»	»	»	2483 88	»	6	700 k espec. p' curar la sarna...	» 0 30	»	56 70	A. Vila	
140542	»	»	»	1	rollos	1	120 k alam. hierro ó acero galv.	» 0 14	»	} 208 45	E. Wilhelms, F. C. C. de Bs.As.	
»	»	»	»	1 26	caj'nes	26	5495 k b. torn. ó bulones hierro	» 0 10	35 »			
150256	H. Harris	3487	Octub. 11/907	s/n	bolsas	2	125 k semilla p' siembra en gral.	» 0 05	25 »	16 88	G. Harms	

Noviembre 2 de 1907.

Quiñones.

Depósito del Dique 2.—Sección 4ª

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
127755	K. Victoria	2947	Agost. 29/907	150 51	caj'nes	2	51 aparatos p' filtrar leche......	valor 55 —	2 %		M. y Rosso	
»	»	»	»	152 53	»	2	306 ptes. filtros de algodón.....	» 80 —	»	36 45	»	
134027	Hyantes	3141	Septbr 13/907	s/n	tamb's	650	38500 k específico	0 30	25 »	3118 50	L. Puddicomb	
134026	»	»	»	»	caj'nes	1	1630 » metal..............	0 28	2 »	11 25	» Tran. «La Capital»	
137760	Hypatia	3221	» 20/907	»	tam'es	1000	30000 » específico...........	0 30	25 »	2430 —	»	
139563	»	»	»	1 2	bultos	2	Maquinarias para rieles...	0 03	»		Pittaluga, Tranvía A. Argentino	
»	»	»	»	3 9	caj'nes	7	1955 k clavos................	0 08	»	47 51	» »	
137595	»	»	»	s/n	atados	25	744 » hierro fundido........	valor 40 —	»		A. Paz, C. T. Eléctricos Bs. As.	
»	»	»	»	110 13	ruedas	4	736 » ruedas de hierro........	» 80 —	»	3 15	» »	
138322	»	»	»	1	caj'nes	1	175 » troyller para tranvías....	» 30 —	»	8 10	J. B. Bertrand, C. T. C. de B. A.	
138853	»	»	»	21	cascos	1	80 » piedras de esmeril.......	0 20	»		L. Puddicomb, T. La Capital	
»	»	»	»	601	caj'nes	1	150 » tornillos de hierro.......	0 30	»	20 97	» »	
140543	»	»	»	1 3	cascos	3	1200 » material aislador........	» 600 —	»	162 60	E. Wilhebus, T. Lacroze	
149377	M. Mariner	3242	» 30/907	661 80	caj'nes	20	4200 » púas de acero..........	0 16	»	182 14	F. C. P. de Bs. As.	
141324	H. Enterise	2784	Agost. 17/907	1	»	1	1 aparato para báscula.........	» 25 —	»	6 75	F. C. Bs. As. y Rosario	

Noviembre 2 de 1907.

D. Martínez.

Depósito del Dique 3.—Sección 2ª

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
124296	Chilí	2867	Agost. 24/907	s/n	caj'nes	100	3500 k papas para semilla	0 04	25 %	37 80	L. Camatino	
130829	Italie	2974	Septbre 2/907	»	»	258	8520 » »	0 04	»	92 02	Carlos F. Favaro	
139927	Danube	3248		2074 85 2177 78	fardos	14	11400 » arpillera para bolsas....	0 15	»	114 —	Moore Weimbreg	
140859	Nassovia	3087	»	51 53	cascos	3	330 » aisladores de porcelana.	0 12	»	10 69	Correos y Telégrafos	
142476	Danube	3248	»	15234 37	caj'nes	4	1279 » »	0 12	»	41 44	»	
142211	Esmeralda	3353	Octub. 1 »	s/n	»	1000	34000 » papas para semilla.....	0 04	»	367 20	D. Bossio Cía	
142162	»	»	»	1 500	»	500	17000 » »	0 04	»	183 60	G. S. Dodero	
142210	»	»	»	s/n	»	300	10200 » »	0 04	»	110 16	D. Bossio	
142836	»	»	»	»	»	100	3500 » »	0 04	»	37 80	L. Camantino	
142337	»	»	»	»	»	1000	35000 » »	0 04	»	378 —	Bustelli Cía	
142364	»	»	»	»	»	2000	70000 » »	0 04	»	756 —	N. Faravelli	
142161	»	»	»	»	»	1500	52000 » »	0 04	»	561 60	G. S. Dodero	
143337	»	»	»	»	»	1500	52000 » »	0 04	»	567 —	B. y Camuyrano	
o/s 369	Danube	3248	Set'bre 1907	537	»	1	Aparatos para ensayos de cemen.	90 —	»	24 30	D. G. de O. de Salubridad	
141808	Esmeralda	3353	Octubre »	s/n	»	1000	35000 k papas para semilla	0 04	»	318 —	Bustelli Cía	
141640	»	»	»	»	»	1000	34000 » »	0 04	»	367 60	F. G. Diaz	
141582	»	»	»	»	»	1150	40000 » »	0 04	»		Bustelli Cía	
»	»	»	»	»	»	500	17500 » »	0 04	»	} 810 —		
»	»	»	»	»	»	500	17500 » »	0 04	»		F. Olaegui	
138418	Danube	3248	Septiem. 907	4901 5150	»	250	14750 » »	0 30	»	1377 —		
119042	Canova	2678	Agosto »	1 6	»	6			»			
»	»	»	»	1 24	»	24	{4266 » materiales náuticos...	1000 —	»	270 —	M. de Marina	
150281	Cordillere	3563	Octubre »	s/n	»	1000	35000 » papas para semilla.....	0 04	»	378 —	F. Olivari	
151074	»	»	»	»	»	1000	35000 » »	0 04	»	378 —	J. Ferrari	
151258	»	»	»	»	»	1000	33000 » »	0 04	»	356 40	F. M. Diaz	
150216	»	»	»	»	»	4500	157000 »	0 04	»			
»	»	»	»	»	»	500	17500 » »	0 04	»	} 2073 60	Bustelli Cía	
»	»	»	»	»	»	500	17500 » »	0 04	»			
150961	Strathblanc	2495	Julio »	132	»	2	699 » una vía crucis de hierro	500 —	»	135 —	F.Günter J. del S. C. de Jesus	

Noviembre 2 de 1907.

Ed. J. Idoyaga

Depósito del Dique 3.—Sección 1ª

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
o.15/07	Indiana	3519	Ocbre. 12/907	s/n	caj'nes	200	Manzanos....................			54 —	Luis Camartino	
»	»	»	»	»	»	291	»			81 —	»	
»	Clyde	3608	»	»	»	8	Plantas vivas..................			»	»	Sin liquidar

Noviembre 4 de 1907.

Joaquín Bóveda.

Depósito del Dique 3.—Sección 3ª

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
o/s 366	Ravenna	3253	Sepbre 23/907	s/n	caj'nes	6	Ropas y efectos...............	val. 400 —	40 %	160 —	Ministro de Suiza	
»	»	»	»	1425	»	1	»					
146795	Formosa	2692	Agosto 9/907	878 79	»	2	173 k estampas cartulina y 36 k medallas aluminio...........	2 — / 1 50	25 »	159 90	J. S. Dodero, no consta	
74398	A R. de Genouily	1744	Mayo 20/907	29 42	»	13	2 altares y confecciones			81 —	F. Gunther, Iglesia del S. Corazón	
148364	Thames	3422	Octbre 6/907	15194 201	»	8	154 k metales para pilas	0 20	»	60 53	Correos y Telégrafos	
151005	Am. Courbet	3528	» 14/907	1693 94	»	2	436 » instrumentos metálicos ...	valor 200 —	»	54 —	Ministerio de Marina	
150609	»	»	»	1	»	1	199 » candados bronce.........	0 90	»			
»	»	»	»	1	»	1	105 » sierras de cintas	»	»	98 21	Ferrocarril de Santa Fe	
»	»	»	»	2	»	1	100 » caños de plomo	0 15	»			
»	»	»	»	1	»	1	55 » mecheros para lámparas..	» 150 —	»			
150608	»	»	»	1	»	1	11 » parafinas en general... ..	0 30	»	0 99	»	

Octubre 31 de 1907.

Dell' Oca.

Depósito del Dique 3.—Sección 5ª

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
138106	A R de Ginouilly	3247	Sept. 23/907	537 39	caj'nes	3	470 k libros impresos..........	0 40	25 %	47 —	Juan Peuser	
137651	»	»	»	s/n	»	2000	70000 k papas para semilla.....	0 04	»	700 —	N. Faravelli Olivari	
126813	R. Head	2891	Agos'o 25/907	»	»	1000	34850 » »	0 04	»	348 50	Malato y Pastrana	
138782	Umbría	3091	Sept. 10 »	100	»	1	215 » libros impresos........	0 40	»	21 50	L. Landrean	
139211	Tucumán	3184	» 18 »	3923	»	1	583 » par.de 1máq.p'fab.proyec.	0 20	20 »	27 88	Ministerio de Guerra	
»	»	»	»	3924 43	caños	20	1140 » caños h. p' 1 mart. pil.	0 08	5 »			
139686	A R de Ginouilly	3247	» 23 »	1 3 12	»	4	240 » libros impresos........	0 40	25 »	24 —	J. S. Dodero y Cía	
138750	»	»	»	s/n	»	1000	35000 » papas para semilla.....	0 04	»	350 —	Bustelli Cía	
139323	»	»	»	»	»	1500	52000 » »	0 04	»	525 —	J. Ferrari Cía	
140127	»	»	»	»	»	3000	100000 »	0 04	»	1000 —	J. S. Dodero Cía	
140856	»	»	»	119 68	»	50	208 doc. bot.hasta 1 litro agua m.	d. 0 90 r. 2 90	»	45 80	Malato y Pastrana	
138989	»	»	»	25 33	»	9	1050 k libros impresos.........	0 40	»	105 —	B. D. Arzeno Cía	
138729	»	»	»	s/n	»	1400	47600 » papas para semilla......	0 04	»	476 —	A. Santa Ana	
140866	»	»	»	»	cascos	1	108 » semilla para siembra....	0 50	»	13 50	B. Herran	
140689	»	»	»	582 97	caj'nes	16	263 filtr. p' agua sistema Pasteur	valor 820 —	»	205 —	Murzi y Carbone	
138102	»	»	»	151 52	»	2	160 k periódicos con ilustracion.	» 100 —	»	25 —	B. Herran	
135507	Umbría	3091	» 10 »	1 17	bolsas	17	Artículos para el culto.........	» 2785 40	25 y 40 %	730 60	J B. Calegari, R. J. de T. Santa	
139049	A R de Genouilly	3247	» 23 »	40 1 20	caj'nes	20	1000 k semillas para la siembra..	0 50	25 %	125 —	J. R. Vilá	
139082	Tucumán	3184	» 18 »	25	»	1	Cuadros y efectos usados.......	» 20 —	40 »	0 86	C. N. de Transportes	
141062	A R de Genouilly	3247	» 23 »	512 13	cascos	2	Cuadros, estam., 1 cáliz p' el cul.	» 160 —	»	64 —	C. de Ariño	
140879	»	»	»	4590 613	caj'nes	24	342 filtros y acces. sistma Pasteur	» 500 —	25 »	125 —	Heinlein Cía	
144763	R. Head	2891	Agost. 25/907	s/n	»	1	1 estand. y acces. p' igles. Piedad	» 100 —	»	25 —	E. Borst Cía., I. de la Piedad	
139505	A R de Genouilly	3247	Sept. 23 »	557 571	cascos	15	264 filtrs. p' agua sistema Pasteur	» 990 —	25 »	247 50	C. Rivara, A. Tarelli Cía	
»	»	»	»	572	caj'nes	1						
»	»	»	»	»	»		30 depósitos...................					
14'419	»	»	»	2503	»	1	81 k libros impresos........	0 40	»	8 10	Petit y Piris	
145324	Amstelland	3420	Octub. 6 »	5618 19	»	2	267 k papel p, fajas postales.....	0 40	»	36 70	Darland y Almeyra, C. de Mon.	
150350	Weimar	3547	» 16 »	5970 99	»	30	4300 k impresos...............	0 40	»	430 —	Sinistri y Laffin	
139388	A R de Genouilly	3247	Sept. 23 »	s/n	»	3000	102000 k papas para semilla.....	0 04	»	1020 —	Barrios y Cía	
144682	Amstelland	3420	Octub. 6 »	1235 37	»	8	231 k libros impresos..........	0 40	»	23 10	J. Bruschi é hijos	
139205	A R de Genouilly	3247	Sept. 23 »	1 2	»	2	Artículos varios para el culto...	» 173 20	»	43 30	Malato y Pastrana	
139202	»	»	»	33 34	»	2	2 armonius con registro........	» 90 —	»	22 50	»	
152564	Arensburg	3623	Oct. 22 »	2618 2628	cascos	11	1290 k específico p' la sarna....	0 30	»	96 75	A. Vilá	
153686	»	»	»	6301 6700 5701 6900 6901 70	»	800	209646 k chapas de cinc.......	0 11	»	5765 26	C. C. Def. Agrícola	

Octubre 31 de 1907.

José Stafforini.

Depósito del Dique 3. — Sección 4ª

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
139099	Provence	3265	Septbre 1907	s/n	caj'nes	1500	52500 k papas para semilla	0 04	25 %	567 —	Barrios y Cía	
140311	Etruria	2593	Julio »	72287 301	»	15	Artículos de drog. y farmacia	v. oro 842 —	»	227 34	Intendencia de Guerra	
134620	A. Baudin	3103	Septbre »	1 20	bolsas	20	1750 k semilla para siembra	0 50	»	344 25	D. Mackinlay	
»	»	»	»	21 25	caj'nes	5	800 » »	0 50	»			
143590	Provence	3265	»	617 18	»	2	758 k repuesto p' máq. de hilan.	valor 100 —	»	27 —	J. Sonlas	
146853	Lombardía	3475	Octubre 1907	563 59	»	7	2000 k libros impresos	0 40	»	216 —	Bregante y Piola	
146576	»	»	»	383 88 3668 69	»	6	1350 » »	0 40	»	145 80	J. Vilá	
146852	»	»	»	650 54	»	5	900 » »	0 40	»	97 20	Bregante Piola	
146591	»	»	»	1967 17992 1822 3	»	18	3280 » »	0 40	»	354 24	J. Vade	
147722	Granada	3520	»	4741 360 5171 260	cascos	210	56500 k chapas zinc	0 40	»	1787 49	Com. Central de D. Agricultura	
148964	»	»	»	279 90	caj'nes	12	3663 k cañ. cobre p' máq. de tan.	valor 1500 —	»	405 —	L. Comartino	

Noviembre 2 de 1907.

C. Alcain.

Depósito del Dique 4. — Sección 1ª

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
136953	Aragón	2971	Sepbre 1907	799 800	bultos	2	1 máquina de segar	valor 40 —	25 %	10 80	B. Herran	
138709	»	»	»	197	cajón	1	Productos farmacéuticos	» 170 —	»	45 90	Intendencia de Guerra	
131286	Virginia	3044	»	22 24	»	3	1 órgano..........................	» 200 —	»	54 —	F. Fusoni, J. S. Francisco de S. del E.	
134432	»	»	»	s/n	bolsas	300	21000 k semillas..............	0 50	»	2385 —	Gazzallo H.	
151926	»	»	»	863	cajón	1	1 capa pluvial.................	» 51 —	»	13 77	J. S. Dodero	
133786	Cap Vilano	3102	»	1773	bolsas	446	31200 k semillas..............	0 50	»	4212 —	J. Weber.	
133785	»	»	»	1777	»	142	9940 »	0 50	»	1341 90	»	
140304	Cap Arcona	3396	Octubre 1907	19673 6	fardos	4	1386 » lana imp...............	0 80	»	300 57	F. Carriles de la P. de B. Aires	
146651	»	»	»	s/n	caj'nes	500	17500 » papas..................	0 04	»	189 —	E. Kolher	
148575	Amazon	3518	»	»	tamb's	509	3500 » específico para la sarna.	0 30	»	283 50	J. A. Macadam	
138112	Mendoza	3212	Sepbre 1907	17 18	caj'nes	2	320 » impresos para avisos ...	0 40	»	34 56	Juan Pemin	

Noviembre 2 de 1907.

Luis Bourse.

Depósito del Dique 4. — Sección 4ª

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
o/s 365	Cap Blanco	2590	Julio 30/907	241 244	bultos	4	Efectos de uso personal				Legación del Brasil	
137647	Magellan	3227	Sepbre 1907	s/n	»	5	500 k plantas	valor 100 —	25 %	27 —	L. Camartino	
137995	»	»	»	»	caj'nes	500	17500 » semillas de papas.......	0 04	»	179 —	I. Ferrari	
128216	»	»	»	»	»	1000	34000 » »	»	»	367 20	D. Bussio	
137544	»	»	»	1	»	1	45 » libros impresos	0 40	»	4 86	E Gagliardo	
140569	Sicilia	3290	»	22 29	bolsas	8	518 » semillas.............	0 50	»	69 93	J. Dodero	
139621	»	»	»	547 52	caj'nes	6	1700 » libros impresos	0 40	»	183 60	Bregante y Piola	
139549	»	»	»	s/n	»	8	1320 » »	»	»	142 56	J Vilá	
139787	Aragón	2154	Junio »	85 89	fardos	5	973 » carpas	0 80	»	210 97	Ferrocarril de Santa Fe	
137736	Magellan	3227	Sepbre »	s/n	cajons	1000	35000 » papas..............	0 04	»	756 —	Bustelli	
»	»	»	»	»	»	1000	35000 »	»	»			
138155	»	»	»	»	»	500	17000 »	»	»	189 —	P. Fenllan	
137549	»	»	»	»	»	1000	35000 »	»	»	378 —	Bossio y Camuyrano	
140714	Sicilia	3290	»	82	»	1	135 » libros impresos	0 40	»	14 58	L. Camartino	
144569	Amazone	3397	Octbre »	1 3	»	3	500 » semillas....	0 50	»	67 50	»	
144576	»	»	»	30 33	»	4	500 » libros impresos	0 40	»	141 48	Carlos Favari	
»	»	»	»	387 89	»	3	470 » »	»	»			
»	»	»	»	311 313	»	3	340 » »	»	»			
144681	»	»	»	s/n	»	700	24500 » papas............	0 04	»	264 60	J. Ferrari	
140383	Sicilia	3290	Sepbre »	»	»	330	7000 » manzanas	3 00	»	81 —	Comuyrano	
141465	»	»	»	»	»	104	18947 » libros..............	0 40	»	2046 28	Ravina Hnos.	
141466	»	»	»	2933 36	»	4	481 »	»	»	51 95	»	
143791	Amazone	3397	Octbre »	s/n	»	300	10500 » papas............	0 04	»	113 40	Bustelli	
144508	»	»	»	»	»	500	17000 »	»	»	183 60	D. Bussio	
146552	»	»	»	»	»	1000	35000 »	»	»	378 —	Bustelli y Cía	

Octubre 31 de 1907.

Hermelindo Rocha.

Depósito de la Dársena Norte. — Sección 4ª

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
138389	Arabistan	3211	Sepbre 20/907	1 14	caj'nes	14	150 lámparas incandec. complet.	10 80	233 60	66 32	Reetey, Ferrocarril Sud	

Noviembre 1º de 1907.

E. N. Casabal.

Depósito del Dique 4.—Sección 2ª.

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Afore	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
136796	Araguaya	3142	Sep. 14 1907	3	caj'nes	200	7000 k papas	0 04	25 %	75 60	Lalanne y Petri	2 %
140829	K. F. Augusto	3279	» 25 »	s/n	»	150	35 k c/u »	0 04	»			»
»	»	»	» » »	»	»	50	» »	0 04		113 43	J. B. Calegari	»
»	»	»	» » »	»	»	100	» »	0 04				»
148734	Formosa	3474	Oct. 10 »	»	»	500	17500 k »	0 04	»	189 —	B. D. Arzeno y Cía	»
149594	Brasile		» 16 »	»	»	200	Manzanas	valor 200 —	»	51 —	A. A. Croce	»
148565	K. F. Augusto	3279	Sep. 25 »	25 32	»	8	1048 k gasa hidrófila en general	1 —	»	282 96	E. Gagliardo	»
126441	Toscana	3605	Oct. 20 »	1 190	»	190	Manzanas	» 190 —	»	42 50	F. M. Díaz	»
153131	Sardegna		» 24 »	1 50	»	50	»	» 50 —	»	12 50	B. D. Arzeno Cía	»
«	»		» » »	51 65	»	15	»	» 15 —	»	3 25	»	»

Noviembre 4 de 1907.

Pablo Gaibisso.

Depósito de la Dársena Norte.—Sección 1ª

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Afore	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
144164	Hesione	3463	Octub. 9/907	3207 9	fardos	3	17000 bolsas de alg. 1200 k....	0 50	25 %	369 75	C. Sansinena	
»	»	»	»	3160 75	»	16	12000 » arpill. 7850 »....	0 16	»			
o/s 384	»	»	»	539	cajón	1	111 k cueros	1 10	40 »	51 28	O. de Salubridad	
148096	»	»	»	15	»	1	550 » piezas de motores p' tran.	valor 110 —	25 »	29 70	Cía. L. de Tranvías Bs. As	
147903	Halizones	3524	» 13/907	1 60	tamb's	60	3600 k específico para la sarna..	0 30	»	291 60	Luis Puddicomb	
148172	»	»	»	3204 6	fardos	3	17000 bolsas algodón 1200 k...	0 50	»	288 40	C. Sansinena	
»	»	»	»	3166 69	»	4	3000 » arpill. 2000 »...	0 16	»			

Septiembre 2 de 1907.

Agustín Prato.

Depósito de la Dársena Norte.—Sección 2ª

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Afore	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
139048	Zydene	1058	Marzo 907	9 10	caj'nes	2	152 k cuñas hierro para f. c....	0 12	25 %	4 65	Lindemberg Nellen Cía	
136883	»	»	»	508 509	»	2	235 » bulones de hierro	0 10	»	8 38	»	

Octubre 31 de 1907.

Migoya.

Depósito de Catalinas.—Sección Norte

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Afore	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
133531	Magdalena	3082	Sept. 907	1 10	fardos	10	8100 k arpillera	0 15	d.e001	81 —	La Primitiva de Bolsas	
135397	Cap Vilano	3102	»	s/n	»	20	1600 »	0 15	»	160 —	Moore y Weinberg	
134218	Borkun	115	Enero 907	»	rieles	1020	34727 k rieles acero	0 04	25 %	415 55	A. Koppel, S. Anónima	
»	»	»	»		atados	50	1250 k eclisas hierro	0 12	»			
137401	Birminghan	342	»	9564 9763	»	16	508 k palas con cabo	0 18	»	24 79	F. F. C. C. Prov. de Bs. As.	
134219	Tubingen	545	Febrero »	s/n	»	500	21207 k travesaño acero	0 05	»	287 11	A. Koppel, S. Anónima	
128900	»	»	» »	1985 7	caj'nes	3	1181 k zorras para ferrocarril	0 10	»	31 88	D. de Desag. de la Prov.	
137400	Florence	976	Marzo 1907	659 893	atados	35	1108 k palas con cabo	0 18	»	54 05	F. F. C. C. Prov. de Bs. As.	
133035	Montevidean	3049	Sept. »	s/n	tubos	124	31654 k tubos hierro p' máq.	0 15	»	1296 —	M. de Agricultura	
130916	Druncree	3067	»		caj'nes	1	1165 k cambios fc p' vías	valor 480 —	»	129 60	C. G. Nac. de Tranvías	
141650	Eden Hall	1224	Abril »	1 50	fardos	50	29200 arpillera	0 15	d.e001	292 —	Seré Lacau Cía.	
129926	Lord Autrin	2830	Agosto »	s/n	»	358	218478 k arpillera	0 15	»	2184 78	Schreiber, D,Hers Cía.	
»	»	»	» »	»	»	10						
»	»	»	» »	»		20						
136960	P. Bunge	3145	Sept. »	»	caños	4170	caños barro hasta 02,0 cent. diam.	0 20	25 %	207 17	Heinlein Cía	
89607	A. S. Lamornaix	2156	Junio »	300 21	caj'nes	22	14043 k campañas y accesorio	valor 1000 —	»	270 —	Félix Gunther	
136887	Elswich Tower	1315	Abril »	s/n	atados	15	5700 k rieles hierro p' ferrocarril	0 04	»	61 56	Lindenberg Nellen Cía.	
134900	Lord Antrin	2830	Agos'o 907	1 1000	fardos	100	58610 k arpillera	0 15	d e001	586 10	Arando, Zavaleta y Gagarza	
126450	Livingstonia	2871	»	1446 95	»	47	27000 »	0 15	»	385 —	»	
»	»	»	»	1326 45	»	20	11500 »	0 15	»			
146870	Tubsgen	545	Febrero 1907	1946	caj nes	1	366 k parte zorras volcadoras	0 10	25 %	9 88	Luis Stremiz Cía., F. C. á Bol.	
145841	Rynland	3034	Sept. »	71	»	1	2186 k maquinarias	0 15	5 »	29 60	»	
»	»	»	»	72 74	»	3	1760 » pescante eléctrico					
144747	Lord Antrin	2830	Agosto 907	2001 50	fardos	50	27700 k arpillera	0 15	d.e001	277 —	Meili y Roesli	
149257	Borkun	115	Enero »	s/n	atados	20	510 k eclisas para ferrocarril	0 12	25 %	49 57	A. Koppel, S. Anónima	
»	»	»	»	»	»	40	1020 »					
146639	Tubingen	545	Febro. 907	»	»	600	25520 k travesaños acero	0 05	»	344 52	»	
147884	Irydene	1058	Marzo »	»	bultos	31	16272 » zorras volcadoras	0 10	»	441 04	F. C. G. O. Argentino	

Depósito del dique Catalinas. (Continuación)

N° del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
143125	Keramiai	3364	Octubre 1907	1626 1825	fardos	200	116900 k arpillera	0 15	de 001	1169 —	Moore y Weinberg	
143129	»	»	»	1526 75	»	50	30800 »	»	»	308 —	»	
147550	Livingstonia	2871	Agosto »	2101 50	»	50	30450 »	»	»	304 50	Meili y Roesli	
144603	Santa Rita	3380	Octubre 1907	s/n	caj'nes	27	17576 » materiales p' motores	valor 5500 —	25 %	1485 —	Cía. Tración Eléctrica La Capital	
142847	Keramiai	3364	»	1 50	fardos	50	29000 » arpillera					
»	»	»	»	1 100	»	100	55500 »	0 15	de 001	1430 —	Ganna y Leitch	
»	»	»	»	1 100	»	100	58500 »					
144745	»	»	»	4126 50	»	25	14425 »	»	»	144 25	E. González Piris	
143885	»	»	»	s/n	»	34	18604 »					
»	»	»	»	»	»	50	29052 »					
»	»	»	»	»	»	66	38142 »	0 15	»	1172 —	Salinas Hnos.	
»	»	»	»	»	»	50	29062 »					
»	»	»	»	»	»	4	2340 »					
143601	»	»	»	»	»	100	58677 »					
»	»	»	»	»	»	11	7291 »					
»	»	»	»	»	»	50	26255 »					
»	»	»	»	»	»	50	27957 »					
»	»	»	»	»	»	50	27745 »	0 15	»	2075 45	Meili y Roesli	
»	»	»	»	»	»	75	39585 »					
»	»	»	»	»	»	17	9963 »					
»	»	»	»	»	»	17	9942 »					
145579	»	»	»	»	»	50	29300 »	»	»	293 —	»	
144256	»	»	»	»	»	100	58270 »	»	»	582 70	V. Olivera, R. Sánchez y Cía	
145236	»	»	»	»	»	75	42987 »	»	»	429 87	»	
147885	Borkun	115	Enero 1907	1307 18	caj'nes	12	850 k bulone ho con tuercas	0 10	35 %	47 85	F. C. Gral. Oeste Argentino	
»	»	»	»				600 » chapitas ho para vías	0 10	25 »			
148853	Livingstonia	2871	Agosto »	2301 42	fardos	42	23268 » arpillerra	0 15	de 001	276 76	R. y N. del Sel	
»	»	»	»	2342 50	»	8	4408 »					
143128	Keramiai	3364	Octubre »	s/n	»	75	43900 »	»	»	439 —	Moore y Weinberg	
146138	»	»	»	»	»	20	11600 »	»	»	115 —	Gauna y Leitch	
142892	»	»	»	»	»	50	29000 »	»	»	290 —	»	
»	»	»	»	»	»	50	29000 »	»	»	290 —	»	
143108	»	»	»	»	»	100	58382 »	»	»			
»	»	»	»	»	»	2	1164 »	»	»			
143108	Keramiai	3364	Octubre 907	»	»	50	27918 »	0 15	d.e001			
»	»	»	»	»	»	50	30803 »			1276 91	R. y N. del Sel	
»	»	»	»	»	»	17	9424 »					
15940	Rynland	1925	Junio »	»	rollos	3	3807 k cable acero	0 20	25 %	190 35	Dic. General de O. Hidraúlicas	
142528	Keramiai	3364	Octubre »	»	fardos	134	78400 »					
»	»	»	»	»	»	809	179150 » arpillera	0 15	d.e001	2801 20	Seré Lacau y Cía.	
»	»	»	»	»	»	50	30570 »					
142530	»	»	»	»	»	164	98300 »					
-	»	»	»	»	»	100	61000 »					
»	»	»	»	»	»	50	29100 » »	0 15	»	2080 —	»	
»	»	»	»	»	»	34	19900 »					
142526	»	»	»	»	»	100	58900 »					
»	»	»	»	»	»	100	58900 »					
»	»	»	»	»	»	166	97300 » »	0 15	»	3086 —	»	
»	»	»	»	»	»	100	57400 »					
»	»	»	»	»	»	67	35109 »					
144833	»	»	»	»	»	100	»					
»	»	»	»	»	»	400	317136 » »	0 15	»	3171 36	Schreiber D' Hero y Cía	
»	»	»	»	»	»	50	»					
146369	»	»	»	»	»	27	15710 » »	0 15	»	157 10	Barrios y Cía José López	
149959	»	»	»	»	»	50	29126 » »	0 15	»	582 93	V. Olivera R. Sánchez y Cía	
»	»	»	»	»	»	50	29167 » »	0 15				
145017	»	»	»	»	»	50	28100 »					

Depósito de Catalinas.—Sección Norte. (Conclusión)

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
145016	Keramiai	3364		s/n	fardos	50	29400 » Arpillera	0 15	d.e001	1373 50	Araudo, Zavaleta y Garagarza	
»	»	»		»	»	50	27950 »					
»	»	»		»	»	75	41900 »					
»	»	»		»	»	18	10000 »					
145564	»	»	Octubre 907	»	»	25	13865 « »	0 15	»	138 65	Sinistri y Laffin	
143130	»	»	»	»	»	175	102000 » »	0 15	»	1020 —	Moore y Weinberg	
133355	Araguaya	2293	Julio »	121 30	»	10	1924 » carpas lona	0 80	25 %	417 18	C. G. de F. C en la P. de B A.	

Octubre 31 de 1907.

A. Martinez.—A. S. Blancá.

Depósito de Catalinas—Sección Sud

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
138131	High Lavid	3169	Septbre 1907	7369 90 98 408	bultos	33	Formando 3 motores p' máquinas	valor 1000 —	5 %	165 —	Agar Cross y Cía.	
»	»	»	»	7409 10	caj'nes	2	de trillar y piezas repuesto ...	» 300 —	»			
134940	Horace	3114	»	s/n	bolsas	300	15400 k tabaco en polvo	0 30	25 »	1247 40	J. B. Bertrand	
131451	Hermione	2996	»	4 5	piezas	2	Un motor á vapor 2197 k......	0 15	5 »	37 77	José Almeyra, S. Benef. de la C.	
»	»	»	»	1 3	caj'nes	3	Un motor eléctrico 1421 k......	0 30	»			
140550	Hypatia	3221	»	7507 15 7472 93	bultos	31	Formando 3 motores para trillar	» 3000 —	»	205 —	Agar Cross	
»	»	»	»	7442 7 94 500	»	13	y piezas repuesto	» 1100 —	»			
140549	»	»	»	s/n	»	40	Formando 2 máquinas á vapor..	» 4800 —	25 »	1296 60	»	
140790	Morazan	1491	Abril 1907	33 64	esquel.	32	16580 k zorras de hierro	0 10	»	469 80	Dirección de Desagües	
70046	Am. Bandin	1655	Mayo »	33 8	caj'nes	6	9600 » mármol trabajado.. ...	» 300 —	»	81 —	J. Gunther	
m/s 181 / E516 A	Khorazan	946	Marzo »	18 19 21	»	3	Muebles	» 13 50	40 »	5 40	C. T. de Alvear	
142692	Avon	3329	Septbre »	1 5	»	5	2100 k muebles...........	» 1000 —	25 »	270 —	J. F. Macadan	
135411	Morazan	3088	»	1	bultos	26	3780 » rieles hierro...........	0 04	»	40 82	J. Millers y Cía.	
129767	Barbary	2973	»	s/n	caj'nes	120	45314 k vidrios para claraboyas.	0 03	»	348 69	V. Olivera	
148017	Baltazan	1075	Marzo »	1 11	bultos	11	Conteniendo una locomotora....	» 3825 —	»	1032 75	E. Gagliardo	
137925	Arabistan	3211	Septbre »	1 2	caj'nes	2	Formando un motor locomovible	» 1000 —	5 »	100 —	Sinistri y Laffin	
147278	Lowenburg	3066	»	s/n	bultos	16	Formando droguería p' el Ejército	» 2045 —	25 »	552 15	Intendencia de Guerra	
131388	Florence	976	Marzo »	»	cascos	25	4948 k aceite mineral.........	0 10	»	101 93	Cía. Gral. F. C. de la P.	
133375	Horace	3114	Septbre »	1 3	caj'nes	3	3296 » maquinarias............	0 15	5 »	19 86	F. C. O. de B. A.	

Octubre 31 de 1907.

Pedro S.Pim.

Depósito del Dique Barraca.—Sección Unión

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
138066	Saint Eybert	1196	Abril 6/907	1361 1860	cascos	60	12000 k aceite mineral	0 10	25 %	325 20	F. C. B Aires. al Pacífico	
138954	»	»	»	»	»	5	1000 » »	0 10	»	20 62	»	
139788	M. de Larrinaga	3143	Sep. 14/907		caj'nes	6	111 » lubrificadores automat.	2 50	»	75 22	»	
142488	Selsdon	1915	Junio 2/907	1 500	cascos	90	18000 » aceite mineral	0 10	»	370 22	F. C. del Sud	
143281	M. de Larrinaga	3143	Sep. 14/907	550 810	»	40	7992 » »	0 10	«	164 70	» Central de B. Aires	
144038	Telesfora	2124	Junio 21/907		caj'nes	100	3400 » »	0 12	»	251 50	» Central Argentino	
144039	»	»	»		»	»	3400 » »	0 12	»	251 50	» B. Aires y Rosario	
144040	Hesperides	2829	Agos'o 21/907	6761	esquel.	1	65 » ejes acero	0 08	»	0 45	» »	
144041	»	»	»	6760	»	»	107 » »	0 08	»	6 38	» Central Argentino	
147882	Selsdon	1915	Junio 2/907	1 500	cascos	360	61200 » aceite mineral	0 10	»	1482 94	» B. Aires al Pacífico	

Noviembre 1 de 1907.

L. I. Delbon.

Depósito Tomás Drysdale y Cía.—Boca.

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
145036	Harewoos	3368	Sep. 26/907	s/n	piezas	140	Piezas madera tea sin cepillar...	0 40	15 %	318 75	F. C.Bs. As. al Pac. T. Drysdale	

Octubre 31 de 1907

Rezaval.

Depósito del Dique.—Sección Barracas Cámera

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
131181	Nalate	844	Marzo 11/907	s/n	vigas	140	5040 m/c madera dura	28 —	25 %	352 52	Ferrocarril Sud	

Noviembre 2 de 1907.

Adán F. Pérez.

Depósito Fiscal 2.—Sección Barraca Dessler.

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
142042	H. Corrie	689	Febr. 25/907		barril's	1300	226980 k b barricas cemento ...	1 10	25 %	676 62	Olivera, F. C. C. Norte	

Noviembre 2 de 1907.

D. Roncayolo.

Depósito de la Barraca Peña.—Sección Boca

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
131455	Luchana	2155	Julio 907	s/n	piezas	8	282 m/c madera pino tea	0 40	15 %	19 07	F. C. Bs. As. al Pacífico	
130784	Clara Mengell	23	Enero 907	»	»	45	1823 » »	0 40	»	122 96	»	
137378	Carioca	2536	Julio »	»	»	36	1580 » » dura S. Ana......	0 28	25 »	119 95	F. C. Sud	
140238	Zeta	872	Marzo »	»	barric.	608	109440 k cemento.............	1 10	»	326 34	»	
129309	Lord Derby	2425	Julio »	»	caj'nes	55	5 coches eléctricos..............	val. 10000 —	»			
»	»	»	»	»	ruedas	10	5080 k hierro con ejes.........	0 06	»	5381 05	Cía. Eléctr. de la Capital	
»	»	»	»	»	caj'nes	26	Motores........................	» 4625 —	»			
»	»	»	»	»	»	47	Utiles para interior de coches...	» 5000 —	»			
143022	Zeta	872	Marzo »	»	barric.	100	18000 k tierra romana..........	1 10	»	53 66	F. C. Sud	
144652	»	»	»	»	»	883	158940 »	1 10	»	473 85	»	
137379	Carioca	3056	Sept. »	»	piezas	231	10200 m/c madera...............	0 28	»	774 02	»	
146331	Lena	343	Febrero 907	»	»	1041	4645 » » pino tea........	0 40	15 »	298 71	F. C. Bs. As. al Pacífico	
150630	Voltaire	3017	Sept. »	»	caj'nes	20	5490 k hierro galvanizado......	0 07	25 »	95 31	F. C. Prov. de Bs. Aires	
143021	Zeta	872	Marzo »	»	barric.	200	36000 k tierra romana..........	1 10	»	101 92	Dock Sud de Bs. Aires	
146881	»	»	»	»	»	280	50400 »	1 10	»	150 29	F. C. Midland	
151923	Voltaire	3017	Sept. »	»	caj'nes	20	5400 » hierro galvanizado......	0 07	»	95 31	F. C. Prov. de Bs. Aires	

Noviembre 2 de 1907.

C. Pellegrini.

Depósito Barraca Spinetto.—Sección Boca.

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
136060	Closenbur	1223	Julio 1906	s/n	piezas	345	Piezas pino blanco............	0 50	15 %	76 32	F. C. Bs. As. al Pacífico	
101925	Marga	597	Abril 907	»	»	1070	» tea.............	0 40	»	179 26	»	

Octubre 31 de 1907.

M. Barrouquer.

Depósito del Dique Barraca Gagliolo.—Sección Boca

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
137933	Fotet Holme	3028	Sept. 1906	s/n	piezas	208	2500 m/c pino tea.............	0 40	15 %	172 46	F. C. Bs. As. al Pacífico	
147361	Era	254	Febrero 1907	»	»	150	446 » spruce..........	0 35	»	25 13	C. G. F. C. Prov. de Bs. As.	

Octubre 31 de 1907.

Luis G. Castilla.

Sección Barraca Puerto

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
131924	Sonnenburg	3230	Octub. 7/907	s/n	atados	128	6304 k hierro..................	0 12	25 %	914 14	A. Koppel	
»	»	»	»	»	rieles	322	65730 » acero..................	0 04	»			
141550	Elewich Torrer	1315	Abril 14/907	»	»	400	15823 » »	0 04	»	191 30	»	
»	»	»	»	»	atados	20	630 » hierro..................	0 12	»			
144711	Mont Rose	2550	Julio 27/907	»	bolsas	998	49000 » col hidraúlica.........	1 10	»	146 13	C. G. FF. CC. Prov. Bs. As.	
146917	Minneburg	353	Enero 31/907	»	rieles	1870	62224 » acero..................	0 04	»	757 50	A. Koppel	
«	»	»	»	»	atados	70	2021 » hierro..................	0 12	»			
151403	Elewich Torrer	1315	Abril 14/907	»	rieles	1600	61530 » acero..................	0 04	»	676 61	»	
»	»	»	»	»	atados	80	2016 » hierro..................	0 12	»			

Noviembre 2[?] de 1097.

E. Maldonado.

Sección Barraca Lenders

Nº del despacho	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto	Números	Envase	Can'dad	Contenido	Aforo	Derecho	Importe de los derechos librados	Despachantes, persona, empresa ó institución á que pertenecen	Observaciones
141282	Barbary	2793	Sept. 1/907	s/n	esquel.	20	Hierro galvanizado.............	0 07	25 % oro	95 08	J. B. Christensen, F.C. P. B. A.	5010 k

Octubre 31 de 1907.

F. Palacios.

Oficina de resguardo de la capital.—Artículos libres de derechos por decretos ó leyes.—Octubre 1907

Paquete Nº	Parcial Nº	Nombre del buque ó vapor	Consignatario de la mercadería	Cantidad	Kilos	Calidad	Valor	Fecha del cumplido	Observaciones
3016	128619	Saxon Prince	Juan y José Drysdale Cía	19 67	k	Rep. p' mac. de segar..	1305 —	Octubre 1	
2856	121850	Dettingen	»	3749	»	Rep. para trilladoras..	563	» 1	
3016	128621	Saxon Prince	»	274	cantid.	Maq.seg.1778 k.rep.m.tr.	25537	» 1	
2975	128197	Homer	»	191	»	Maq. de seg. y 18 k. rep.	20506 —	» 1	
3184	136338	Tucumán	Cía. Tran. Anglo Argentino.	146	k	Cable armado.......	2950 20	» 1	
2379	99161	Homereus	F C del Sud...........	35116	»	Aceite mine.p' gas....	2215 02	» 2	
2190	92110	Grestoke Castle	»	22350	»	Aceite mine. p' maq..	1788	» 2	
2087	87677	Hyades	»	36339	»	Aceite mine. y ferretería.	3107 35	» 2	
2722	115713	Hyacintus	»	14	cantid.	Tapones rep.p' vagones.	3890 —	» 3	
2724	115156	Bellevue	»	2487	k	Pintura, pome,y flomba.	290 90	» 1	
2856	122108	Dettingen	»	48762	»	Aceite mar.mine.y ag.raz	4822 98	» 1	
1423	105590	G. San Martín	Ministerio de Guerra.....	200000	»	Arena;..............	160 —	» 3	
1209	90430	»	»	180000	»	»	144	» 3	
1296	96907	»	»	190000	»	»	152 —	» 2	
3186	137787	Jupiter	F. Fusoni (hijo).........	300	cantid	Cachos bananas.......	200 —	» 4	
3089	132836	Bellarden	Lockwood y Cía.	50600	k	Especif. para la sarna..	12180 —	» 3	
3317	140770	Sowdieh Prince	»	51700	»	Especif. para la sarna..	13200	» 3	
3267	138053	Glenfinlas	Worms Cía..............	4598250	»	Carbón de piedra....	32187 75	» 3	
3222	137024	Wilberforse	The River Plate Coal Comp.	4199055	»	Carbón de piedra y coke	29494 99	» 2	
3269	138226	U. Gange	F C G O Argentino.....	3323671	»	Carbón de piedra......	23265 70	» 3	
3065	130376	Lord Septor	Cía. Alem. Dep. Carbón ..	5584530	»	Carbón de piedra......	39091 71	» 3	
1805	129039	Décimo	FF CC de la Prov. de B. A.	120000	»	Adoquines y pedregullo.	120 —	» 2	
1780	127559	Nicolasa Madre	»	150000	»	Adoquines y pedregullo.	360 —	» 2	
1848	130431	Décimo	»	110000	»	Adoquines...........	272 —	» 2	
1875	133004	Nicolasa Madre	»	150000	»	Adoquines y piedra....	360 —	» 2	
1826	130432	»	»	150000	»	Adoqui. y pedregullo	360	» 2	
3280	140360	Hawksahw	F C O de B Aires......	460000	»	Piedra bruta.........	460 —	» 3	
3232	137454	»	»	460000	»	Piedra bruta.........	460 —	» 3	
1967	140358	Fto. Lorenzo 1º	»	155150	»	Piedra y arena.......	148 12	» 3	
3268	139089	Itamby	F C Bs As al Pacífico....	6720	m/c	Madera dura S. améric.	1881 60	» 3	
3103	134222	A Baudin	Cervecería Argentina (Quil.)	342	cantid.	Cascos madera vacios..	342 —	» 4	
3221	137430	Hypatia	Muñoz y Gibaza	25000	k	Un vapor remolcador..	10000 —	» 3	
3209	136583	Berenger el G.	González Videla Cía.....	1700	»	Melones (fruta fresca)..	80 —	» 4	
3248	137976	Danube	B. D. Arzeno y Cía	620	»	Pescado fresco........	31 —	» 4	
1939	137547	Nena	Morales y Cía..........	350000	»	Arena	280 —	» 4	
2006	140371	San Giorgio	F C C Córdoba	275000	»	»	120 —	» 4	
1970	138245	»	»	275000	»	»	120 —	» 4	
1971	139040	M. M. Ferro	F C Bs. As. al Pacífico..	91930	»	»	73 58	» 4	
1935	139041	A. M. Ferro	» ...	120960	»	Arena-...............	96 76	» 4	
1937	139039	Fto. Angelito 1º	F C del Sud...........	296800	»	«	237 44	» 4	
3258	139538	Brasile	»	2420	»	Madera sudamérica....	677 60	» 4	
3054	131180	Wittemberg	»	1554332	»	Materiales férreos......	96739 98	» 4	
3255	137668	Azul	»	4227968	»	Carbón y materi. fárreos	35945 31	» 4	
2891	126645	R. Head	F C de la P de Bs Aires.	2857	»	Felpudes coco........	500 —	» 4	
3016	129940	Saxón Prince	»	16	cantid.	Zorras...............	480 —	» 4	
3054	131242	Wittemberg	»	37157	k	Materiales ferreos.... .	10302 70	» 4	
1946	140359	Fta. Clara	F C O de B Aires.......	314000	»	Arena...............	251 20	» 4	
2544	109074	Rembraudt	»	62945	»	Vidrios y baldosas....	1691 67	» 4	
2380	102055	Raeburn	»	246545	»	Aceite mineral impuro	24654 50	» 4	
1861	138042	Puritan	»	1441	m/c	Pino blanco sin sepiller	677 27	» 4	
3329	140771	Avon	Lockood Cía............	49700	k	Especif. p' la sarna....	11940 —	» 4	
3019	129844	Montevidean	Samuel Wilson..........	1219562	»	Carbón de piedra......	8536 93	» 4	
3247	138013	A.R. deGenouilly	Cerv. Argentina (Quilmes)	1429	cantid.	Cascos vas. de madera	1429 —	» 5	
3245	138353	Dumbarmoor	Juan B. Bertrand........	5072564	k	Carbón piedra y coke	34738 12	» 5	
2891	126988	R. Head	Mrio de O. Públicas	200000	»	Cemento Portland....	2200 —	» 5	
3246	138337	Danube	J. J. Finochietto........	1880	»	Pescado fresco........	94 —	» 5	
1949	139032	Luisito M.	F C Bs. As. al Pacífico..	70150	»	Adoquines...........	175 37	» 8	
1949	139032	»	F C B Aires y Rosario...	49850	»	»	124 62	» 8	
2144	136167	Saint Gorome	American Trading Cía ...	2100	cantid.	Cascos madera desarm.	2100 —	» 5	
3212	138285	Mendoza	L. Camartino...........	230	»	Cajones manza frut.fres.	230 —	» 3	
2038	141504	Doña Ida	E. Gagliardo...........	98	»	Novillos en pié......	2500 —	» 7	
2021	140572	»	»	107	»	» »	3000 —	» 4	
1954	137545	Ruggero Padre	Morales Cía............	70000	k	Piedra bruta.........	70 —	» 7	
1948	137546	Lina	»	100000	»	» »	100 —	» 7	
1968	138246	Felice M.	J. García Cía...........	200000	»	Arena...............	160 —	» 7	
1934	137115	Antoñito T.	Dobourg Cía............	157000	»	»	125 60	» 7	
3144	134831	Saint Jerone	Agar Cross Cía..	16	cantid.	Maq. de espigar.......	2400 —	» 5	
2013	142076	Fto. Lorenzo 1º	F C O de Bs Aires	303000	k	Arena................	242 40	» 7	
1937	135731	Fto. Angelito 1º	»	43200	»	»	34 56	» 7	
1887	136057	Fta. María 1ª	»	142995	»	Maq. y piedra bruta...	173 —	» 7	
1978	141548	Doña Ida	»	410000	»	» »..........	545 —	» 7	
1936	139732	Fta. María 1ª	»	158685	»	» »..........	128 68	» 7	
3223	136927	Astarloa	Sdad. N. Mihanovich.....	3454045	»	Carbón de piedra....	34178 31	» 1	
2994	127465	Royal	»	5046072	»	» »	35322 50	» 5	
3144	135613	Saint Jerone	Sadons y Landívar.......	65170	»	Mot y rep.p' maq. trill.	4080 —	» 5	
3014	131271	Hostilius	Sinistri y Laffin..........	32658	»	Mot. locomóviles p' trill.	3000 —	» 5	
3144	136020	Saint Jerone	F C del Sud.............	42125	»	Seis molinos a viento.	4212 50	» 5	
2088	87523	Hyperia	Tomás Drysdale y Cía...	72	»	Repuestos p'. trilladoras	50 —	» 5	
3144	136649	Saint Jerone	A. Mantes y Cía.........	20	caj'nes	Rep.p' mt.máq.trill.y des.	1400 —	» 5	
3067	130340	Drumcree	American Trading Cía....	1000	cantid.	Cascos madera desarma.	1000 —	» 7	
3067	131361	»	Echegaray Hnos. y Cía...	3600	»	«	3600 —	» 7	
3329	141580	Avon	J Dodero Cía...........	27	»	Canastos frustas fresca.	30 —	» 9	
3067	130407	Drumcree	F C Bs. As. al Pacífico..	1000	»	Carretillas madera.....	1512 —	» 7	
3141	135037	Hyanthes	» »	7122	k	Discos pied. y una básc.	4044 —	» 8	
3247	137958	A.R.de Genouilly	Mrio. de O. Públicas.....	250000	»	Cemento Portland.....	2750 —	» 8	
3247	137956	»	»	50000	»	» »	550 —	» 8	

(Continuación)

Paquete Nº	Parcial Nº	Nombre del buque ó vapor	Consignatario de la mercadería	Cantidad	Kilos	Calidad	Valor	Fecha del cumplido	Observaciones
3247	137955	A.R.de Genouilly	Mrio de O. Públicas	200000	k	Cemento Portland	2200 —	Octubre 8	
1607	118437	Fto. Angelito 1º	F C del Sud	340000	»	Arena	272 —	» 8	
2551	106695	Hilarius	»	792	m/c	Vidrios	902 88	» 9	
2359	98770	Albey Holme	»	27490	k	Aceite mineral y masilla	2732 10	» 9	
2602	111477	Newlin	»	2792	»	Vidrios	290 28	» 8	
1201	52748	Halizones	»	114	»	Sal amoniaco	17 10	» 8	
1492	66707	Hillcraig	»	25229	»	Pintura y aceite mineral	2893 20	» 8	
3129	134169	Tartary	Tomás Drysdale y Cía.	1300	»	Repuestos p'. trilladoras	500 —	» 9	
3001	127833	P. de Larrinaga	Hasenclever Cía	965	cantid.	Máq.de seg.33,999 k rep	43400 —	» 8	
3001	128231	»	Sadous y Landivar	5	»	Mot. p'.máq trill.984 k r.	5209 —	» 8	
3141	135035	Hyanthes	F C Gran O. Argentino	160453	k	Tanques	10845 —	» 9	
3141	135036	»	»	46900	»	Calderas	22805 —	» 9	
2011	14/330	Destino	F C de la P de Bs Aires.	230000	»	Pedregullo	230 —	» 10	
3337	143422	Hellenes	Jeanmarie Moliner	32650	»	Mot. locom. para trillad.	3000 —	» 9	
1803	78112	Burgundy	A. Santa Ana	8	cantid.	Vacunos en pié	1500 —	» 9	
1862	78558	Velasquez	F. Gunther	26	»	Toros »	5200 —	» 9	
1806	83435	H. Heather	Francisco Fusoni (hijo)	1	»	Toro »	100 —	» 8	
3001	127965	P. de Larrinaga	Echegaray Hnos. C.	4600	»	Cascos madera desarm.	4600 —	» 8	
3001	127968	»	Agar Cross y Cía	78	»	Máquinas de segar	8600 —	» 8	
3317	140749	S. Prince	Beckett Cunliffe y Cía	15810	k	Dinamita y fulminante	2875 —	» 8	
2030	141455	San Giorgio	F C Central Córdoba	275000	»	Arena	220 —	» 9	
1947	138247	G. San Martín	Dubourg Cía	200000	»	Arena	160 —	» 9	
3247	137957	A.R.de Genouilly	Mrio de O. Públicas	200000	»	Cemento Portland	2200 —	» 8	
3317	140729	S. Prince	F C Central Córdoba	381400	»	Cemento Portland	4095 40	» 9	
3001	128222	P. de Larrinaga	F C Bs As al Pacífico	700	cantid.	Carretillas madera	1050 —	» 8	
2005	142879	Punta Dorado	F C Bs Aires y Rosario	140000	k	Piedra y adoquines	329 —	» 9	
3346	141547	Hawkshaw	F C O de Bs Aires	460000	»	Piedra bruta	460 —	» 9	
1991	142661	Fto. Angelito 1º	»	345000	»	Adoquines y arena	446 —	» 9	
3303	142559	Fto. Santiaguito	F C del Sud	445000	»	Arena	356 —	» 8	
1990	140357	Fta. Clara	»	314000	»	»	251 20	» 7	
2034	143077	Fto. Angelito 1º	»	202265	»	»	177 —	» 9	
3089	133089	Bellarden	»	18	cantid.	Relojes mader. p'. pared	180 —	» 9	
3089	133087	»	»	30	»	Inodoros loza	71 25	» 9	
3089	133090	»	»	420	k	Felpados coco	126 30	» 9	
2856	122106	Dettingen	»	106	»	Cotin y género p'. sastre	143 10	» 8	
2836	022107	»	»	11102	»	Libros é impresos	6540 20	» 9	
3089	133083	Bellarden	»	4484	»	Materiales	1514 92	» 9	
2724	115154	Bellevue	»	347765	»	Ferret.y cemen. portland	17003 27	» 9	
2730	118112	Amiral Trude	Cía F C de la Pcia. Bs As	182475	»	Materiales férreos	19174 94	» 10	
1894	135594	Décimo	»	110000	»	Adoquines	275 —	» 10	
1959	137897	»	»	110000	»	»	275 —	» 10	
1960	137898	Nicolasa Madre	»	150000	»	» y piedra	360	» 10	
2730	118111	A. Troude	»	6700	cantid.	Ladrillos refractarios	131 32	» 10	
2730	118110	»	»	2155	k	Felpudos	646 50	» 10	
3066	130480	Lowenburg	»	1080941	»	Rieles y eclisas	49439 24	» 9	
2378	102889	Montevideo	»	396108	»	Materiales férreos	49426 08	» 9	
1803	94118	Burgundy	Sadous y Landivar	3	cantid.	Toros en pié	600 —	» 9	
3143	134366	M. de Larrinaga	»	54700	k	Má.de seg engavill.y rep.	5234 —	» 11	
1993	84874	H. Harris	P. Marino	157	cantid.	Ave. viv 55 cerd.6 perros	2495 —	» 9	
2032	87471	Bellasco	»	46	»	Vacunos en pié	13800 —	» 9	
1993	74872	H. Harris	»	10	»	«	4000 —	» 9	
1806	78582	H. Hestle	»	209	»	Av.viv.10 t's.1 cab.20 cer	5727 —	» 9	
871	38626	Rembrant	»	3	»	Perros en pié	60 —	» 9	
877	38625	Hermione	»	8	»	Vacas »	2400 —	» 9	
1133	50549	H. Watch	»	11	»	Caballos »	4400 —	» 9	
1621	70698	H. Enteaprise	»	95	»	Av.viv.25 vac.22 cer.3 pe	8505 —	» 9	
1259	56995	H. Brigade	»	120	»	Av. viv. 12 cerd. y 1 per.	740 —	» 9	
2121	91063	Araby	»	57	»	Va.64 cer.3 c.5 p 190 av.	20360 —	» 9	
3145	134811	Presidente Bunge	Sdad Belga Arg. de Tran.	104660	k	Rieles	4186 40	» 12	
3143	134979	Mer. de Larrinaga	Adolfo Mantels Cía	250	cantid.	Máq.se. 1 mot.12 lancha	10118 —	» 11	
051	37958	Eolo	F. Fusoni (hijo)	3	»	Lanares en pié	300 —	» 9	
1837	76409	Bellenden	»	2	»	Cerdos »	200 —	» 9	
1720	71803	Veronese	»	40	»	Av. viv. 7 toros 1 cerdo	3950 —	» 9	
2239	92660	Romney	»	29	»	Av. viv. 22 vac. 2 perros	4000 —	» 9	
2030	141382	Judia	Sdad. N. Mihanovich	872900	k	Carbón de piedra	6110 30	» 8	
3168	135939	Elbe	F C C de B Aires	574355	»	Rieles	22974 20	» 10	
3228	138123	Borkum	»	264000	»	Rieles	10560 —	» 10	
1993	83898	H. Harris	Runciman Cía	1	cantid.	Vacunos en pié	1000 —	» 9	
2123	86985	Black Prince	Cía Nal. de Transportes	10	»	Lanares »	200 —	» 9	
3184	136778	Tucuman	Otto Willers Cía	36000	k	1/2 de 1 lancha 200 tonel.	2000 —	» 11	
1555	68792	Voltaire	Félix Gunther	1	cantid.	Caballo en pié	200 —	» 9	
1720	74913	Veronese	»	26	»	Toro, 8 aves y 1 cab. pié	4500 —	» 9	
1802	76815	H. Heather	»	5	»	Toros en pié	1000 —	» 9	
1321	54119	Lombardy	»	10	»	»	5000 —	» 9	
1486	64900	H. Glen	»	16	»	» y 165 aves	3165 —	» 9	
2033	88444	Belgrano	»	18	»	Vacunos en pié	3600 —	» 9	
3209	139416	Berenger el Gr.	Luis Camartino	105	»	Caj. mel. (fruta fresca)	100 —	» 10	
2121	90696	Araby	»	1	»	Toro en pié	300 —	» 9	
3142	133755	M. de Larrinaga	Agar Cross y Cía	17	»	Caj. resp. p' máq trill.	345	» 11	
2037	141995	Tenebroso G.	Morales Cía	230000	k	Arena	184 —	» 12	
1996	139435	»	»	230000	»	»	184 —	» 12	
2044	142878	Curenta y tres	»	300000	»	»	240 —	» 12	
1977	139436	»	»	320000	»	»	256 —	» 11	
2228	92603	Mont Cervín	J. Piola	17	cantid.	Caballs y 18 bu. en pié	8000 —	» 9	
2121	88403	Araby	Juan Arzeno	6	»	Toros en pié	3600 —	» 9	
2916	141141	Colonia	S. García Cía	160000	k	Arena	128 —	» 14	

(Continuación)

Paquete Nº	Parcial Nº	Nombre del buque ó vapor	Consignatario de la mercadería	Cantidad	Kilos	Calidad	Valor	Fecha del cumplido	Observaciones
2671	114097	Signaringen	F C Midland de Bs. As..	361654	k	Durmientes hierro.....	21698 10	Oct'bre 10	
1782	76932	Harmonides	Moller Cía.............	10	cantid	Vacunos en pié.......	5000 -	9	
1672	72407	Hylas	»	60	»	Ovejas »	1000 —	» 9	
1682	27583	»	»	2	»	Perros »	10 —	» 9	
1927	89785	Hesione	»	10	»	Yeguarizos »	3000 —	» 9	
3317	143 75	S Prince	J V. Ridano...........	63000	k	Formando 3 briques..	8000 —	» 11	
3143	134448	M. de Larrinaga	Bessler Waschter y Cía..	3000	cantid.	Cascos mad desarmado	3000 —	» 11	
2121	89006	Araby	Daviaud y Almeyra.....	1	»	Toro en pié..........	1000 —	» 9	
1510	35664	Hermione	»	1	»	Cerdo «	100 —	» 9	
1945	85425	Sefton	»	10	»	Burros »	800 —	» 9	
1259	55797	H. Brigade	»	5	»	Vacunos »	1000 —	» 9	
1321	61878	Lombardy	»	16	»	Lanares »	850 —	» 9	
1672	71139	Hylas	»	1	»	Aves »	100 —	» 9	
1746	74557	Hellenes	»	1	»	Toro y 1 padrillo en pié	1500 —	» 9	
1744	73711	A.R.de Genouilly	»	10	»	Yeguarizos en pié.....	6000 —	» 9	
1002	46797	Amiral Aube	»	1	»	Parillos »	1000 —	» 9	
3143	134158	M. de Larrinaga	Echegaray Hnos. Cía.....	3200	»	Cascos mad. desarmado	3200 —	» 11	
2024	143781	Fta Clara	F C O de Bs Aires......	130030	k	Arena...............	144 —	» 12	
2023	143782	Fta. Masía 1ª	»	200000	»	Piedra y adoquines....	260 —	» 12	
3394	143780	Hawkshaw	» ...	460000	»	Piedra bruta.........	460 —	» 12	
2363	100344	Drungarht	» ...	1417317	»	Rieles y eclisas.......	62508 20	» 10	
2106	93385	Tubingen	Chiswell Hnos..........	18	cantid.	Yeguarizos y pad. en pié	800 —	» 9	
2239	93388	Romney	»	20	»	Toros en pié	700 —	» 9	
2239	93387	»	»	5	»	»	300 —	» 9	
2239	93386	»	»	90	»	Aves, y 2 vacunos en pié	200 —	» 9	
8317	141791	Swedich Prince	F C G O Argentino......	3942	k	Mat. ferreos y 50 carreti.	2055 —	» 11	
2856	122201	Dettingen	F C Oeste de Bs Aires..	2953002	»	»	178974 48	» 10	
1517	67423	Tar'a y	Rehwinkel Cia..........	1	cantid.	Toro en pié........	500 —	» 9	
1486	67010	H. Glen	»	147	»	Aves viv 16 cerdo en pié	921 —	» 9	
1555	69089	Voltaire	»	17	»	Vac. 16 cerdos 2 aves viv	5400 —	» 9	
1008	46004	Raeburn	»	27	»	Ave, 6 yeg. 1 toro en pié	2900 —	» 9	
3089	133085	Bellarden	F C del Sud...........	109501	k	Pint. acei mav man. inp.	10920 09	» 12	
3317	141011	Swedich Prince	F C de Bs As al Pacífico.	1146	»	Mat. de luz eléctrica...	239 75	» 11	
3342	142936	Manchester M.	E. Gagliardo.............	1	cantid.	Buque desarmado.....	8000 —	» 10	
2057	142325	Doña Ida	»	304	»	Lanares en pié........	1500 —	» 12	
1806	76319	H. Heather	Las Palmas Produce....	34	»	Cerdo »	1000 —	» 9	
2329	122671	Hespérides	D. Mackinlay (hijo)......	1	»	Máq. des. y 1trill. motor	1750 —	» 14	
2898	145329	Fta. Clara	F C del Sud	164870	k	Arena...............	131 90	» 14	
851	36735	H. Hope	Las Palmas Produce	21	cautid.	Cerdo en pié.........	1000 —	» 9	
2291	96826	»	»	12	»	»	300 —	» 11	
2543	108018	H. Watch	»	6	»	«	500 —	» 11	
3317	141012	Swedich Prince	F C de Bs As al Pacífico.	23000	k	Librería.......... ...	9941 50	» 11	
3317	141783	»	F C G O Argentino.. ...	8709	»	»	2115 16	» 11	
3317	141007	»	F C de Bs As al Pacífico	271000	»	Materiales ferreos......	59204 73	« 11	
1555	68732	Voltaire	N. Gotelli.............	51	cantid	Vac. en pié y 2 perros	5000 —	» 9	
2544	106627	Rambrand	»	2	»	Yeguarizos en pié.....	500 —	» 11	
3211	137009	Arabistan	Cía. Electricidad (La Cap.)	20400	k	Rieles acero...........	816 —	» 15	
3211	137011	»	CªLuz y Fuerz Motriz Córd.	3200	»	Materiale eléctricos....	912 —	» 15	
2896	122547	Burgundy	J. Arzeno..............	2	cantid	Caballos...	2000 —	» 14	
2876	123346	»	L. Camartino	5	»	Lanares.............	500 —	» 14	
2876	122274	»	J. Piola................	17	»	» y 1 toro en pié.	2000 —	» 14	
1803	77388	»	Sdad. Bally Lda.........	1	»	Vacuno en pié...... .	500 —	» 9	
1517	64937	Tartary	Malato y Pastrana........	2	»	Caballos »	1000 —	» 9	
877	38594	Hermione	Siuistri y Laffin...........	3	»	Cerdos »	500 —	» 9	
1420	114715	A. Marsette	Lálanne y Petrí...........	194000	k	Tierra romana........	2134 —	» 15	
1259	57806	H. Brigade	La Cargadora...........	3	cantid.	Lanares en pié........	100 —	» 9	
3211	137005	Arabistan	Luis Puddecont.........	5	bultos	Resp. p' máq, de ssgar	110 —	» 15	
3054	133637	Wittemberg	Mrio de Marina.........	18860	k	Cable de cobre.......	13202 —	» 14	
1133	49615	H. Watch	Carlos T. Favaro........	1	cantid.	Toro en pié..........	500 —	» 9	
2543	109672	»	Chiswell Hnos...........	15	»	Yeguarizos en pié... .	300 —	» 11	
2543	109673	»	»	18	»	Vacunos »	500 —	» 11	
90	13276	Velásquez	F. Fusoni (hijo)..........	2	»	»	300 —	» 9	
2544	109196	Reembrandt	F. Gunther.............	23	»	V. 36 lan.1 c.1 p 2 a. vic.	4720 —	» 11	
3169	135278	H. Laird	Samuel Wilson..........	1536620	k	Carbón de piedra.....	10756 34	» 14	
3278	140138	Rio Amazonas	J. S. Dodero...........	1091	cantid	Cachos bananas.......	500 —	» 15	
2291	96915	H. Hope	Chiswell Hnos..........	43	»	Cerdos en pié	460 —	» 11	
1485	124885	Velásquez	F. Gunth r.............	195	»	L. 2 vac. 16 yeg en pié	13950 —	» 9	
4089	171097	Veronese	F. Ottaegui.............	6	»	Vacunos en pié... ...	1000 —	» 9	
1381	61386	Bellailsa	Carlos T. Favaro........	2	»	»	1500 —	» 9	
2856	123107	Dettingen	F C G O Argentino	19590	k	Hierro garbanizado....	1372 30	» 14	
1240	54100	Paraná	F C Bs As al Pacífico....	7500	»	Aceite Colza..........	1500 —	» 16	
831	16341	Rossetti	Seré, Lacau Cía..........	1	cantid	Toro en pié..........	1400 —	» 9	
2221	96293	H. Hope	F. Fusoni (hijo)..........	1	»	Caballos »	200 —	» 11	
2469	105103	Cavour	»	14	»	V. 81 cer. 8 cab. 31 a. viv.	12000 —	» 11	
2618	113330	H. Brigade	Chiswell Hnos...........	1	»	Toro en pié..........	100 —	» 14	
2291	96921	H. Hope	»	12	»	Cerdos »	200 —	» 11	
585	28462	Gloamin	F C de B As al Pacífico.	3710	k	Aceite de lino........	365 88	» 16	
2856	121918	Dettingen	»	53258	»	Varillas de hierro.....	5325 80	» 14	
2530	105682	Argentina	S. Caparrós	12	cantid	Asnos en pié.........	2400 —	» 11	
2379	100017	Homercus	Chiswell Hnos....... ...	12	»	Cerdos »	200 —	» 11	
2380	100018	Raeburn	»	15	»	Vacunos »	600	» 11	
2380	100020	»	»	3	»	»	200 —	» 11	
2380	100022	»	»	18	»	»	600 —	» 11	
2722	115714	Hyacintus	F C del Sud...........	14930	k	Pinturas	3187 76	» 3	
2722	115711	»	»	690184	»	Mat. ferreos de talleres	} 234534 86		
2722	115711	»	»	2	cantid.	L. 50 vagones 4 coches		» 3	

(Continuación)

Paquete Nº	Parcial Nº	Nombre del buque ó vapor	Consignatario de la mercadería	Cantidad	Kilos	Calidad	Valor	Fecha del cumplido	Observaciones
2380	100019	Raebur	Chiswell Hnos..........	5	cantid.	Vacunos en pié ······	300 —	Octubre 11	
2380	100021	»	»	12	»	»	600 —	» 11	
2469	103261	Cavour	Daviand y Almeyra	3	»	Cerdos »	300 —	» 11	
2469	103262	»	»	5	»	»	500 —	» 11	
2049	142331	Porteño	A. Porchetto Cía.........	377000	k	Arena················	301 60	» 17	
3382	143526	Savoia	Luis Camartino..........	870	cantid.	Cal. man. 300 k.hongos	1002 90	» 15	
2380	101023	Raeburn	Chiswell Hnos	2	»	Toros en pié..........	200 —	» 11	
2544	109670	Reembrandt	»	19	»	Cerdos »	100 —	» 11	
2078	143347	Porteño	Antonio Porchetto.	377000	k	Arena..........	301 60	» 17	
3308	143937	Harewood	E. Gagliardo............	300000	»	Carbón de piedra.....	2100 —	» 16	
2618	115577	H. Brigade	Félix Gunther...........	17	cantid.	Vac· 34 lanares y 3 cerd.	1000 —	» 14	
2877	122795	Burgundy	Daviaud y Almeyra	1	»	» 1 » y 1 »	750 —	» 14	
2544	109671	Reembrandt	Chiswell Hnos.	1	»	Caballos en pié.......	100 —	» 11	
2857	124451	Schlesien	»	4	»	» 6 perros y 18 avas	300 —	» 14	
3472	146871	Hawkshaw	F C O de Bs Aires......	460000	k	Piedra bruta..........	460 —	» 17	
2065	143149	San Giorgio	F C C Córdoba..........	275000	»	Arena..................	200 —	» 16	
3330	141500	Minemburg	Cía. Tr. de Bs As y Quilmes	44200	»	Materiales eléctricos..	2000 —	» 17	
4247	174929	Tartary	Daniaud y Almeyra	3	cantid.	Vacunos en pié........	1500 —	» 9	
2647	114086	Lombardy	F. Fusoni (hijo).........	1	»	Caballos..............	500 —	» 14	
2412	100338	Guardiana	J. S. Dodero Cía..	4	»	Burritas...............	400 —	» 11	
81	7540	Barbary	Alejandro Laborde.......	100	»	Vac. 13 jegu. y 4 cerdos	9200 —	» 9	
4288	767	Bellailsa	F. Otaegui.............	5	»	«	1000 —	» 9	
2856	122202	Dettingen	F C O de B Aires.......	939	k	Impresiones..........	1053 —	» 17	
3380	143342	Santa Rita	Bustelli Cía.............	27	cantid.	Aues vivas......	100 —	» 17	
3422	144665	Thames	Runciman Cía...........	13	»	Faisanes vivos........	200 —	» 14	
2876	124685	Burgundy	Federico Pasman........	1	»	Toro en pié..........	500 —	» 14	
2784	121607	H. Enterprise	»	13	»	»	2600 —	» 14	
2857	124450	Scheldsién	Chiswell Hnos..........	4	»	Caballos »	200 —	» 14	
2874	124448	Bellailsa	»	3	»	» »	300 00	» 14	
3422	144274	Thames	B. D. Arzeno y Cía......	680	k	Pescado fresco........	31 —	» 17	
3307	140122	Selsdon	J. Shaw é hijos..........	2487	»	Impresiones	994 80	» 17	
2784	120126	H. Enterprise	Sinistri y Laffin.........	3	cantid.	Vacunos en pié.......	1000 —	» 14	
2618	112540	H. Brigade	González Videla	5	»	Cerdos...	100 —	» 14	
2876	124447	Burgundy	Chiswell Hnos	18	»	Lanares y 24 vacunos	1000 —	» 14	
2874	124449	Bellailsa	»	60	»	Av.8 vac.28 lana. y2 per.	500 —	» 14	
3307	140262	Selsdon	Agar Cross Cía.........	25	»	Máquinas de segar.....	3700 —	» 17	
2380	100692	Raeburn	F. Otaegui..............	1	»	Toro en pié..........	1000 —	» 11	
2876	124444	Burgundy	Chiswell Hnos..........	49	»	Aves vivas...........	100 —	» 14	
2876	124446	»	»	2	»	Yeguarizos.	200 —	» 14	
2876	124445	»	»	1	»	Padrillo..............	100 —	» 14	
3307	140065	Selsdon	Hasenclever Cía..	196	»	Maq.de seg.y 278 k.rep.	13030 —	» 17	
3307	140066	»	»	110	»	» »	11000 —	» 17	
706	30369	Romney	P. Marino..............	90	»	Lanares y 104 aves vivas	2420 —	» 9	
2876	124472	Burgundy	Chiswell Hnos..........	2	»	Caballos..............	500 —	» 14	
2618	113332	H. Brigade	»	24	»	Cerdos...............	300 —	» 14	
1008	44615	Raeburn	Daviaud y Almeyra......	41	»	Vacunos y 7 jeg. á pié.	6800 —	» 9	
3017	130587	Voltaire	J. y J. Drysdale y Cía....	10	»	Máq. trillar 306 k. repue.	8218 —	» 18	
3129	134475	Tartary	» ...	13	»	Máquinas trillar......	10400 —	» 18	
3365	142540	Coronda	Sem León..............	5000	»	Caacos madera desarm	5000 —	» 15	
2671	116296	Sigmaringen	F. Gunther..	11	»	Caballos en pié.......	2000 —	» 14	
2874	123611	Bellailsa	F. Otaegui	1	»	Caballo y 1 lanar en pié	1100 —	» 14	
2647	113333	Lombardy	Chiswell Hnos..........	1	»	Toro en pié..........	100 —	» 14	
2827	124473	Eolo	»	14	»	Lanares ».........	1400 —	» 14	
2784	120800	H. Enterprise	»	14	»	Vacunos y 7 yeguarizos	700 —	» 14	
3307	140857	Seldson	Sem León..............	5000	»	Cascos madera desarm.	5000 —	» 17	
253	14319	Maux Isles	F C C Argentino........	4	»	Locomotoras...........	84280 —	» 14	
2722	118793	Hyacintus	Michelena y Cía.........	10	»	Vacu. 4 cerd. y 60 lanar.	1000 —	» 17	
2784	120301	H. Enterprise	Chiswell Hnos....	30	»	Lanares y 1 toro en pié	300 —	» 14	
2784	120302	»	»	9	»	Caballos en pié.......	200 —	» 14	
3211	136882	Arabistan	Echegaray Hnos. y Cía ..	2500	»	Cascos madera desarm.	2500 —	» 15	
3365	142550	Coronda	»	2500	»	»	2500 —	» 15	
3365	142462	»	Luis Puddicomb....	114	»	Bult. rep p/ máq.de seg	2570 —	» 15	
2618	113331	H. Brigade	Chiswell Hnos..........	1	»	Toro en pié..........	100 —	» 14	
2874	125948	Bellailsa	«	1	»	Cerdo »	100 —	» 17	
2876	125719	Burgundy	Sdad. Bally Lda.........	2	»	Lanares »	100 —	» 17	
2379	97922	Homercus	Daviaud y Almeyra......	1	»	»	100 —	» 11	
2085	145069	Luisito M.	F C Bs As al Pacífico...	161280	k	Arena................	129 02	» 16	
3221	136980	Hypatia	»	1916000	»	Materiales férreos.....	72169 36	» 14	
2874	125950	Bellailsa	Chiswell Hnos	25	cantid.	Lanares en pié........	300 —	» 17	
2874	125947	»	»	12	»	Cerdos »	200 —	» 17	
2874	125949	»	»	20	»	Lanares »	200 —	» 17	
2874	125951	»	»	40	»	Lanares y 3 vacunos..	500 —	» 17	
2730	116815	A. Troude	Mongiardino Cía........	1	»	Caballo en pié........	700 —	» 17	
1915	78942	Seldson	F C Bs As al Pacífico ...	470	»	Sillas madera.........	567 —	» 14	
2059	144215	Luisito M.	»	156240	k	Arena................	125 —	» 16	
3307	141028	Seldson	»	996	cantid.	Carretillas............	1494 —	» 17	
2701	121497	Amazone	Chiswell Hnos..........	1	»	Vacunos en pié.......	100 —	» 17	
2784	118997	H. Enterprise	Las Palmas Produce	7	»	«	3000 —	» 17	
2730	113634	A Troude	Malbrand	1	»	Caballo »	500 —	» 14	
3145	134932	Presidente Bunge	F. M. Díaz	16000	k	Dos remolcadores.....	10000	» 17	
2135	146413	San Giorgio	F. C. Central Córdoba....	265000	»	Arena................	212 —	» 18	
2884	120034	H. Enterprise	F. Gunther.............	11	cantid.	Vac.43 lan 14 caba.2 cer.	4380 —	» 14	
2618	109889	H Brigade	»	5	»	Vacunos en pié.......	1000 —	» 14	
2035	142332	G. San Martín	Carlos M. Martini.......	180000	k	Arena.....	144 —	» 18	
2107	144518	Lina	J. García Cía...........	250000	»	Arena........	200 —	» 18	
2056	144517	Colomba	»	180000	»	«	144 —	» 18	

(Continuación)

Paquete Nº	Parcial Nº	Nombre del buque ó vapor	Consignatario de la mercadería	Cantidad	Kilos	Calidad	Valor	Fecha del cumplido	Observaciones
2647	112313	Lombardy	Ponjade Freres............	4	cantid.	V. 10 cab 6 paisa. viv	2000 —	Oct'bre 14	
2239	91706	Romuey	Félix Gunther...........	16	»	Aves vivas...........	100 —	» 9	
763	26019	Etruria	»	8	»	Vacunos en pié......	3000 —	» 9	
233	11608	Burgundy	Daviaud y Almeyra.......	2	»	»	800 —	» 9	
2078	145654	Punta Dorado	F C Bs Aires y Rosario .	100000	k	Piedra y adoquines....	229 —	» 18	
2105	146351	Tenebroso G.	F C Bs As al Pacífico....	93580	»	Arena	74 86	» 18	
2078	145068	Punta Dorado	»	40000	»	Adoquines...........	100 —	» 18	
233	11609	Burgundy	Daviaud y Almeyra......	1	cantid.	Vacunos en pié.......	200 —	» 9	
2730	116004	Amiral Troude	Juan Arzeno............	11	»	Caballos »	6000 —	» 17	
2722	118448	Hyacintus	Poujade Freres........ ...	1	»	Vacnnos »	500 —	» 14	
2425	120304	Lord Derby	F C Bs As al Pacífico...	2250200	k	M. ferreos y de talleres	122906 29	» 17	
3399	143546	Leitrin	»	4765780	»	Carbón de piedra.....	33360 46	» 18	
3423	144816	Fife	Sdad. N. Mihanovich....	5404063	»	» y coke	33925 04	» 17	
3180	134938	Cyntiana	»	4313780	»	»	30156 25	» 2	
3246	138476	Zoftuood	Wilson Sons y Cía......	4484270	»	»	31389 89	» 8	
3340	141189	H. Glen	»	2132515	»	»	14927 60	» 7	
3162	134964	Pontop	»	4149970	»	Carbón de piedra y coke	28647 36	» 1	
3165	134967	Pruth	»	5557125	»	»	39000 36	» 7	
3276	138994	Statheus	»	4803995	»	»	33728 45	» 14	
3254	138477	Lena	»	5145289	»	»	36107 61	» 3	
3424	145956	Star Of England	»	1846850	»	»	13031 48	» 17	
3379	143283	Drumcairne	»	5905372	»	»	41457 67	» 19	
2097	146872	Fta. María 1ª	F C O de Bs Aires......	136975	»	Arena...............	109 58	» 19	
3499	147894	Hawkshaw	»	460000	»	Piedra bruta....	490 —	» 19	
3168	135239	Elbe	F C del Sud...........	502205	»	Materiales ferreos......	32233 38	» 19	
3500	148989	Fto. Santiaguito	»	445000	»	Arena...............	356 —	» 19	
2857	127763	Schlecien	Otto L. Willers.........	1	cantid.	Caballos en pié	100 —	» 14	
3342	142239	Manchester M.	Cía. Primit. de Gas Bs As	1279357	k	CarbSn de piedra.....	8955 50	» 18	
3114	134469	Horace	J. y J. Drysdale Cía........	150	cantid.	Máq. seg. 37376 repues	23673 —	» 17	
3069	133088	Bellarden	F C del Sud..	593	k	Art. Librería...... ...	1382 40	» 17	
2722	116215	Hyacinthus	F. Fusoni (hijo).........	11	cantid.	V. 5 lan. 6 cer. 1 cab. pié	12000 —	» 14	
2425	120306	Lord Derby	F C de Bs As al Pacífico	120494	k	Marteriales férreos.....	12581 —	» 17	
2425	120305	»	»	1407145	»	»	244495 —	» 17	
3228	138564	Borkum	Cª FF CC de la P. de B A	816569	»	»	99232 50	» 18	
2678	115426	Cavour	F. Otaegui.............	12	cautid.	Lanares en pié.......	1000 —	» 14	
2595	111694	Wartburg	Cía Gral F C de la P B A.	1162732	k	Materiales en pié......	97600 04	» 18	
3168	136861	Elbe	F C de la Prov B A.. ..	1143447	»	Materi. ferre. y tierra ro.	118950 52	» 17	
3337	141596	Hellenes	J y J Drysdale y Cía....	52	cantid.	Maq. seg. y 67866 k rep p' id	17753 —	» 16	
3320	141072	Cron Prince	«	56	»	» » 23735 »	11498 —	» 17	
3521	147988	Araby	F C C Córdoba.........	26800	k	Un galpón desarmado	2680 —	» 22	
3016	131241	Saxon Prince	F C Prov de Buenos Aires	29496	»	Materiales ferreos......	9000 —	» 21	
3446	145533	Swecthope	juan B. Bertrand.......	3134929	»	Carbón de piedra....	21944 50	» 21	
3446	145354	»	S N. Mianowich.......	1135785	»	» » »	7950 53	» 21	
3458	145589	Wuite Wingo	Worms y Cía.........	4230520	»	» » y coke....	29713 11	» 21	
1678	119922	Chubut	Morales y Cía.	95000	»	Piedra bruta....	95 —	» 22	
2101	146053	Martín Chico	F C C al Pacífico......	200000	»	Arena................	160 —	» 21	
3396	137142	Cap Ancona	Busielli y Cía.........	5	cantid.	Aves vivas	50 —	» 21	
3017	129646	Voltaire	F C O de Buenos Aires..	31791	k	Acei.mineral y pintura	3509 15	» 21	
3017	129641	»	»	294050	»	Materiales férreos......	22464 25	» 21	
3089	133374	Bellarden	»	98863	»	« y tierra romana..	4704 95	» 21	
3317	141014	Swedich Prince	F C B A al Pacífico.....	28	»	Banderas para señales	40 —	» 22	
3320	140877	Crow Prince	Echegaray Hnos. y Cía....	2500	cantid	Casc. madera desarm...	2500 —	» 19	
3422	145392	Thames	Juan J. Fenochietto......	1500	k	Pescado fresco........	82 —	» 21	
2128	148546	Fto. Angelito 1º	F C O de Buenos Aires..	304660	»	Arena..............	243 73	» 22	
2118	147893	Doña Ida	»	362880	»	» y adoquines....	324 30	» 22	
2124	148007	Tenebroso G.	F C B y Rosario.......	80000	»	Adoquines.....	200 —	» 22	
2141	148006	Punta Dorado	»	40000	»	«	100 —	» 22	
1909	142024	Décimo	F C Prov. de Buenos Aires	131000	»	»	337 50	» 21	
2019	142023	Nicolasa Madre	»	150000	»	» y piedra......	360 —	» 21	
2066	142977	»	«	150000	»	»	360 —	» 21	
3361	142643	H. Heather	Cía. Prim. de Gas de B A	1533270	»	Carbón de piedra....	10732 89	» 22	
3447	145012	Aibión	S N Mianowich...........	4524455	»	»	31951 18	» 21	
3407	144037	Starcross	Worms y Cía..........M	3690540	»	» y coke....	25938 25	» 22	
3089	139086	Bellarden	F C del Sud.	435	»	Cueros vaquetsa......	1218 —	» 21	
3337	142252	Hellenes	Sinistri y Laffin.........	21140	»	Una maq,p' molin.mine.	3171 —	» 15	
3049	133744	Bellarden	Adolfo Mantels y Cía....	4	cantid.	Mot.15 c.rep p'mot. m.t.	1930 —	» 10	
2145	146978	Teresa Palan	B D Arzeno y Cía.......	19332	k	Semilla de pasto......	5166 —	» 18	
3089	131714	Bellaeden	F C B A al Pacífico....	7820	»	Matériales para señales	1050 —	» 23	
3089	131713	»	»	1309	cantid.	Caños barro	1873 —	» 23	
2137	118883	Delia Lucía	»	149940	k	Arena...............	119 95	» 24	
3089	133636	Bellarden	Ministerio de Marina.....	8378	»	Calderas y materiales .	13300 —	» 23	
3578	150125	Hawkshaw	F C O de Buenos Aires	460000	»	Piedra bruta.........	460 —	» 24	
2129	150124	Fta. María 1ª	»	130000	»	Adoquines	325 —	» 24	
3342	142487	Manchester M.	F C del Sud...	449885	»	Carbón piedra...... ..	3149 —	» 24	
3442	144939	Independencia	F C del Sud............	1234	»	Materiales férreos......	3702 —	» 24	
3483	146534	Perú	»	1800	m/c	Madera dura.........	900 —	» 24	
2202	136723	Teresa	Dock Sud de Buenos Aires	258000	k	Arena y piedra........	239 80	» 25	
3383	143429	»	»	230000	»	Piedra bruta.........	270 —	» 25	
3271	139223	»	»	216000	»	»	261 —	» 25	
2166	144208	San Giorgio	F C C Córdoba..	265000	»	Arena...............	212 —	» 22	
2115	145167	»	»	270000	»	»	216 —	» 23	
3089	132612	Bellarden	F C G Oeste Argentino..	37263	»	Aceite colza y pres. asias	2886 —	» 23	
3989	132611	»	»	101183	»	Materiales p' señales..	11180 —	» 23	
3089	132503	»	F C C Córdoba........	108700	»	Cemento Portlaud.....	1117 60	» 23	
2495	106671	Strathblanc	F C de la Prov. de B A	890992	»	Materiales férr. y puen.	77680 28	» 3	
2525	150224	Prince Adalbert	L Camartino............	244	cantid.	Caj. manz. (fruta fresca)	300 —	» 25	

(Continuación)

Paquete Nº	Parcial Nº	Nombre del buque ó vapor	Consignatario de la mercadería	Cantidad	Kilos	Calidad	Valor	Fecha del cumplido	Observaciones
3380	146045	Santa Rita	Otto L Willers	14	cantid.	Aves vivas	20 —	Octubre 25	
2749	147584	Porteño	A P. rchetto y Cía	377000	k	Arena	301 60	» 25	
2174	149621	Martín Chico	F C B A y Rosario	70000	»	Piedra y adoquines	130	» 28	
3450	145255	Belle of England	F C del Sud	514305	»	Carbón de piedra	36001 40	» 25	
3434	144567	Don Arturo	F C B A al Pacífico	4849822	»	»	33948 75	» 25	
3343	142419	Alconda	Mhe River Plate Coal Com	608865	»	» y coke	42774 13	» 26	
3579	152237	Bellgrano	F C de la prov, de B A	43808	»	Hierro galvaniz. canaleta	2851 91	» 26	
4608	151417	Clyde	J J Finochietto	700	»	Pescado fresco	80	» 26	
3221	137305	Hypatia	F C del Sud	250	bultos	Mat. vidrios 831 cañ bar.	5996 88	» 26	
3221	137806	»	»	665560	k	Materiales férreos	—	» —	
3221	1378.6	»	»	50	cantid.	Vag.13 coch.4 jue. asien.	323378 80	» 26	
2972	130036	H. Ghillié	Chiswell Hnos	9	»	Yeguarizos y 27 lan. pié	500 —	» 28	
2972	130033	»	«	7	»	Vacunos en pié	300 —	» 28	
2972	130034	»	»	9	»	Yeguarizos »	400 —	» 28	
2972	130031	»	»	4	»	Perros »	100 —	» 28	
2973	130030	Barbary	»	1	»	Vacuno »	100 —	» 28	
2973	130031	»	»	9	»	Yeguarizos »	300 —	» 28	
2973	130032	»	»	5	»	Lanares »	100 —	» 28	
3425	145955	Connay	Wilson Sons y Cía	5297320	k	Carbón piedra y coke	37183 —	» 23	
2973	13.933	Barbary	A Santa Ana	3	cantid	Yeguarizos en pié	250 —	» 28	
2973	129334	»	Juan Arxeno	2	»	Lanares »	500 —	» 28	
2478	146055	Livonian	Cía prim. de Gas de B A	1775805	k	Carbón de bix	12450 63	» 28	
3221	140430	Hypatia	F C Gran Oeste Argentino	6000	»	Materiales p' galpones	385 —	» 29	
3017	129538	Voltaire	Federico Pasman	13	cantid	Yeg. 2 perros 22 aves vi.	8050 —	» 28	
3017	1298 1	»	Runciman y Cía	10	»	Lanares en pié	3000 —	» 28	
3017	130195	»	Poujade Freres	1	»	Vacunos »	500 —	» 28	
2158	150123	Doña Ida	F C O de Bs As	373700	k	Arena y adoquines	326 46	» 28	
2359	98770	Abbey Hobne	Dock Sud de Bs As	5132	»	Betun de Trinidad	205 28	» 26	
3459	145575	William Broadl.	S N Mihanovich	4066090	»	Carbón de piedra	28462 63	» 24	
2972	129763	H. Ghillié	L Camartino	1	cantid.	Caballo en pié	500 —	» 28	
3563	149663	Cordillere	J M Dominici	23	»	Toneles desarmados	23 —	» 26	
3067	130487	Drumcree	Hasendever Cía	177	»	Maq. de seg.30087 k rep	29390 —	» 26	
2891	126646	R. Head	FF CC de la P de Bs As.	1273268	k	Mater. férreos y de taller	76358 48	» 5	
2380	102054	Raeburn	F C O de Bs As.	120218	»	» y estación	4603 97	» 4	
2380	102052	»	»	703593	»	»	85407 28	» 4	
2544	109075	Rembrandt	»	540503	»	»	95743.34	» 4	
3342	141778	Manchester M.	Cía Gas Río de La Plata.	63186	»	Caños fierro	1895 58	» 29	
3528	148527	Amiral Courbet	Luis Stremiz Cía	300000	»	Cemento Portland	3300 —	» 29	
3528	150190	»	R Perrone	18000	»	»	198 —	» 29	
3464	146142	Kmutsford	S N Mihanovich	3159716	»	Carbón de gas	22118 22	» 25	
3342	141777	Manchester M.	Cía Gas Río de La Plata.	125708	»	Aceite de Esgüistos	9553 81	» 29	
3528	147931	Amiral Coubert	E Bax	10	cantid.	Cascos madera desarm.	10 —	» 29	
3317	141565	Swadich Prince	Adolfo Mantelo Cía	268	»	Bult. rep. p' maq trillar	1500 —	» 25	
2176	149690	Tenebroso G	F C B A y Rosario	130000	k	Adoquines	325 —	» 29	
2180	149177	Istria Irredenta	F C Central Córdoba	203000	»	Arena	162 40	» 29	
2130	147895	Luisito M.	F C Bs As al Pacifico	196560	»	»	157 25	» 29	
3493	149631	Manuel	»	7590	m/c	Madera dura	2125 70	» 29	
3442	145588	Independencia	»	156	k	Materiales p' estangues	15 60	» 30	
3590	1522.0	Hortensius	»	464757	»	Rieles acero	18590 38	» 28	
3317	141283	Swadich Prince	FF CC de la P de Bs As	20340	»	Materiales férreos	1000 —	» 29	
2228	151386	Nicolasa Madre	»	150000	»	Piedra y adoquines	360 —	» 29	
2229	151387	Décimo	»	110000	»	»	260 —	» 29	
2551	106.94	Hilarius	F C del Sud	77 170	»	Mat. fér 60 vag.2 locom.	147144 22	» 5	
2551	106690	»	»	12156	»	Artículos pinturería	2048 24	» 9	
2359	98772	Albey Holme	»	606791	»	Mat. férr. telégr. y galp.	53387 91	» 8	
2996	127883	Hermione	»	41419	»	Aceite mineral y pintur.	3994 57	» 8	
2958	127017	Maux Isles	»	30895	»	Art. de pinturería	2588 30	» 8	
2958	127015	»	»	141930	»	Mat. férreos y p' talleres	57074 88	» 8	
2856	122105	Dettingen	»	198995	»	Cementos y mat. talleres	10421 34	» 9	
2031	141996	Ruggero Padre	Morales Cía	50000	»	Piedra bruta	50 —	» 29	
3129	134615	Tartary	Juan Aryeno	1	cantid	Caballos en pié	500 —	» 30	
3129	135242	»	S Bally Lda	2	»	Lanares »	100 —	» 30	
3221	138037	Hypatia	D Santa Ana	22	»	Cerdos »	500 —	» 30	
2159	150758	Felice M.	FF CC de la P de Bs As.	200000	k	Piedra bruta	200 —	» 28	
2380	102056	Raepurn	F C O de Bs As	390	»	Lienzo	190 —	» 22	
3014	132239	Hostilius	American Tranvaiy Cía	4400	cantid	Casc.de madera desarm	4400 —	» 30	
1834	136724	Punta Dorado	F C Bs As y Rosario	140000	k	Piedra y adoquines	315 —	» 30	
1929	137548	Delia Lucía	«	120000	»	Piedra bruta	120 —	» 30	
3203	137158	Fta. Clara	F C de la P de Bs As	495000	»	Arena.	396 —	» 30	
1753	124985	Pegli	E Gagliardo	208000	»	Adoq piedra y arena	191 40	» 30	
1877	134929	Lyna	F Garcia	250000	»	Arena	200 —	» 28	
1905	134930	Felice M.	»	200000	»	»	160 —	» 28	
1845	131682	Ruggero Padre	Morales Cía	65000	»	Piedra bruta	65 —	» 28	
1903	135.74	Tenebroso G	«	230000	»	Arena	184	» 30	
1864	133828	B. Amanda	»	65000	»	Piedra bruta	65 —	» 27	
1940	137332	San Giorgio	F C Central Córdoba	275000	»	Arena	220 —	» 30	
1929	136982	Delia Lucía	F C Bs As al Pacífico	108000	»	Adoquines	270 —	» 30	
2958	127019	Maux Isles	F C del Sud	4000	cantid	Lad ill.juego y 3/2m. cri.	97 50	» 30	
2996	127884	Hermione	»	3	«	Inodoros loza	7 50	» 30	
2724	115157	Bellevue	»	495	k	Chuse para los coches	148 50	» 30	
1895	136722	Fta. Clara	»	314000	»	Arena	251 20	» 30	
1630	1195.3	Fto. Lorenzo 1o	»	303000	»	»	242 40	» 30	
2996	127887	Hermione	»	286267	»	Mat. ferreos y de talleres			
2996	127888	»	»	1	cantid.	Loc 1 coche y par. 20 v.	100843 04	» 30	
2829	124270	Hesperides	J J Drisdale Cía	308	»	Maq. seg. 32085 k. rep.	31767 —	» 30	
3014	130590	Hostilius	»	327	»	» y 25330 k. »	51600 —	» 30	

(Conclusión)

Paquete Nº	Parcial Nº	Nombre del buque ó vapor	Consignatario de la mercadería	Cantidad	Kilos	Calidad	Valor	Fecha	Observaciones
3017	129267	Voltaire	Wilson Son Cia.........	1537798	k	Carbón de piedra....	10764 60	Septbre.28	
2973	127623	Barbary	F C Central Córdoba.....	164800	»	Mat.p'galp.puen.y 1 loc.	33880	» 23	
1846	138046	Fto. Angelito 1º	F C Oeste de Bs As.....	345000	»	Piedra y arena	283 —	» 30	
1906	138047	Doña Ida	»	360000	»	Piedra y adoquines ...	485	» 30	
1884	137455	Fta Catalina	»	144350	»	Piedra y arena........	129 50	» 30	
2724	115145	Bellevue	»	191872	»	Aceite mineral y pintura	1461? 04	» 30	
2503	107370	Corunna	»	42120	»	Aceite mineral........	3521	» 30	
2503	107372	»	»	12111	»	Art. librería é impresos	4919 40	» 30	
2503	107371	»	»	1642957	»	Mat.ferreos y tierra rom.	93578 39	» 30	
2466	103575	Horatius	Morea Mendizabal Cía....	1	cantid	Máq. de segar........	35	» 30	
1782	77012	Harmonides	F G Gran O Argentino..	249300	k	Materiales férreos......	72100 —	» 10	
1782	77013	»	» ..	381200	»	»	27241 —	» 10	
2425	120307	Lord Derby	F C Bs As al Pacífico...	1139	»	Sulfato de cobre:	150 —	» 26	
2996	128488	Hermione	Cía Gran Nal de Tranvía.	30400	»	Materiales eléctricos....	9200	» 28	
2996	128490	»	»	75 0	»	»	18 0	» 28	
2996	128487	»	»	183100	»	Un galpón hierro ...	12325	» 28	
2501	105251	Gretabab	Cía Prim de Gas Bs As..	286120	»	Aceite de Esgustos....	21745 12	Agosto 21	
2501	105249	»	»	3671112	»	Carbón de piedra....	25697 —	» 20	
2783	118310	Quen Eleonor	Cía Gran Nal Tranvia....	256850	»	Rieles acero...........	10274	Septbre.11	
3129	132026	Tartary	F C Central Córdoba....	74650	»	Eclisas y 1 galpón desar	8422	» 30	
2156	148652	Cuarenta y tres	Morales Cía............	36 000	»	Piedra y arena........	209 —	Octubre28	
2160	143397	Fto. Angelito	F C del Sud...........	340000	»	Arena	270 —	» 25	
3169	135481	H.Laird	Daviaud y Almeyra......	1	cantid.	Yegua y 4 lanares en pié	1000	» 29	
2132	147585	Nena	Morales Cía............	262000	k	Arena..............	209 60	» 28	
2475	148651	Porteño	D Pochetto Cía........	377000	»	»	301 60	» 28	
2201	150282	San Giorgio	F C Central Córdoba....	270000	»	»	516 —	» 28	
2192	152275	Fto. Angelito 1º	F C Oeste de Bs As....	120080	»	»	91 06	» 30	
3483	152235	Perú	»	3320	m/c	Madera dura.........	939 60	» 30	
3169	136105	H. Laird	Chiswell Hnos..........	11	cantid	Y guarizos y 9 av vivas	600	» 30	
3169	136 08	»	»	30	»	Lanares en pié........	800 —	» 30	
3129	136106	Tartary	»	2	»	Cerdos »	100 —	» 30	
3054	136513	Wetemberg	»	14	»	Caballos »	1000 —	» 30	
2996	130029	Hermione	»	2	»	Yeguarizos »	200	» 30	
3540	140768	Longbirch	Wilson Sons Cia........	4458895	k	Carbón de piedra....	31212 26	» 23	
3528	149 08	A. Coubert	Mrio de O Públicas......	398007	»	Cemento Portland.....	4378 —	» 29	
3221	136342	Hypatia	Daviaud y Almeyra......	1	cantid.	Perro vivo...........	20 —	» 30	
3562	150141	Brasile	González Videla Cía....	355	k	Fruta fresca..........	50 —	» 28	
2562	150245	Brasile	Luis Camartino..........	350	cantid.	Cajones manzanas....	300 —	» 28	
3228	136047	Borkun	E Gagliardo	6	»	Caballos en pié.......	5000 —	» 30	

EXPEDIENTES

	481 O	R. Head	O de Salubrided........	1500	cantid.	Barricas cemento......	3600 —	Sept'bre 8	1,10 los 100 k
	513 O	Rynland	O de Salubridad.......	2150	»	Bolsas aluminio Ferrié	2972 38	» 30	0,04 %
	524 O	Montevidean	O de Salubrrdad........	1181	»	Caños hierro..........		» 26	
	533 O	Pendower	O de Salubridad........	3430700	k	Carbón..............	24898 57	Octubre 3	
	337 I	Mendoza	Legación de Italia...	10	cantid.	Cajones comestibles....	50 —	» 5	
	561 O	M. Mariner	O de Salubridad........	84334	k	Hierro fundido.......	3045 65	» 9	al 25 %
	751 A	Viena	Legación Autria Hungria	8	cantid.	Equipajes............	—	» 5	
	536 O	A. B.de Genouil.	O de Salubridad..	2000	»	Barricas cemento......	4800 —	» 8	
	341 I	Avon	Legación de Italia.......	1	»	Cajón vestidos........	320 —	Septbre 15	al 4 %
	757 A	Oldemburg	Legación de Alémania....	1	»	Cajón jamones........	—	Oct bre 10	
	1731 B	Mendoza	B Cittadini........... ..	5	»	Cajones artículos varios	100 —	» 17	al 25 %
	565 O	M. Mariner	Ministerio O Públicas....	36	»	Bultos caldera marina..	11720 —	» 4	

Vº. Bº.—IGARZÁBAL. Buenos Aires, noviembre 2 de 1907. *Agustín Palomino.*

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE DE SALDOS EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1907

DEBE — HABER

CUENTAS DEUDORAS	$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Comisiones	11.802 06	Descuento de 5 % art. 4o, inc. 1o	12.549.527 58
Art. 51 ley 4349	12.119 52	Primeros sueldos » » » 2o	472.414 74
Caja	36.678 68	Diferencia de sueldos » » » 3o	683.536 58
Jubilaciones de la ley 4349	476.341 —	Multas » » » 4o	187.638 69
Jubilaciones leyes anteriores	5.096.463 44	Intereses » » » 5o	1.580.378 10
Pensiones ley 4349	394.383 32	Empleos vacantes » » » 6o	1.800.918 90
Devoluciones	170.944 20	Renta de Fondos Públicos Nac'les. » » » 8o	1.500.000 —
Gastos de administración	234.272 94	Fondo Consejo Nacional de Ed'ción. » » » 9o	887.921 95
Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente	85.878 53	Descuento adicional de 3 %, decreto reglament.	402.655 23
» » » » » especial	280.499 86	Descuento de 10 %, art. 34	29.343 04
Títulos de renta	14.023.840 —	Descuentos á devolver	4.071 55
		Cuotas embargadas	747 19
		Diferencia de cotización	724.070 —
	20.823.223 55		20.823.223 55

J. ISMAEL BILLORDO.
Presidente.

R. Egusquiza.
Secretario.

Francisco L. García, vocal.

Jorge Pillado, contador

v-20-diciembre.

(1ª Parte)
Boletín Militar

No 279

Buenos Aires, diciembre 14 de 1907.

Cuarteles del Campo de Mayo.—Pases.—Baja de un veterinario en rebeldía.—Permisos para contraer matrimonio.—Escrituración de un contrato de arrendamiento.

Cuarteles del Campo de Mayo:

Buenos Aires, diciembre 12 de 1907. Habiendo confusión en la actual designación de los cuarteles del Campo de Mayo, pues existen varios con la numeración repetida,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Los cuarteles de Campo de Mayo se designarán con los números desde uno hasta nueve, empezando por el oeste.

2o Comuníquese y publíquese.—AGUIRRE.

Pases:

Buenos Aires, diciembre 12 de 1907.—Vista la nota que antecede, de la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pasen á prestar servicios: al 1er batallón del regimiento 1o de infantería, el cirujano de cuerpo doctor Santiago Torres Blanco, en reemplazo del de igual clase doctor Javier Ponce de León, que pasará como jefe del tren de desinfección, cuyo jefe actual cirujano de regimiento doctor Francisco Vila, quedará adscrito al servicio sanitario de la 1a región militar; al batallón 5o de infantería el cirujano de cuerpo doctor Luis Izzo, del regimiento 5o de caballería; al batallón 3o de ingenieros el de igual categoría doctor Diógenes Torres, recientemente dado de alta; como cirujano de la junta de excepciones de Córdoba el cirujano de brigada doctor Manuel F. Escobar, director del Hospital Regional de misma ciudad, adscrito al Hospital Regional de Córdoba el cirujano de regimiento doctor Guillermo San Román, de la junta de excepciones de la misma; y como farmacéutico del mismo hospital, el de 2a clase don Carlos Barri.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Baja de un oficial asimilado:

Por S. D. de fecha 9 del corriente mes y año, se da de baja del ejército al veterinario de 2a clase don Pedro V. García, perteneciente al regimiento 7 de caballería de línea, por haber sido declarado rebelde en la causa que se le seguía por abandono de destino, conforme á lo dispuesto en el artículo 117 del Código de Justicia Militar.

Matrimonios:

Capital Federal, diciembre 12 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Concédese al capitán don Carlos Peralta Sánchez, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Romelia de la Colina, debiendo remitir al archivo del ejército dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio, y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, diciembre 12 de 1907.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Concédese al teniente coronel don Adolfo Pérez, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Elena Gardey, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio, y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Contrato de arrendamiento:

Buenos Aires, diciembre 6 de 1907.—Atenta la comunicación del señor juez federal, doctor Gaspar Ferrer, por la que hace conocer la demanda instaurada por el señor Luis Pampliega, contra el Poder Ejecutivo Nacional, sobre escrituración del contrato de arrendamiento del Campo de los Andes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Dése la intervención correspondiente al señor procurador fiscal de la capital, quien procederá de acuerdo á lo dispuesto por el art. 3 de la ley 3952.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE

Día 15 de diciembre de 1907

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

No 83

Buenos Aires, diciembre 14 de 1907.

Adscripción de institutos, unidades y servicios aislados, etc, que incorporen conscriptos

Capital Federal, diciembre 10 de 1907.—Siendo necesario á los efectos de la mejor organización, determinar la situación de los conscriptos incorporados á unidades ó servicios aislados, que por la índole de sus funciones hasta el presente no se les ha comprendido dentro de las disposiciones del sistema regional prescrito por la ley 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Los institutos de enseñanza militar, unidades ó servicios aislados, etc. que incorporen á su fuerza efectiva, el personal de conscriptos, á los efectos de la ley 4707, se considerarán inscritos á la región militar dentro de la cual se encuentran.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril del Sud

09159-S-907.—Noviembre 30 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Luis Urdaniz, contra la empresa del ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente á carta de parte 5 de Altamirano á Medano de las Cañas, y porque de dicha consignación han resultado en destino dos animales muertos y 29 más murieron 24 horas después de su llegada; de las averiguaciones practicadas ha resultado que el transporte se ha hecho dentro del tiempo reglamentario que la empresa del ferrocarril del Sud, dando cumplimiento á lo dispuesto en el art. 348 del reglamento general de ferrocarriles, alimentó y dió de beber á estos animales, no habiendo notado en todo el transporte ninguna irregularidad á que se pudiera atribuir la muerte de los animales citados,

SE RESUELVE:

Hacerlo saber al querellante, el que podrá ocurrir ante quien corresponda á fin de probar que la muerte de los animales, se produjo por negligencia ó falta de cuidado por parte de la empresa,

Comuníquese, etc. etc,

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril provincia de Santa Fe

08424-P-907.—Diciembre 9 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor A. Piazza, contra la empresa del ferrocarril de la Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte nº 2827 de Rosario á Reconquista;

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 26 horas 46 minutos, pues se han empleado 157 en vez de 130, 15 que son las que el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 486 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, devolver al querellante el importe del flete proporcional á la duración del retardo, de acuerdo con el artículo 225 del reglamento general de ferrocarriles y para lo cual debe ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario

010024-B-907.—Noviembre 30 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Evaristo Astiz, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, porque de una consignación de cargas procedente de Retiro, se le entregó una damajuana rota y sin contenido;

Resultando de lo actuado ser cierto el hecho denunciado y estando el transporte regido por el artículo 263 de reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al querellante, quien deberá ocurrir ante quien corresponda á fin de probar que la avería se produjo por negligencia ó falta de cuidado por parte de la empresa.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja formulada contra el ferrocarril Argentino del Norte

05325-H 907. Noviembre 30 de 1907.—Visto el pedido de reconsideración formulado por la empresa del ferrocarril Argentino del Norte de la resolución recaída en el presente expediente, manifestando que la empresa del ferrocarril Central de Córdoba, única responsable de la demora con que se efectuó el transporte de consignación de carta de porte 39 Devoto á Catamarca, se niega á devolver al querellante la cantidad determinada en dicha resolución, (61 pesos 85 centavos m/n) ofreciendo la de (30 pesos 67 centavos), que es la que verdaderamente corresponde según su manera de interpretar al artículo 225 del reglamento general de ferrocarriles; teniendo en cuenta que las resoluciones de esta dirección general, en lo referente á la devolución de fletes por demora en los transportes, son de carácter exclusivamente administrativo y que, para su ejecución, deben los interesados ocurrir ante las autoridades competentes y teniendo asimismo en cuenta lo últimamente resuelto por el señor Procurador del Tesoro, esto es, que la dirección en sus resoluciones no debe determinar la cantidad á devolver,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la empresa del ferrocarril Argentino del Norte, que debe devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo, de acuerdo con el artículo 225 del mencionado reglamento general de ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril provincia de Santa Fe

09569-P-907.-Noviembre 30 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores Ladereche Chiama y Cía.. contra la empresa del ferrocarril de la Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 170, de San Juan á Tostado;

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte, se han empleado 584 horas, en vez de 368 que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para el recorrido de los 151 kilómetros que distan entre sí la procedencia y destino; ha habido pues un exceso de tiempo de 216 horas, más del reglamentario, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril de la Provincia de Santa Fe, devolver al querellante de acuerdo con el artículo 225 del reglamento general de ferrocarriles citado la parte del flete proporcional á la duración del retardo á cuyo fin deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando unas obras

012635-P 907. Diciembre 12 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Pacífico, para que construya, entre las estaciones La Paternal y Villa del Parque, una vía auxiliar de 2330 metros de largo y un desvío que arrancará de La Paternal y seguirá hacia Villa del Parque en una extensión de 1060 metros, colocando tres nuevas señales para protección de la vía auxiliar que en ambos extremos bifurcará de la vía general; todo de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando unas obras

011691-P-907.—Diciembre 12 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que construya un edificio de material para oficinas de vía y obras y ensanche del taller para obras de concreto, prolongándolo 30 metros hacia el lado Este, en el patio de maniobras Alianza; de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando un desvío

010042-P-907.—Noviembre 19 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril de la Provincia de Santa Fe, para que construya un desvío de 584 metros de largo, entre agujas, en el kilómetro 213 de la línea á Reconquista y para que modifique la rama lado Reconquista del triángulo existente, y de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban,

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Declarando que la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe debe responder por un atrazo

01867—B—907.—Noviembre 19 de 1907.—Resultando de lo actuado, que el atraso del tren mixto nº 72, ocurrido el 22 de junio último á la altura del kilómetro 156 se produjo por la rotura de unos tubos de la caldera de la lomotora 223 que lo remolcaba, y que aquéllos se encontraban en mal estado;

Que la empresa del ferrocarril de la Provincia de Santa Fe, ha tomado las precauciones necesarias para evitar accidentes como el de que se trata,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con el artículo 5 de la ley de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, debe responder por el atraso y sus consecuencias.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una nueva estación

011610-P-907.—Diciembre 12 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que construya una nueva estación en el kilómetro 11/750 de su línea principal, con las siguientes instalaciones: un edificio de pasajeros del tipo aprobado el 17 de agosto de 1905, una letrina y lamparería del tipo aprobado el 14 de septiembre de 1904, dos andenes de 150 metros de largo cada uno y de 13 y 10, 28 metros de ancho, un abrigo para el segundo andén, del tipo aprobado el 19 de abril ppdo., una casa para el cambista, del tipo aprobado el 27 de septiembre de 1904, todo de acuerdo con las memorias decriptivas y los planos que presenta y se aprueban, debiendo la empresa recurrente, ajustarse á lo dispuesto en el art. 1, 2 y 7 del reglamento de higiene de los ferrocarriles en lo referente á estas obras.

Comuníquese, etc., etc,

A. Schneidewind

Autorizando una construcción

012420-F 907.--Diciembre 12 de 1907.--Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que construya un galpón para encomiendas de 98,4 metros cuadrados de superficie cubierta, en la estación Mendoza, sección del Gran Oeste Argentino, con carácter provisorio y de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

012280 P-907.—Diciembre 12 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que construya un edificio para buffet y salón de lectura para empleados, en Bahía Blanca ramal Bahía Blanca y Nord Oeste; de acuerdo con las memorias descriptivas y los planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A Schneidewind.

Ordenando la colocación de molinetes

09377.-O-907.—Noviembre 29 de 1907.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento del vagón del tren de carga nº 219, ocurrido el 13 de agosto último, en la estación Ituzaingó, se produjo por haberse introducido á las vías un caballo, por una de las portezuelas de la citada estación, desprovistas de molinetes; y de acuerdo con lo aconsejado por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del ferrocarril del Oeste proceda á colocar molinetes en las aberturas de los alambrados existentes á ambos lados de la estación Ituzaingó, fijándosele al efecto un plazo de quince días.

Comuníquese, publíquese, pase á técnica á sus efectos, y fecho archívese.

A. Schneidewind.

Autorizando el libre servicio de unas estaciones

011054.B. 907. — Noviembre 19 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que libre definitivamente al servicio público las estaciones Venancio y Quehué, de la línea Bahía Blanca á Toay.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna durante el año de 1908. El remate tendrá lugar el día 15 de enero á las 3 p. m. en el local que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-15 de enero.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1908 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908, á las 3 p.m — Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario

v-3 enero.

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-3-enero.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos de carbón Cardiff con destino al hospital flotante "Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario.

v 3 enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1908.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.—La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-3-enero.

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 próximo,á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla. secretario.

v-3 enero.

Policía de la Capital

LICITACIONES

El día 19 de diciembre de 1907, á las 3 p. m., tendrá lugar, la licitación pública para la provisión de forraje, en el año 1908, con destino á las caballadas de la policía. Pliegos de condiciones, á disposición de los interesados, en la oficina de la División Administrativa.—Provisión mensual aproximada: pasto, 170.000 kilos; maíz, 170.000 kilos; avena 42.000 kilos.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v-19-diciembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de un mil doscientos postes rollizos de quebracho colorado: destinados al aumento de dos conductores en la línea telegráfica de Colón á Mendoza.

Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina interventora de compras, calle Moreno número 483, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia de Mendoza, el 26 de diciembre próximo á las 4 de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas las propuestas presentadas en la provincia de Mendoza, esta oficina publicará avisos, durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que hubiesen recibido en su local, (art. 7º del pliego de condiciones) Oficina interventora de compras. Buenos Aires, noviembre 26 de 1907.—El jefe.

v-26 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.

Por cuanto:

La H. Comisión ha sancionado con fecha 3 del corriente (expediente 61402—C—907), la siguiente

Resolución:

Art. 1º Concédese á la compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, la autorización necesaria para la producción distribución y venta de energía eléctrica, dentro del territorio del municipio, ya sea para el alumbrado ó para cualquier otra aplicación industrial de la misma y el uso de todas las calles, plazas y puentes, de acuerdo con las condiciones enumeradas en el presente contrato.

Art. 2º Esta concesión es extensiva á todo el municipio y durará hasta el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete (1957), en cuya fecha pasarán á ser de propiedad municipal, sin remuneración alguna y en perfecto estado de conservación y de servicio los edificios y terrenos, las maquinaria en general, con todos sus accesorios, la red completa de cables, con sus cajas de distribución, conexiones, etc., las estaciones secundarias y de transformación y demás instalaciones en funcionamiento, que la compañía posea dentro del municipio, en la época de reducirse á escritura pública la concesión á los efectos de la explotación de su industria. Asimismo pasarán á pertenecer á la municipalidad, sin remuneración alguna, las renovaciones y reparaciones que se hayan efectuado durante el término de la concesión.

La compañía se obliga á adquirir nuevos terrenos, á ampliar sus edificios, sus maquinarias, redes de cables y todas las instalaciones necesarias para la producción y distribución de corriente eléctrica en el municipio, á fin de atender con facilidad las necesidades del consumo, anticipándose siempre á esas necesidades, que estén justificadas en concepto de la Intendencia y de la compañía. El cumplimiento de esta obligación sólo podrá retardarse, cuando la compañía demuestre que el estado general de los mercados monetarios, le impide levantar nuevos capitales en esos momentos.

Todas esas ampliaciones y extensiones, así como sus presupuestos de costo, serán sometidos á la aprobación previa de la Intendencia, á cuyo poder pasarán todos al término de la concesión, pagando la municipalidad el importe de esos presupuestos, menos el dos por ciento (2 %) por cada año que transcurra, desde que quede terminada su construcción hasta la expiración del plazo de la concesión. Esas ampliaciones y extensiones, serán también entregadas á la municipalidad, en perfecto estado de conservación y de servicio.

La aprobación de los proyectos de ampliaciones, deberá hacerse dentro de los tres meses de presentados, siempre que en tiempo oportuno, la compañía entregue los elementos de juicio que se le pida y haga las correcciones que se le indique.

Los planos, presupuesto y demás documentos de las obras de ampliación, actualmente en construcción, serán presentados á la aprobación

de la Intendencia Municipal, dentro de los tres meses siguientes al de la fecha de la firma del contrato.

La compañía podrá instalar usinas fuera del territorio de la capital, para el servicio exclusivo de ésta, conjuntamente para el servicio del municipio y de poblaciones de la provincia de Buenos Aires, pero esas usinas con los terrenos, maquinarias, cables, y todas las instalaciones complementarias, quedarán en las mismas condiciones que las instaladas dentro del municipio, á los efectos de su entrega á la municipalidad, en perfecto estado de conservación y de servicio, y del pago de su precio de costo aprobado, menos el dos por ciento (2 %) de ese costo, por cada año que transcurra desde que quede terminada su construcción hasta que venza el plazo de la concesión.

La entrega de las usinas, terrenos, maquinarias y demás instalaciones, será total, si se trata de instalaciones para el servicio exclusivo del municipio; ó en la proporción que corresponda á este servicio, si se trata de instalaciones para servicios dentro y fuera del municipio.

Art. 3º La compañía formará un fondo de previsión suficiente para efectuar sin demora las renovaciones y reparaciones necesarias y mantener en perfecto estado de conservación y de servicio, todas las instalaciones. La Intendencia y la compañía, fijarán anualmente de común acuerdo, el monto de este fondo. Mientras no haya experiencia suficiente que permita fijar el monto necesario de las sumas anuales, que deban destinarse á ese fondo, la compañía entregará con ese objeto el dos por ciento (2 %) de sus entradas brutas, por corriente vendida dentro del municipio. En caso de que esa suma resulte insuficiente, la compañía se obliga á completarla con sus propios recursos.

El fondo de renovación será depositado en cuenta especial, que devengue intereses, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden conjunta de la Intendencia Municipal y de la compañía.

De común acuerdo, la Intendencia y la compañía, podrán invertir la totalidad ó parte de ese fondo en títulos de crédito de la Nación Argentina, ó de la municipalidad de Buenos Aires, debiendo quedar esos títulos depositados también en el Banco de la Nación Argentina, en la forma antes establecida. De común acuerdo, la Intendencia municipal y la compañía podrán enagenar esos títulos cuando lo estimen conveniente.

La inversión del fondo de renovación, se hará de acuerdo entre la Intendencia y la compañía.—El saldo de este fondo al vencimiento de esta concesión, pasará íntegro á la municipalidad.

Art. 4º Existiendo contratos, en virtud de los cuales la compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, debe proveer de corriente eléctrica á algunas compañías de tranvías, por un plazo que excede el de esta concesión, la municipalidad aceptará los derechos y obligaciones que nacen de los mismos, hasta el vencimiento de las concesiones otorgadas á esa compañía de tranvías.

Art. 5º Este contrato entrará en vigencia desde el primer día del mes de enero de 1908, y será elevado á escritura pública dentro del plazo de cinco meses, á contar desde la fecha en que la H. Comisión Municipal lo apruebe definitivamente, previa la aprobación por parte de la Intendencia de un inventario completo de los edificios, terrenos, máquinas y demás instalaciones, destinadas á la producción y distribución de la energía eléctrica que la compañía posee dentro del municipio, agregando planos de los inmuebles y demás detalles que se juzguen necesarios. La compañía se obliga á presentar todos esos documentos con la anticipación debida, para que la Intendencia pueda efectuar todas las verificaciones que estime necesarias, sin salir del plazo fijado para la escrituración.

Art. 6º A los efectos del contralor de sus operaciones, la compañía presentará á la Intendencia, dentro del primer trimestre de cada año, relación completa y detallada, debidamente documentada, de las ampliaciones y extensiones efectuadas en el transcurso del año anterior y de su costo.

Art. 7º Se considerarán ampliaciones y extensiones, los materiales, maquinarias y demás elementos que se empleen con el objeto de aumentar la capacidad de las instalaciones, que figuren en los planos ó inventarios primitivos; no así los trabajos que se ejecuten, ni los materiales, maquinarias y demás elementos que se empleen con el objeto de mejorar, reparar ó reponer las instalaciones existentes.

Art. 8 Cuando la compañía desee hacer instalaciones subterráneas en la vía pública, deberá presentar previamente á la Intendencia un plano, detallando el estado del subsuelo en cuanto se refiere á cañerías dobles ú otras instalaciones subterráneas existentes, de cualquier naturaleza que sean, con cuyo objeto le facilitará la oficina encargada de la inspección y vigilancia de las instalaciones eléctricas y del alumbrado, todos los detalles que al respecto tuviera, debiendo adquirir la compañía por su propia cuenta, los informes adicionales que sean necesarios, y que esa oficina no pueda suministrarle. El permiso de colocar cables no puede ser rehusado sinó por causas justificadas

Art 9º Esa misma oficina podrá oponerse directamente á la instalación de cables por parte de la compañía, cuando considere que ofrecen peligro para la seguridad pública, debiendo en ese caso comunicar á la Intendencia las causas de su oposición, á fin de que ésta, después de oir á la compañía, dicte su resolución, con recurso para ante el concejo deliberante.

Art. 10. Los precios máximum por kilotwatt-hora que cobrará la compañía por la venta de energía eléctrica, serán:

1º Para alumbrado de casas habitación y escritorios particulares, diez y seis centavos de pesos oro sellado ($ 0,16) por los primeros treinta kilotwatt, horas consumidos durante el mes, por cada kilotwatt instalado, y ocho centavos ($ 0 08) de la misma moneda por cada kilotwatt hora que exceda de esa cantidad.

2º Para alumbrado público municipal:

a) Si la municipalidad toma la corriente en los cables, tres centavos y medio de pesos oro sellado ($0,035).

b) Si la toma de los tableros de las usinas, tres centavos y cuarto de peso oro sellado ($ 0,0325).

3º Para alumbrado de oficinas, establecimientos públicos, hospitales y establecimientos de beneficiencia nacionales, municipales y provinciales, ocho centavos de peso oro sellado ($ 0,08).

4º Para calefacción y ventilación subsistirán las tarifas actuales en los casos á que se refiere el inciso tercero.

5º Serán convencionales entre la compañía y los particulares los precios de la corriente suministrada para calefacción y fuerza motriz, y para alumbrado de teatros, cafés, restaurants, salas de espectáculos públicos y negocios de cualquier clase y magnitud que sea.

En vez de la tarifa máxima de diez y seis y ocho centavos, que se estipula para el alumbrado de casas-habitaciones y escritorios particulares, la Intendencia puede optar por una tarifa máxima única, equivalente á aquella, después de transcurridos dos años de la vigencia de esta concesión, siempre que la compañía no justifique que esta forma de tarifa le ocasiona perjuicios muy graves.

El peso moneda nacional oro sellado, á que se refieren los precios estipulados en el presente contrato, es el definido por la ley nacional nº 1130 del 5 de noviembre de 1881.—Una libra esterlina es equivalente á cinco pesos con cuatro centavos.

Los precios máximos fijados en los ítems 1º, 2º, 3º y 4º del presente artículo, quedan sujetos á las rebajas estipuladas en los arts. 11 y 14, pudiendo la compañía hacer, además, las rebajas adicionales que encuentre convenientes en determinados casos.

La tarifa para el alumbrado público quedará sujeta á las variaciones del precio del carbón de un poder calorífico de siete mil quinientas calorías, entre siete y ocho pesos con cincuenta centavos, oro sellado, por tonelada métrica de carbón apilado en la usina. Por cada veinticinco centavos de aumento sobre $ 8 50, ó de disminución por debajo de $ 7.00, se aumentará, ó disminuirá, en uno y cuarto por ciento (1 y 1/4 %) el precio del kilotwatt hora de corriente para el alumbrado público.

Art. 11. Cuando la venta de energía eléctrica suministrada para alumbrado y fuerza motriz, sin computar la vendida para tracción y alumbrado público, exceda la cantidad total de cuarenta millones (40.000.000) de kilotwatt—horas anuales, la compañía rebajará las tarifas vigentes en ese momento por los servicios enumerados en los incisos primero, tercero, y cuarto, del artículo 10, reduciéndolas en un cinco por ciento (5 %) por cada cinco millones (5.000 000) de kilotwatt—horas, ó fracción que hubiere de exceso, sobre los cuarenta millones (40.000.000) antes expresados. Estas rebajas se aplicarán en el año siguiente á aquel en que se hubiera producido el excedente de venta previsto en este artículo.

Cuando esas rebajas lleguen á representar el treinta por ciento (30 %) de las tarifas máximas estipuladas en los incisos primero, tercero y cuarto del artículo 10, no se harán más reducciones por este concepto. Estas rebajas son independientes de las estipuladas en el artículo 14, y de las que la compañía haga voluntariamente. Cuando en un año cualquiera el aumento en la venta de energía eléctrica pase de 5 millones de kilowatt-hora, se hará una primera rebaja de cinco por ciento (5 %) en las tarifas, en el año siguiente y así sucesivamente una segunda rebaja de cinco por ciento (5 %) en el año subsiguiente, hasta completar la rebaja total que corresponda á aquel aumento de consumo.

Art. 12. El cambio de las lamparitas incandescentes, reposición de carbones, de fusibles, etc, será hecho por la compañía, únicamente en los casos en que así lo pidieren los consumidores, á los precios y condiciones que convenga con ellos.

El contralor y la conservación del medidor se hará siempre por la compañía, pagando el consumidor, por este concepto, medio centavo de peso oro sellado ($ 0,005) por kilotwatt-hora consumido, quedando fijado como precio mínimo por medidor, la cantidad de veinticinco centavos de pesos oro sellado $ (0,25) por mes, y el de setenta centavos ($ 0,70) de la misma moneda, como máximo.

Art. 13. La compañía no podrá rehusar el suministro de corriente á los consumidores que la soliciten para casas, delante de las cuales haya colocados cables de distribución, siendo de cuenta de los consumidores el pago del costo de la conexión domiciliaria. Cuando á pedido del consumidor haya que colocar el medidor á más de diez metros de distancia, del punto en que entre la conexión en la propiedad, aquél pagará el exceso de costo de colocación del medidor que ocasione esa mayor distancia.

La provisión de la corriente no podrá ser suspendida sino por falta de pago del consumo mensual, transcurridos los primeros quince días del mes siguiente al del consumo.

Art. 14. Si durante la vigencia de este contrato la compañía Alemana Transatlántica de Electricidad adoptase de acuerdo con la Intendencia, un invento ó nuevo sistema de producción de energía eléctrica, que permitiere reducir de una manera efectiva é indiscutible en más de un veinte por ciento (20 %) el costo de la energía eléctrica, las tarifas vigentes en ese momento para los servicios enumerados en los ítems 1º, 3º y 4º, del artículo 10, sufrirán una reducción equivalente á la mitad de la economía que se obtuviere. Para calcular el monto de esta reducción, se tendrá en cuenta la asignación de un interés de siete y medio por ciento (7 y 1/2 %) anual, y la amortización correspondiente, sobre el capital suplementario

que se emplee para la aplicación del nuevo invento ó sistema.

Art 15. La municipalidad examinará anualmente los libros y estadísticas de la compañía, para verificar si ella cumple las estipulaciones del presente contrato.

Art. 16. Para contralorear el consumo efectivo de corriente, la compañía instalará en cada usina los medidores que á juicio de la Intendencia fueran necesarios.

La compañía queda obligada á mantener en las conexiones de sus clientes un voltaje que no se diferencie en más de tres por ciento (3%) del voltaje aceptado de común acuerdo entre la municipalidad y la compañía, para la red secundaria correspondiente.

Art. 17. Durante el tiempo de la concesión, la compañía abonará trimestralmente á la municipalidad, como único impuesto municipal el seis por ciento (6 %) de las entradas brutas que perciba por la venta de corriente en el municipio. Pagará, además, la cuota correspondiente á sus propiedades por afirmados y la retribución de los servicios municipales.

Art. 18. Todos los gastos por remoción ó reparación de pavimentos y veredas, originados por los trabajos de la compañía, serán de cuenta exclusiva de ésta.

Art. 19. El impuesto de seis por ciento (6%), se computará sobre las entradas brutas que la compañía perciba por la venta de corriente dentro del municipio de la capital, exceptuándose las entradas por corriente y servicio de alumbrado público, siendo entendido que tampoco se computará sobre otras entradas provenientes de negocios ú operaciones extrañas á esta concesión.

Art. 20. Si en lo futuro fuera autorizada legitimamente una ó más concesiones para la producción y venta de energía eléctrica por un término mayor de cincuenta años, ó con un impuesto menor de seis por ciento de las entradas brutas, ó con tarifas más altas, ó con cualquiera otra ventaja que las fijadas en esta concesión, la compañía podrá acogerse á los beneficios de las nuevas concesiones, siempre que al mismo tiempo acepte sus cargas correlativas.

Art. 21. Queda, además, entendido que si en adelante se concediera permiso á una empresa de tranvías para establecer usina propia, pagará el mismo impuesto que se impone por la presente á la compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, por la corriente que usa para su propia tracción.

Art. 22 La presente concesión quedará subordinada á todas las ordenanzas actualmente en vigor, para garantir la seguridad pública, y á las que en adelante se dicten con ese objeto siempre que no afecten las bases de este contrato.

Art. 23. Todas las divergencias que pudieran suscitarse respecto á la interpretación, aplicación ó ejecución de este contrato, serán resueltas definitivamente por árbitros arbitradores, nombrando cada una de las partes el suyo. Si éstos no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del tercero, para el caso de discordia, éste será el presidente de la Suprema Corte Nacional, ó la persona que él designe.

Si una de las partes no hubiese nombrado su árbitro, dentro de los treinta días posteriores á la exigencia de la otra parte, se pedirá su designación al presidente de la Suprema Corte Nacional, á quien se someterá, igualmente, la redacción del compromiso arbitral si las partes no pudiesen ponerse de acuerdo sobre ellas.

Art. 24. El intendente nombrará un funcionario con carácter permanente, á los efectos de dar cumplimiento á las facultades de fiscalización que este convenio acuerda á los poderes municipales.

Art. 25. Esta concesión podrá ser transferida, previa aprobación de la municipalidad, á otra empresa que tenga la necesaria capacidad financiera y técnica.

Art. 26. Quedan derogadas todas las disposiciones y ordenanzas que se opongan á esta concesión.

Art. 27. Comuníquese, etc.—JUAN D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria*, secretario.

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ALVEAR.—*Carlos Saavedra Lamas*, secretario. v-18-diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión, colocación y pintura, de todas las rejas, puertas, y portones, ventanas de hierro, con sus herrajes, vidrios etc. en el asilo Torcuato de Alvear. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 15 de diciembre de 1907.—El secretario. v-23-diciembre.

Licitación para el transporte de los adoquines de madera, provenientes del enmaderado de las calles Victoria de Perú á Lima y Cuyo de Florida á Talcahuano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, diciembre 15 de 1907.—El secretario. v-23-diciembre.

Licitación para la provisión de dos mil quinientos metros (2.500) lineales de vía Decauville de sesenta centímetros (0,60) de trocha, cuarenta (40) zorras y piezas de repuesto para las mismas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, 17 de diciembre de 1907.—El secretario. v-24-diciembre.

Licitación para las reparaciones, blanqueo, pintura, etc, en el corralón de limpieza de la sección Belgrano (3 de Febrero y Monroe). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 17 de diciembre de 1907.—El secretario. v-24-diciembre.

Licitación para el asfaltado de las calles Solís de Belgrano á Pavón, Solís de Garay á Caseros y Chacabuco de Cochabamba á Caseros. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 17 de diciembre de 1907.—El secretario. v-26-diciembre.

Licitación para la extracción del estiércol proveniente de los corralones de las secciones sud y norte de limpieza y Buenos Aires y del que levantan de la vía pública y recogen de las casas particulares, los carros del servicio municipal. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1907. v-21-diciembre.

Licitación para la renovación de la cubierta de madera de las calles Victoria de Perú á Lima y Cuyo de Florida á Talcahuano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 11 de diciembre de 1907.—El secretario. v-20-diciembre

---

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Suárez de Avenida Velez Sarsfield á Monasterio, y Olavarría de Avenida Velez Sarsfield á Monasterio (superficie aproximada, 7.531.90 m. c.)

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 11 de diciembre de 1907.—El secretario. v-20-diciembre.

Licitación para la provisión de un mil quinientos (1.500) metros lineales de vía Decauville; seis zorras y cuatro cambios para las mismas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 11 de diciembre de 1907—El secretario. v-18-diciembre

---

Llámase nuevamente á licitación para el día 20 del corriente á las 2 1/2 p., m., para la provisión de mangas de goma, con destino á las plazas y paseos de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la subsecretaría de Hacienda.—El secreterio. v-20-diciembre.

Licitación para la construcción de adoquinado de granito con las de hormigon de cal de las calles: Mansilla, Paraguay, Bustamante, Billinghurst y otras que forman un total de 25 cuadras (superficie aproximada 22.441,58 metros cuadrados). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 9 de diciembre de 1907.—El secretario. v-18-diciembre.

Licitación para la provición de leche y manteca, con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1908 Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, diciembre 9 de 1907. v-19-diciembre.

Licitación para la provisión de forraje con destino á la Administración General de Limpieza, Jardín Zoológico y secciones Flores y Belgrano, durante el primer trimestre del año 1908. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m.; pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.— v 19 diciembre.

Licitación para la construcción de muros de sostenimiento de terraplenes y escaleras de granito, en los terrenos de la antigua quinta de Hale. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1907.—El secretario. v-19 diciembre.

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaria, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mecánica del asilo «Torcuato Alvear».—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario. v 18-marzo 1908.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de juegos de pies de hierro para mesas de juego y mesas para comedor con mármol y pies de hierro, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año de 1908, que tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 26 de diciembre del corriente año á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á disposición

de los proponentes.—Buenos Aires, noviembre 26 de 1907.—El Director.

v- 26 diciembre

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Buenos Aires, diciembre 2 de 1907.

Visto este expediente, iniciado por el inspector de específicos, señor G. de la Serna, dando cuenta de que ha observado que las droguerías y farmacias que comercian en alcohol puro, no cumplen con las obligaciones establecidas en el art. 28 del decreto reglamentario de la ley 3761; atento los informes de los controles de comercio y de alcoholes, así como el dictamen del señor Asesor Letrado, del que resulta que tienen aplicación al caso planteado por el señor de la Serna, los arts. 23 y 28 del decreto reglamentario de la ley 3761, citados por el contralor de comercio, respecto á las droguerías y farmacias, pero no así en cuanto se refiere á los simples minoristas de alcohol puro, que no efectúen fraccionamientos, para los cuales no existe la obligación de inscripción, y

CONSIDERANDO:

Que también se ha comprobado que en dichos negocios existen alcoholes puros importados expresamente para usos medicinales ó industriales sin que los envases lleven adherido las boletas correspondientes (expediente 438-M-1907), porque hasta fines del año ppdo., en que se encomendó al Contralor de Alcoholes, el servicio de importación, esos productos se extraían de la aduana sin más requisito que el pago del impuesto;

Que teniendo presente el destino de esos alcoholes especiales, esta administración ha autorizado su fraccionamiento en botellas y frascos de cualquier capacidad, pero habilitando al efecto una boleta «ad hoc».

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1º Las droguerías, farmacias y las casas proveedoras de artículos para fotografías ú otras, que ejerzan el comercio de alcoholes puros al por mayor, sean de producción nacional ó de importación, ó las que necesitan transvasar esos alcoholes de envases mayores á menores, están obligados á dar cumplimiento á lo dispuesto en los arts. 23 y 28 del D. R. de la ley 3761.

2º Fíjase hasta el 31 de enero próximo, como plazo para la inscripción á que se refiere el artículo anterior y así como también para que los poseedores de alcoholes importados para uso medicinales ó industriales, declaren las existencias que posean, á fin de que sean provistos de las fajas fiscales necesarias, para colocar en egal forma esos alcoholes.

3º En la Capital Federal las inscripciones serán hechas por el contralor de comercio; y las declaraciones de las existencias de los alcoholes importados se presentarán al contralor de alcoholes, quien, previas las comprobaciones del caso, procederá á adherir las boletas correspondientes á los envases.

4º En el interior de la república las obligaciones á que se refieren los artículos anteriores, se tramitarán directamente ante los inspectores de las secciones respectivas.

5º De conformidad con lo resuelto en casos análogos, para los alcoholes importados especiales habilítese las fajas creadas al efecto para las botellas de «alcohol vínico puro» serie A, con la leyenda puesta en la primera parte de dichas fajas, con un sello «ad hoc» que diga: «Alcohol importado para usos medicinales».

6º Vencido el plazo preindicado, toda infracción á lo dispuesto en la presente resolución queda sujeta á las sanciones que determina el art. 64 del decreto reglamentario de la ley 3761.

7º Hágase saber á los señores inspectores generales y de sección: Tomen nota el contralor de comercio, contralor de alcoholes, inspección de la capital, oficina de sumarios y oficina de boletas. Publíquese en el Boletín Oficial. Anótese en el libro de resoluciones generales. Fecho, archívese.—*R. Varela.*

v-5-enero.

Licitación para la impresión del anuario de la Dirección General de Estadística, correspondiente al año 1907.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de enero próximo venidero, para ser abiertas en ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, de formato del anuario de Estadística correspondiente á 1906, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipo de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el anuario de estadística correspondiente á 1906, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor director de estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los 1000 ejemplares del anuario, aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor director de estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.—Buenos Aires, diciembre 2 de 1907.—El subdirector.

v-2-enero.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, se hace saber á las personas que á continuación se detallan, que dentro del improrrogable término de treinta días, deben presentarse á esta repartición á efecto de responder de los cargos que tienen pendientes bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido en el art. 75 de la ley de contabilidad.

Clodomiro Zabalía, Telémaco Lucero, Arturo H. Pérez, Adolfo Justo, José P. Fernández, Juan F. Enciso, José Aberastury, R. M. Zapata, Alejandro Smith, Domingo Noguez, Uladislao Chacón, Manuel Escobar, Samuel Figueroa, María J. Fernández, Alejandro Pérez, Antonio J. Barbieri, Julio J. Sarmiento, Juan M. Boussy, Luis E. Herrera, Manuel Novas, Juan B. Lara, Mercedes B. de Gil, Salado Castro S., José María Santos, Arturo R. Frutos, Julio Soaje, Agüero Valdez, José M. Jaramillo, Angela de Antonelli, Eduardo Bessosi.—Los secretarios.

v-16 enero

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN DE 1891

Se hace saber á los tenedores de bonos del empréstito municipal, autorizado por ley de noviembre 29 de 1891, que el día 20 del corriente á las 2 y 1/2 p m tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente, al vencimiento de 1º de enero próximo cuyo fondo amortizante es de $ 413.659,29. Las propuestas se recibirán en esta secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuese aceptado se efectuará durante todo el mes de enero.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1907.—El secretario.

v-20-diciembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un cajón rotulado Manuel Vigo, venido en el vapor «Río de la Plata» con fecha 10 de septiembre próximo pasado, para que comparezcan ante la oficina de sumarios, dentro del término de tres días á fin de tomar la intervención que corresponde en el expediente nº 389, letra M, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, diciembre 12/1907.—A. M. Capurro.

v-19 diciembre.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanza de aduana, se cita á todos los que consideren con derechos á un cajón marca L, J. C. venido por vapor francés «Cordillere» con fecha 16 de noviembre último, para que comparezcan ante la oficina de sumarios, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 90, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, diciembre 12 de 1907.—A. M. Capurro. v-19 diciembre.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca L.J.C., venido por vapor francés «Chili» con fecha 6 de noviembre último, para que comparezcan ante la oficina de sumarios, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 91. letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, diciembre 12/1907.—A. M. Capurro.

v-19 diciembre.

A los efectos del art. 1053 de la ordenanzas de aduana, se cita á don J. Carmona y á todos los que se consideren con derechos á nueve bultos venidos por vapor alemán "Cap Vilano" con fecha noviembre último, para que comparezca ante la oficina de sumarios, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 68, letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, diciembre 12 de 1907.—A. M. Capurro. v- 19 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, doña Josefina Címbaro de Centenari, en su ca-

rácter de viuda del ex empleado don Carlos Centenari.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1907. —El secretario. v-21 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señorita Amalia de las Mercedes Sanchez Boado, en su carácter de hija del ex empleado don Luis Sanchez Boado.—Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.—El secretario. v-19-diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja la señora Vicenta G. de Natal, por sí y en representación de sus hijas Julia María, Isabel Corina, Juana Ciriaca, Josefa y Vicenta Elena Natal, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex sargento de la policía de la capital, don José Natal.—Buenos Aires, diciembre 9 de 1907. —El secretario. v-19 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tenga que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, don Ildefonso N. Bazarra, en representación de sus hijos menores Matilde Ildefonsa, Josefa Rita del Carmen y José Carlos Alberto Bazarra, en su carácter de hijos legítimos estos últimos de la ex jubilada doña Matilde Brochez de Bazarra.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.—El Secretario. v-18-diciembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del infrascrito Juez de Paz titular de la sección 14ª de la capital federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Ramón González**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.—Local del Juzgado, Cochabamba 437.—Eliseo F. Lestrade.
Sin cargo.-v-9 enero.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año de 1908.

5000 resmas de papel para diario de 72×104 de 17 kilos.
1000 kilos de tinta negra tipográfica, para diario.
300 kilos de pasta «Excelsior», para cilindros.
300 » » potasa negra.
250 » » aceite para máquina.
300 » » estopa blanca.
50 » » aceite de linaza cocido, extranjero.
300 litros de bencina.
300 » » kerosene.
1 resma de cartulina de color de 76×112 de 94 kilos.
300 metros de cinta para conducción de pliegos s/muestra.
50 metros de uso doméstico doble ancho.
2 suelas salteñas, impermeables, para correas de máquinas
48 brozas de cerda, para lavar formas.
24 carreteles de hilo blanco de aparar, nº 10.
12 kilos de hilo para atar pruebas.
60 lápices «Faber» de dos colores.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del escribano de gobierno. el día 11 del próximo enero á las 2 p.m.

La Dirección se reserva el derecho de elegir de cada propuesta los artículos que considere convenientes.

Por detalles y muestras de los artículos á licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles, á la secretaría del establecimiento de 9 a.m. á 4 p.m.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1907. —El secretario. v-11-enero.

Inspección General de Justicia

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la capital y Colonia Nacional de Menores Varones de Márcos Paz, durante el año de 1908 de carne, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 10 de enero próximo á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, 12 de diciembre de 1907.—Ramón F. Ledesma, hijo, secretario. v-10-enero.

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos con destino á los presos de las cárceles de los territorios nacionales: 500 trajes de brin, 350 camisas, 350 camisa de bombasí, 350 calzoncillos de lienzo, 370 calzoncillos de bombasí, 1.200 pares de medias algodón, 600 sábanas, 700 fundas de lienzo, 610 frazadas, 750 toallas, 150 colchonetas cotín y zotera marina, 150 colchonetas cotín y lana 5ª clase, 310 almohadas coco colorado y zotera, 200 almohadas coco y lana 5ª clase, 230 tarimas pino tea, 560 tazas enlozadas, 530 platos enlozados, 490 bacenillas enlozadas y 540 garrafas enlozadas.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, las planillas con el detalle de los artículos y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente á las 3 p.m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.—Ramón F. Ledesma hijo, secretario. v-23-diciembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á propuestas hasta el 27 de diciembre próximo á las 3 y 1/2 p. m. para la provisión de paños, lienzo, forros, lonetas, harpilleras, medias, calzoncillos y camisas de punto, mantas de lana, toallas, pañuelos, sirvilletas, tirantes para pantalón, cuellos, botonería en general, servicios de mesa para oficiales, y tropa, correspondientes, á la provisión del ejército en todo el año 1908.

Muestras, pliegos de condiciones y detalles véanse en la Oficina de compras, Garay 252.—El secretario. v-27-diciembre.

Dirección de Tiro y Gimnasia

LICITACIÓN

Llámase á licitación, la provisión de material de tiro, reducido á Margá y blanco de 10 zonas.

El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en esta Dirección General, donde se efectuará el acto de la licitación el 23 de diciembre de 1907.—Capital Federal, noviembre 21 de 1907. —Eduardo Munilla, coronel director general. v-23-diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 25 de abril de 1908, para la provisión de una draga á succión y arrastre destinada á la barra de Punta Indio. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales. Casa de Gobierno 3r piso.
v 17 enero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908 á las 3 y 20 p.m para la construcción de estribos, terraplenes, etc. del puente carretero sobre el río Tercero, en Márcos Juárez (Córdoba) Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-7-enero-1908.

Llámase á la licitación pública para el 7 de enero de 1908 á las 3 y 40 p. m. para la construcción de caballerizas en la sección 24 de la Policía de la Capital.—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-7-de enero de 1908.

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908, á las 3 y 30 p. m., para la construcción de estribos, terraplenes, etc., del puente carretero sobre el arroyo Tapalqué en Olavarría (Buenos Aires).—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.
v-7-enero

Llámase á licitación pública hasta el 11 de febrero de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de una grúa automóvil á vapor. Datos en la Dirección General de Contabilidad.
v-11-febrero.

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el arroyo Del Medio. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-7-enero 1908.

Llámase á licitación pública para el 19 de diciembre de 1907 á las 3 p. m., para las obras de reparación del edificio de la Escuela Normal de Varones en Salta, y á las 3 y 15 p. m., para las del local de la comisaría 21ª en esta capital.—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-19-diciembre.

Llámase por segunda vez á licitación pública para el 19 de diciembre de 1907 á las 3 y 1/2 p. m. para las obras de mampostería, terraplenes, etc. de un puente carretero sobre el río Feliciano (Entre Ríos) Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-19-diciembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

PAGO DE SERVICIOS DE SALUBRIDAD POR 1908

Se avisa á los contribuyentes que deseen pagar los servicios de salubridad por todo ó parte del año 1908, que á fin de evitarles demora ó inconvenientes á último momento, conviene remitan al que subscribe las listas de las propiedades, con quince días de anticipación, para poder con tiempo confeccionar las boletas correspondientes.

Al adjuntar las listas deben indicar si paga-

rán uno ó más trimestres.—B. E. Quintana, subcontador. v-31-diciembre.

LICITACIONES

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 17 que se detallan á continuación: Rioja, de Umberto 1º á San Juan; Pichincha, de Umberto 1º á San Juan; San Juan, de Pasco á Pichincha; San Juan de Pichincha á Matheu; San Juan de Matheu á Alberti; San Juan, de Alberti á Jujuy; San Juan, de Jujuy á Catamarca; San Juan, de Dean Funes á Rioja; San Juan, de Rioja á Urquiza.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Charcas 1840/60) hasta el 31 de diciembre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 1º de marzo de 1908.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, noviembre 25 de 1907. Federico C. Stavelius, secretario. v-31 diciembre.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 25 que se indican á continuación:

Beruti de Agüero á Coronel Díaz, Juncal de Laprida á Billinghurst, French de Laprida á Gallo, Las Heras de Puyrredon á Laprida, Vicente López de Gallo á Lucena, Avenida Alvear de Gallo á Lucena (números pares), Coronel Díaz de Arenales á Beruti, Billinghurst de Arenales á Melo, Bustamante de Arenales á Melo, Gallo de Arenales á French, Agüero de Beruti á Avenida Alvear, Laprida de Peña á Las Heras, Pasaje Bollini de French á Melo, Lucena de Las Heras á Avenida Alvear, Tagle de Melo á Avenida Alvear.

Se presentarán los planos de la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (calle Charcas 1840 / 60) hasta el 31 de octubre próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 31 de diciembre de este año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 31 diciembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de mayo de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas.—Casa de Gobierno—2º—piso.

v—1º—mayo 1908.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud para cateo

Exp. C-6165 1907.—Al Excmo Señor Ministro de Agricultura: Excmo. Señor: El infrascrito, Emiliano Gómez, ciudadano argentino, casado, mayor de edad, de profesión estanciero, domiciliado en San Pedro, Zapala, territorio del Neuquen, República Argentina, se presenta en forma solicitando se le conceda, de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras, designadas con la denominación de cateos, correspondiente á la primera categoría, ubicada en el territorio del Neuquen, en las secciones XIII, lotes 19 y 18 y XI, lotes 20 y 17, tomando por la línea nordeste la línea sudoeste del cateo de Gilman A. Hackett, conocida en el departamento de Minas, Hidrología y Geología por la letra H nº 2656, extendiendo A. R. formando un rectángulo, según plano existente en la repartición de Geodesia, de la oficina de Tierras y Colonias. Aprovecho la oportunidad para recalcar el interés que tengo en que se me conceda el máximo de lo que la ley me acuerda, teniendo en cuenta que la ubicación está en tierra no cultivada, cercada ni apta para la agricultura, y que supongo que las tierras son fiscales, que si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo, y que la substancia que deseo catear es petróleo. Saluda al Exmo. Señor Ministro—S. S. S. Emiliano Gómez. Presentada esta solicitud, hoy tres de diciembre de mil novecientos siete, á las cuatro p. m. quedando notificado el representante del interesado, del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste; Garrido. Diciembre 5/907. Pase á la división de Minas para que le dé el trámite que le corresponde.—Ortiz de Rozas, hijo.—Diciembre 6 de 1907.—Pase á Minas á sus efectos. p. a. Juan B Montes de Oca, secretario. —Buenos Aires, diciembre 7/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de substancias de la primera categoría, preferentemente petróleo, en el territorio del Neuquen, distrito minero de Covunco. Estando en forma la solicitud y libre, según los planos de esta sección, la zona solicitada, que se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil (5.000) metros de largo, según la línea divisoria de las secciones XI y XIII, por cuatro mil (4 000) de ancho, cuyo centro está en el punto común á los lotes 17 y 20 de la sección XI y 18 y 19 de la sección XIII, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.—Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 63 v-26 diciembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp. H-5969-907.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Gilman A. Hackett, constituyendo domicilio legal en la calle Avenida de Mayo nº 1168, norteamericano, soltero, de profesión minero, me presento ante V. E. respectuosamente y expongo: Que solicito se me conceda en conformidad con las disposiciones legales que rigen, el correspondiente permiso, á los efectos de practicar exploraciones mineras designadas con la denominación «Cateos» correspondientes á la primera categoría en el territorio del Neuquen, región este del arroyo conocido con el nombre de Covunco, ubicado al sudoeste de la Sierra Negra, principiando en el punto sud en el mismo medio, entre los lotes nueve y diez, corriendo hacia el oeste cuatro mil metros y hacia el sud tres mil metros desde cuyo punto hacia el este, tres mil metros prosiguiendo la línea con dirección hacia el norte, hasta tocar el punto de su nacimiento ó sean tres mil metros. Los lotes uno al doce son pertenencias que corresponden á los propietarios Acuce Oil Company. Solicito que V. E. me acuerde el máximun de tiempo que la ley concede, en razón que la tierra está ubicada en un punto fuera de todo cultivo, no está cercada, ni tampoco es apta para la agricultura; y que la substancia que deseo catear es petróleo. Supongo que las tierras son fiscales, y si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo. Es gracia. Excmo Señor: Gilman A. Hackett. Presentada esta solicitud hoy veintidós de noviembre de mil novecientos siete, á las tres p. m. quedando nofificado el interesado del decreto de 15 de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. Noviembre 23/907. Pase á la división de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Ortiz de Rozas (hijo). Buenos Aires, noviembre 25 de 1907. Pase á Minas á sus efectos.—p a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, diciembre 5/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á V. el presente pedido de cateo, de substancias de la primera categoría preferentemente petróleo, en el territorio del Neuquen, distrito minero de Covunco, para el cual corresponde estando en forma la solicitud ordenar el registro y las publicaciones, con la condición que el interesado respete la mina «Acucel» que se encuentra en la zona solicitada. Dicha zona se ha ubicado, con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cuatro mil (4.000) metros de largo en dirección N. 68º 53′ 30″ O, por tres mil (3.000) de ancho, con rumbo 21º 6′ 30″ O., estando el vértice E, á dos mil (2.000) metros al S. 70º O, de la labor legal de la mina «Acuel». Leopoldo Sol. Buenos Aires, diciembre 5 de 1907.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 26 v-21 diciembre.

Exp. R-5970/907.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Diego Rogerso, constituyendo domicilio legal en la calle Cuyo 1048, inglés, soltero, de profesión dentista, me presento ante V. E. respectuosamente y expongo: Que solicito se me concede en conformidad, con las disposiciones legales que rigen, el correspondiente permiso, á los efectos de practicar exploraciones mineras designadas con la denominación de «cateos» correspondiente á la primera categoría en el territorio del Neuquen, región este del arroyo conocido con el nombre de Covunco, ubicado en el lado sud de la Sierra Negra, principiando en el punto que nace en el rincón sudeste de la mina «Acmé», descubierta por el señor E. F. Lannon, corriendo hacia el norte tres mil metros, dos mil metros hacia el este, tres mil metros hacia el sud, y dos mil metros hacia el oeste. Solicito que V. E. me acuerde el máximum de tiempo que la ley concede, en razón de que la tierra está ubicada en un punto fuera de todo cultivo, no está cercada, ni tampoco es apta para la agricultura, y que la substancia que deseo catear es petróleo. Supongo que las tierras son fiscales, y si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo. Es gracia, Excmo. Señor.—Diego Rogers.—Presentada esta solicitud, hoy veintidos de noviembre de mil novecientos siete á las tres p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Noviembre 23 de 1907.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda —Ortiz de Rosas (hijo)—Buenos Aires, noviembre 25 de 1907.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, diciembre 5/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd la presente solicitud de cateo de substancias de la 1ª categoría preferentemente de petróleo, en el territorio de Neuquen, distrito minero de Covunco, para el cual corresponde, estando en forma la solicitud, ordenar el registro y las publicaciones: con la condición de que el interesado respete la mina «Acmé» que se encuentra en la zona solicitada, dicha zona se ha ubicado, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de tres mil (3000) metros de largo en dirección N., 21º6′30″ E., por dos mil (2000) de ancho, con rumbo S. 68º53′30″ E., estando el vértice O. á quinientos (500) metros al sud 8º30′ E. de la labor legal de la mina «Acmé». —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1907—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código

de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 33-v-21 diciembre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

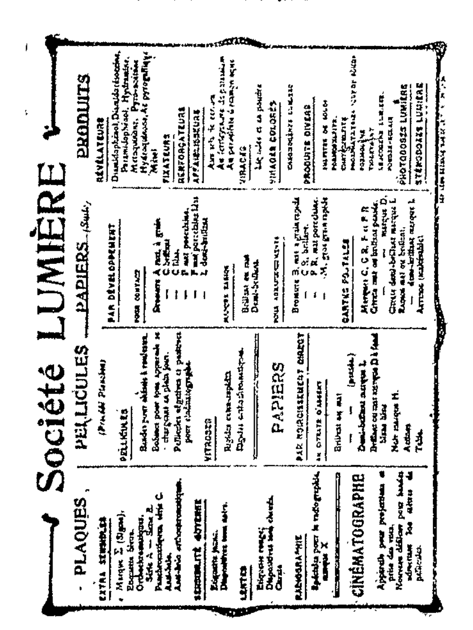
Inspección de minas y mensuras de pertenencias

Buenos Aires, diciembre 5 de 1907.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber á los propietarios de minas y solicitantes de concesiones mineras en el territorio de Los Andes que próximamente un inspector de minas procederá á su inspección y á mensuras, por cuenta de los interesados que lo soliciten, las concesiones que estén en condiciones de ser deslindadas.—Juan R. Montes de Oca, secretario. v-18-diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.203



Diciembre 14 de 1907.—Société Anonyme des Plaques et Papiers Photographiques A. Lumiere & ses Fils.—Artículos de las clases 11, 40, 72, 74, 75 y 79. v-21 diciembre.

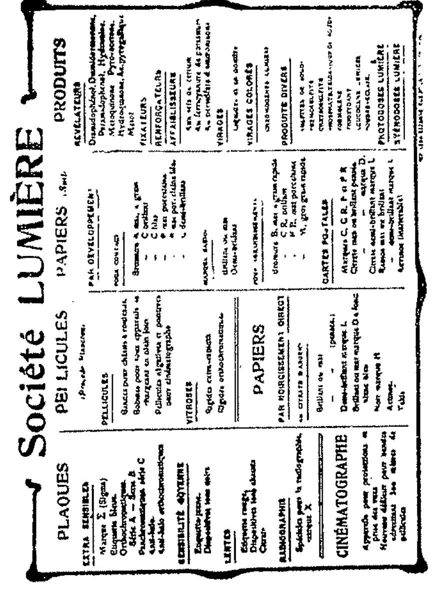
Acta nº 22.206

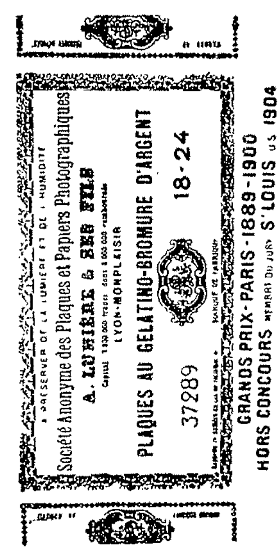




Diciembre 14 de 1907.—A. Piul y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-21 diciembre.

Acta nº 22.204





Diciembre 14 de 1907.—Société Anonyme des Plaques et Papiers Photographiques A. Lumiere & ses Fils. Artículos de las clases 11, 40, 72, 74, 75 y 79 v-21 diciembre.

Acta nº 22.195



"LUSER"

ANTONIO BIANCHI

Unico Agente

en la América del Sud:

Diciembre 14 de 1907.—Ludwig Schwenk.—Emplasto callicida de las clases 11 y 79. v 21 diciembre.

Marca renunciada nº 14.420

"AVANTI"

Concedida en junio 27 de 1905 á los señores Chiodo, Spanio y Cía, transferida en octubre 26 de 1907 al señor José Rossi, quien renuncia esta marca en cuanto se refiere á fósforos de palo de la clase 12 únicamente. v 21 diciembre.

Acta nº 21.776

«VITTA»

Octubre 23 de 1907.—Julio Márquez.—Artículos de las clases 1 á 79 (substituida). v 21 diciembre.

Acta nº 22.201

FRIGIDA

Diciembre 14 de 1907. Arthur Eugène Frantz. —Artículos de las clases 16 á 24, 32, 38 y 41. v 21 diciembre.

Acta nº 22.197

"VLAHOV"

Diciembre 14 de 1907.—Curcija y González. —Artículos de las clases 68 y 79. v 21 diciembre.

Acta nº 22.198

"LA MARSELLESA"

Diciembre 14 de 1907.—Manuel Hortal Muñagorri.—Artículos de las clases 1, 65 y 66. v 21 diciembre.

Acta nº 22. 202

«LUMIERE»

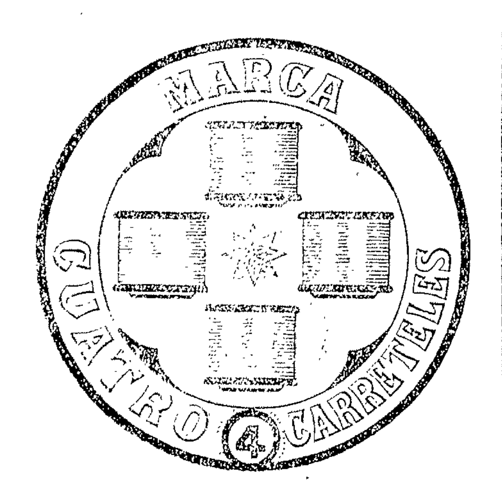
Diciembre 14 de 1907.—Société Anonyme des Plaques et Papiers Photographiques A. Lumiére & ses Fils.—Artículos de las clases 1 á 79. v 21 diciembre.

Acta nº 22. 200

AGRIPPA

Diciembre 14 de 1907.—J. H. Williams & Cía.—Artículos de las clases 16, 19, 30, 31 y 32. v 21 diciembre.

Acta nº 22.196



Diciembre 14 de 1907.—Macgregor, Aitken & Cía.—Artículos de las clases 44 á 55 menos hilos de coser. v 21 diciembre.

Acta nº 22.219

«DITRIGON»

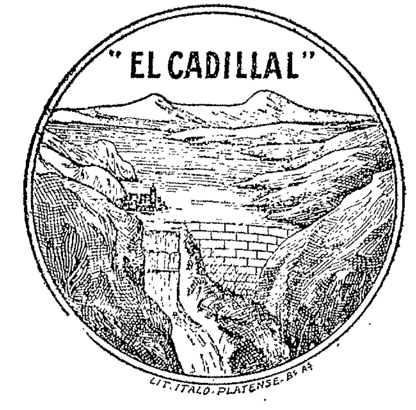
Diciembre 16 de 1907.—Felten & Guilleaume Lahmeyerwerke Actien Gesellschaft.—Artículos de las clases 8, 16, 19. 23, 27, 31, 32, 39, 43 y 46. v-23 diciembre.

Acta nº 22.220

«NEPTUNE»

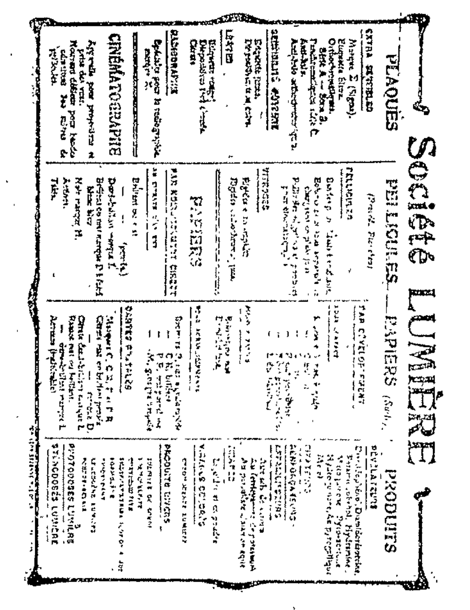
Diciembre 16 de 1907.—Felten & Guilleaume Lahmeyerwerke Actien Gesellschaft.—Artículos de las clases 8, 16, 19, 23, 27, 31, 32, 39, 43 y 46. v-23 diciembre.

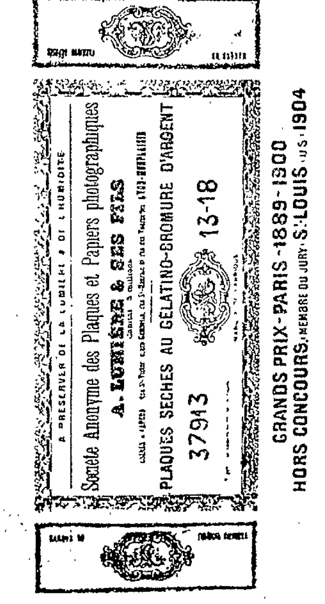
Acta nº 22.193



Diciembre 13 de 1907.—B. y C. del Bono. —Artículos de la clase 68. v-20-diciembre.

Acta nº 22.205





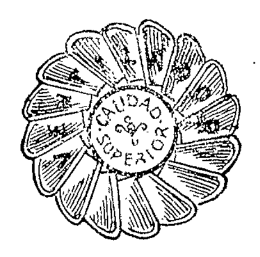
Diciembre 14 de 1907.—Société Anonyme des Plaques et Papiers Photographiques A, Lumiere & seis Fils —Artículos de las clases 11, 40, 72, 74, 75 y 79. v-21 diciembre.

Acta nº 22.218

«UNION»

Diciembre 16 de 1907.—Unión Schreibmaschinen Gesellschaft m. b. H.—Máquinas de escribir, componentes y accesorios de la clase 22. v-23 diciembre.

Acta nº 22.189



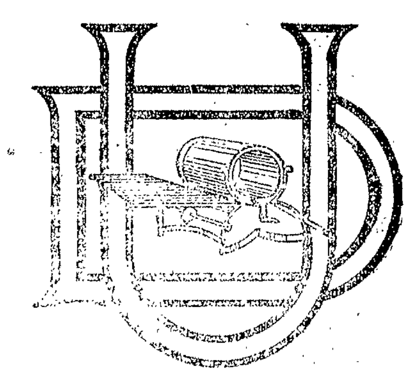
Diciembre 13 de 1907.—Noé Agosti y Cía. —Sombreros de la clase 50. v-20-diciembre.

Acta nº 22.179

"MINEPTA"

Diciembre 12 de 1907.—Humphrey Taylor and Company.—Artículos de las clases 68 y 69. v 19 diciembre.

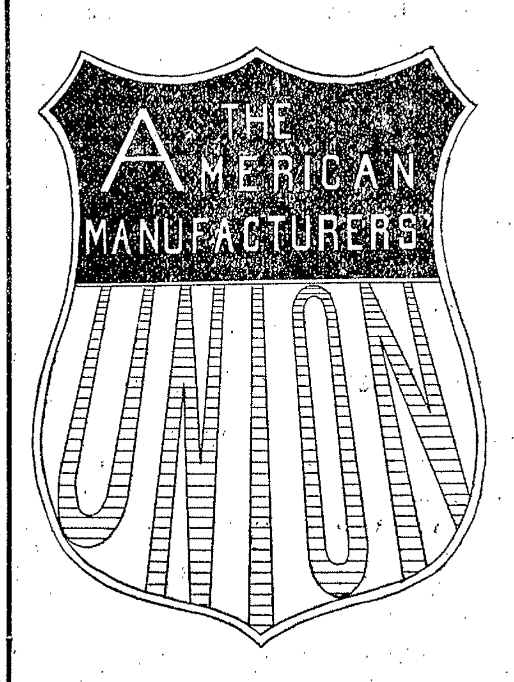
Acta nº 22.199



UNDERWOOD
REVOLVING
DUPLICATOR

Diciembre 14 de 1907.—Underwood Typewriter Co.—Artículos de las clases 8, 9, 10, 11, 15, 16, 33, 55, 72 y máquinas de estarcir y sus escritorios de la clase 22. v 21 diciembre.

Acta nº 22.216



Diciembre 16 de 1907.—Ricardo Frowein.—Artículos de las clases 1 á 79. v 23 diciembre.

Acta nº 22.174



Diciembre 11 de 1907.—Van den Broeck y Cía.—Algodón revulsivo de la clase 79.
v-18-diciembre.

Acta nº 22.169

TAKA

Diciembre 11 de 1907.—Jokichi Talkamine—Artículos de las clases 1, 9, 11, 13, 62, 64, 67, 68, 79, levaduras y fermentos de la clase 80.
v-19-diciembre.

Acta nº 22.170

VAPORITE

Diciembre 11 de 1907.—Strawsons.—Artículos de las clases 2, 11, 13, 16 á 25 y 79.
v-19-diciembre.

Acta nº 22.171

B. D. A.

Diciembre 11 de 1907.—The Bradford Dyers, Associatión Ltd.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-19-diciembre.

Acta nº 22.172

"I. P. HYDE"

Diciembre 11 de 1907.—Hyde Manufacturing y Cía.—Artículos de las clases 16, 42 y 76.
v-19-diciembre.

Acta nº 22.173

«Parfümerie Der Familien»

Diciembre 11 de 1907.—F. Wolff y Sohn.—Artículos de la clase 58 y jabones de la clase 14.
v-19-diciembre.

Acta nº 22.183

ATOXYL

Diciembre 12 de 1907.—Vereinigte Chemische Werke Aktiengesellschaft.—Artículos de la clase 79.
v-19 diciembre.

Acta nº 22.175



Diciembre 12 de 1907.—Adolfo Bash.—Artículos de la clase 32 y especialmente cajas de acero de la clase 80.
v-21 diciembre.

Acta nº 22.176



Diciembre 12 de 1907.—Humphrey Taylo and Company.—Artículos de las clases 68 y 69
v-19 diciembre.

Acta nº 22.181

GRATRY

Diciembre 12 de 1907.—Sociedad Anónima. Establecimientos Americanos Gratry.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-19 diciembre.

Acta nº 22.177

"OLD PENSIONER"

Diciembre 12 de 1907.—Humphrey Taylor and Company.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-19 diciembre.

Acta nº 22.178



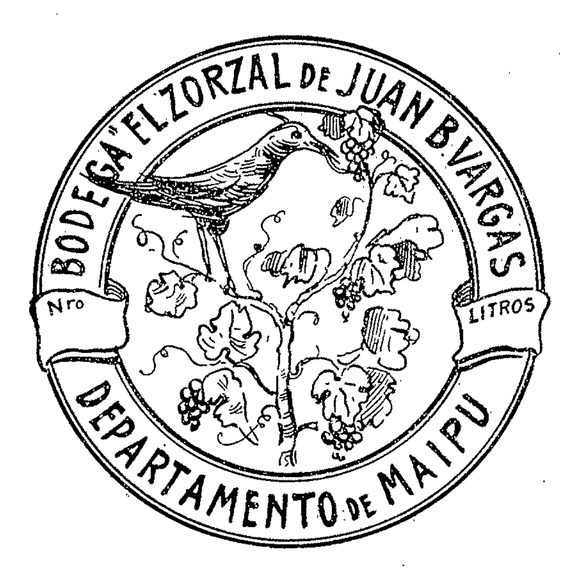
Diciembre 12 de 1907.—Humphrey Taylor and Company.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-19 diciembre.

Acta nº 22.180

JOSSON

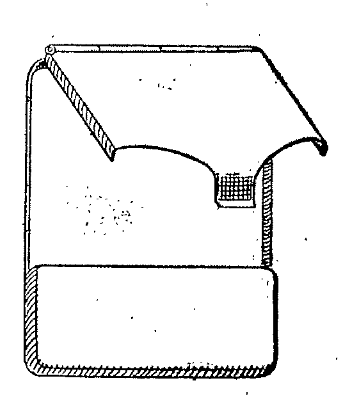
Diciembre 12 de 1907.—Josson y Cía. Cemento Portland, tierras hidráulicas, cales y yeso de la clase 29.
v-19 diciembre.

Acta nº 15.175



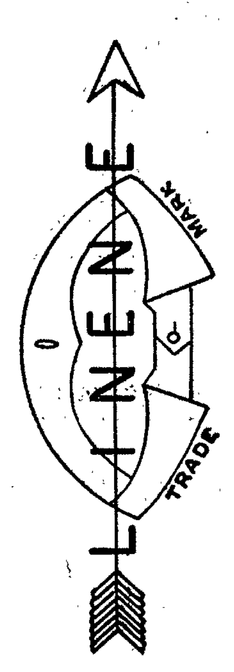
Marzo 24 de 1905.—Juan B. Vargas.—Artículos de las clases 68 y 69(Modificada).
v-20-diciembre.

Acta nº 22.186



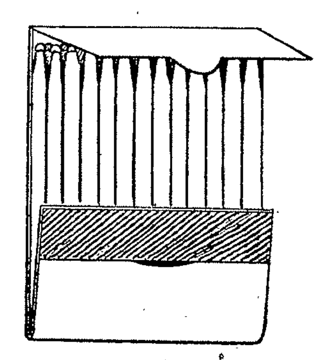
Diciembre 13 de 1907.—Genaro Lazaeta.—Fósforos de la clase 12 (envase).
v-20-diciembre.

Acta nº 22.191



Diciembre 13 de 1907.—Edwin Henry Wilson.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-20-diciembre.

Acta nº 22.187



Diciembre 13 de 1907.—Genaro Lazaeta.—Fósforos de la clase 12 (envase).
v-20-diciembre.

Acta nº 22.190



Diciembre 13 de 1907.—Callow, Wright y Hwlet, Ltd.—Artículos de la clase 29.
v-20-diciembre.

Acta nº 22.184



Diciembre 12 de 1907.—A. Haure y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-19 diciembre.

Acta nº 22.185

«DORA»

Diciembre 13 de 1907.—J. F. de la Peña y Cía.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. v-20-diembre.

Acta nº 22.188

«JUPITER

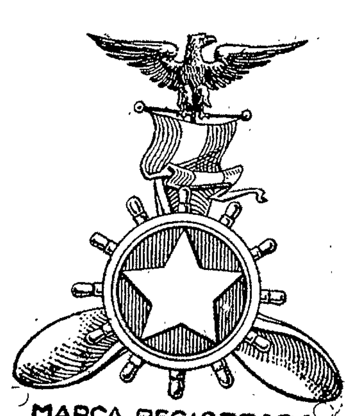
Diciembre 13 de 1907.—Genaro Lazaeta.—Fosforos de la clase 12. v-20-diciembre.

Acta nº 22.192

«PRIVILEGE»

Diciembre 13 de 1907.—Isaac Bompet.—Relojes de la clase 21.
v-21-diciembre.

Acta nº 22.194



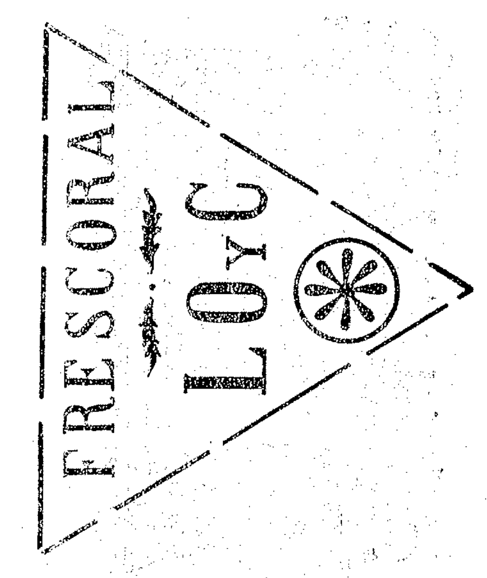
Diciembre 13 de 1907.—Aquiles Mascaretti.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-20-diciembre

Acta nº 22.182

«EL RONCALES»

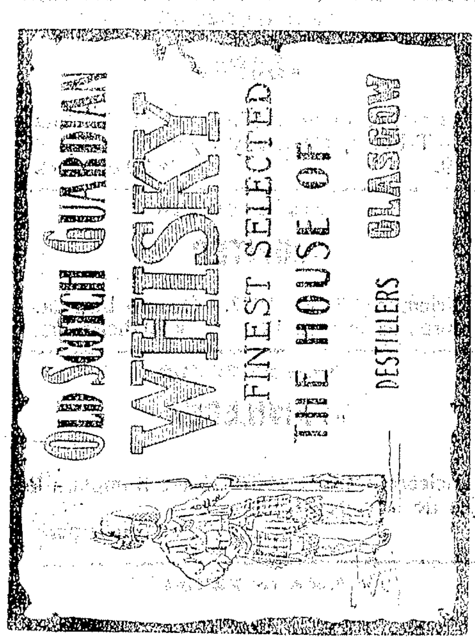
Diciembre 12 de 1907.—Laclaustra y Sáenz.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-20 diciembre.

Acta nº 22.213



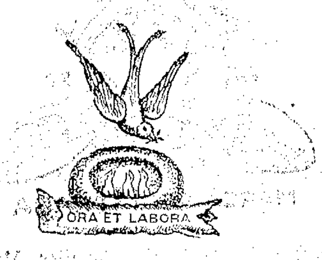
Diciembre 16 de 1907.—Ottolenghi y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 29, 33 y 73.
v 23 diciembre.

Acta nº 22.217



Diciembre 16 de 1907.—A. Pini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-23 diciembre.

Acta nº 22.212



MELLIN'S FOOD

BISCUITS.

Diciembre 16 de 1907.—Mellins Food Limited.—Artículos de las clases 1, 11, 62 á 66 y 79.
v-23 diciembre.

Acta nº 22.210



Diciembre 16 de 1907.—Rivolta y Martini.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 23 diciembre.

Acta nº 22.209

"SAPO"



Diciembre 16 de 1907.—Luciano N. Leivas y Hno.—Artículos de las clases 1 á 7, 9 á 15, 18, 23 á 26, 31, 36, 37, 43 á 60, 72, 73, 74 y 76 á 80.
v-23 diciembre.

Acta nº 22.211



MELLIN'S FOOD

FOR

Infants & Invalids.

Diciembre 16 de 1907.—Mellins Food Limited.—Artículos de las clases 1, 11, 62 á 66 y 79.
v-23 diciembre.

Acta nº 22.214

«Nürnberg»

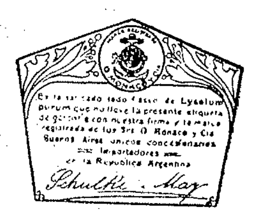
Diciembre 16 de 1907.—Antonio Lavazza.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 diciembre.

Acta nº 22.208

«ELECTRICO»

Diciembre 16 de 1907.—Monico Gastambide.—Jabones de las clases 14, 58 y 79.
v-23 diciembre.

Acta nº 22.215



Antes de llenar este frasco se analizó su contenido el cual fue encontrado correspondiente á las prescripciones.







Diciembre 16 de 1907.—Schülke & Mayr.—Desinfectantes de la clase 79.
v 23 diciembre.

Acta nº 22.207

La Reforzada

Diciembre 16 de 1907.—Jorge Hallet Marshall.—Cajas de acero de la clase 80.
v 23 diciembre.

José Antonio Velar.
Comisario.

José Ignacio Maraspin
secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.